



El trabajo infantil en México: Avances y desafíos



El trabajo infantil en México: Avances y desafíos

© Agosto 2014
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social
Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores

Anillo Periférico Sur 4271
Col. Fuentes del Pedregal, Tlalpan
C.P. 14140, México, D.F.
www.stps.gob.mx

ISBN: 978-607-7747-84-0

Derechos reservados conforme a la ley

Se permite la reproducción parcial, siempre y cuando se cite la fuente.
Queda prohibida la reproducción parcial o total del material fotográfico
incluido en la presente obra, por cualquier medio, sin contar previamente
con la autorización expresa y por escrito de las y los autores.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social agradece a la Organización
Internacional del Trabajo su autorización para usar material fotográfico
de su propiedad en esta obra.

Impreso en México / *Printed in Mexico*

“La inversión que el Estado realice en las niñas, niños y adolescentes en materia de educación, salud, deporte, cultura y esparcimiento, será determinante para lo que ellos retribuyan en el futuro a sus hogares, comunidades, regiones y al país en general.”

Enrique Peña Nieto, Presidente de la República

“El trabajo infantil, además de vulnerar los derechos de la infancia, no resuelve los problemas de pobreza ni las carencias familiares; por el contrario, reproduce entre generaciones entornos de desigualdad, baja escolaridad y ausencia de capacidades.”

Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social

“Ha llegado el momento de dejar atrás el trabajo infantil y garantizar a nuestros niños, niñas y adolescentes alternativas para una vida digna. Un mundo sin trabajo infantil es posible. Actuemos ya y hagámoslo realidad.”

Thomas Wissing, Director de la Oficina de Países de la OIT para México y Cuba

El trabajo infantil es un asunto de atención prioritaria en la agenda de los gobiernos alrededor del mundo, porque su impacto y daño a la niñez y a la sociedad en general se traducen en altos costos. Una de las consecuencias más nocivas del trabajo infantil se manifiesta en la dificultad que enfrentan para asistir a la escuela las niñas y niños que trabajan; y cuando esto sucede, para lograr un aprendizaje adecuado.

Hoy en día ninguna región del mundo se halla libre de trabajo infantil. El reto es enorme: en 2012, casi 168 millones de niñas, niños y adolescentes de cinco a 17 años de edad se encontraban en situación de trabajo infantil, 12.5 millones ubicados en la región de América Latina.

Información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) da cuenta, sin embargo, de importantes progresos en el combate al trabajo infantil a nivel mundial, toda vez que durante los años 2008-2012 la población infantil ocupada disminuyó 47 millones, al pasar de 215 a 168 millones.

Afortunadamente México no es la excepción, datos del INEGI contenidos en el Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2013 también arrojan resultados positivos. Al comparar la población infantil ocupada de cinco a 17 años en 2013 respecto al año 2007, se presenta una reducción de 33.4% en el número de niñas, niños y adolescentes ocupados. Un dato aún más revelador es que durante el periodo 2011-2013 la población de cinco a 17 años en situación de trabajo infantil en nuestro país, disminuyó en más de 500 mil, al pasar de 3.0 a 2.5 millones.

Estos resultados nos alientan y comprometen a refrendar el compromiso del Gobierno de la República, expresado en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, en el que se estableció como parte de la meta “México Próspero”, una línea de acción que prevé “contribuir a la erradicación del trabajo infantil”.

Para ello, han sido diversas las acciones que esta Administración ha promovido; entre las más relevantes destacan: el impulso creciente de este gobierno para brindar becas escolares a niñas y niños de familias de bajos recursos; la creación el 12 de junio de 2013 de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México; la iniciativa que el Presidente Enrique Peña Nieto envió en esa misma fecha al Congreso de la Unión, para reformar el Artículo 123 Constitucional Apartado “A”, Fracción III, a fin de elevar la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años, la cual fue aprobada por el Congreso de la Unión en abril de 2014 y por la mayoría de las legislaturas estatales en junio de este año; así como el Decreto de Reforma correspondiente, publicado el 17 de junio del actual en el *Diario Oficial de la Federación*. Con estas reformas, nuestro país está en posibilidad de ratificar el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

En la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, consideramos que el trabajo infantil constituye una lacerante problemática social que exige, para su erradicación, esquemas de atención que partan de un diagnóstico integral, riguroso y multidisciplinario.

El propósito del presente trabajo es, precisamente, ofrecer un análisis de los principales aspectos y tendencias del trabajo infantil en México, su entramado teórico y contextual, los avances en el plano nacional, así como los desafíos y perspectivas que la actual administración se ha planteado para lograr erradicar este flagelo.

El reto es mayúsculo, por ello requiere la participación de todos los actores sociales, y cada esfuerzo realizado por la sociedad representa, sin duda, un avance importante. En este sentido, la publicación de *El trabajo infantil en México: avances y desafíos*, busca abonar a la discusión y reflexión de esta impostergable tarea.

Lic. Alfonso Navarrete Prida
Secretario del Trabajo y Previsión Social

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I	
NATURALEZA Y TENDENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL	17
Génesis y desenvolvimiento del trabajo infantil	19
Devenir histórico de la infancia y el trabajo en México	22
Inicios del movimiento mundial contra el trabajo infantil	29
El estudio del trabajo infantil en México	31
El trabajo infantil en la agenda gubernamental de México	34
<i>Década de los ochenta</i>	34
<i>Década de los noventa</i>	35
<i>La primera década del nuevo milenio</i>	37
Enfoques y posicionamientos para abordar el tema	40
<i>Enfoque abolicionista</i>	40
<i>Enfoque proteccionista</i>	42
Hacia un enfoque de políticas públicas	44
CAPITULO II	
ENTRAMADO TEÓRICO Y CONTEXTUAL	47
Trabajo infantil: un concepto polivalente	49
Causas del Trabajo Infantil	56
<i>Factores vinculados a ingresos familiares bajos (pobreza)</i>	58
<i>Factores vinculados a la salud</i>	58
<i>Factores vinculados con la educación</i>	59
<i>Factores vinculados con normas y actitudes sociales</i>	59
<i>Demanda de hogares, granjas o negocios familiares</i>	59
<i>Demanda de otro tipo de negocios</i>	59
Consecuencias del trabajo infantil	61
<i>Físicas</i>	62
<i>Psicológicas</i>	64
<i>Educativas</i>	64
<i>Económicas</i>	64
Taxonomía del Trabajo Infantil	65
<i>Trabajo peligroso</i>	65
<i>Peores formas de trabajo infantil</i>	66

Trabajo infantil: un problema de alcance mundial	69
<i>Características del trabajo infantil</i>	73
<i>Trabajo infantil y género</i>	75
El contexto latinoamericano	79
La situación actual en México	82
Resultados del Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2013	86
<i>Principales resultados por entidad federativa</i>	93
<i>Información relevante de los hogares en los que habitan las niñas, niños y adolescentes ocupados</i>	96
 CAPÍTULO III	
UN NUEVO ENFOQUE PARA EL TRABAJO INFANTIL	97
Marco jurídico vigente	99
<i>Normativa internacional</i>	99
Convenio núm. 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo	102
Convenio núm. 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil	102
Convenio núm. 189 de la OIT, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos	103
<i>Normativa nacional</i>	106
Nuevo enfoque normativo	108
<i>Reforma constitucional para elevar la edad mínima de admisión al empleo</i>	109
<i>Impulso de reformas a leyes secundarias</i>	110
<i>Ratificación del Convenio 138 de la OIT</i>	111
<i>Normatividad en materia laboral y de condiciones de seguridad y salud en el trabajo</i>	111
<i>Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones</i>	112
<i>Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>	112
<i>Protocolo de Inspección para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida</i>	112
Andamiaje institucional	114
<i>Creación de la CITI</i>	114
<i>Instalación de las Comisiones Estatales para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil</i>	117
<i>Convenios de colaboración con instituciones de educación superior</i>	118
<i>Programa Understanding Children's Work (UCW): apoyos educativos para la generación de conocimiento</i>	119
<i>Cooperación técnica internacional:</i>	
<i>Proyecto IPEC: Alto al Trabajo Infantil Agrícola</i>	120
<i>Generación de información estadística:</i>	
<i>Módulo de Trabajo Infantil</i>	120
<i>Reestructuración administrativa</i>	121

Sinergias con los sectores público, social y privado	122
<i>Declaración “Cero Tolerancia” en la industria de la caña de azúcar</i>	122
<i>Foro Internacional sobre la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil: Intercambio de Experiencias Sindicales con América Latina</i>	123
<i>Profesionalización de inspectores del trabajo federales y locales</i>	125
<i>Formación de Agentes Multiplicadores en metodología SCREAM</i>	125
<i>Reconocimiento gubernamental a la responsabilidad social de las empresas</i>	128
<i>Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil</i>	128
<i>Distintivo México Sin Trabajo Infantil</i>	131
Estrategias de sensibilización social y acciones de difusión	133
<i>Campaña nacional de comunicación social contra el trabajo infantil</i>	133
<i>Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la STPS y la Fundación Panamericana para el Desarrollo</i>	134
<i>Carta de derechos humanos y laborales para menores trabajadores en edad permitida</i>	134
<i>Exposición fotográfica “La Hora del Recreo”</i>	135
<i>Exposición itinerante “Secretos de la Cosecha”</i>	136
CAPÍTULO IV	
DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS	137
Retos, desafíos y perspectivas	139
Principales retos	142
<i>Formulación de una estrategia nacional contra el trabajo infantil</i>	142
<i>Impulso de los mecanismos de coordinación</i>	143
<i>Continuidad y fortalecimiento de la política del combate a la pobreza (Programa Oportunidades)</i>	143
<i>Fortalecimiento y ampliación de los mecanismos de participación y denuncia ciudadana</i>	145
<i>Integración del Observatorio Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente</i>	145
<i>Sensibilización y concientización del problema del trabajo infantil</i>	147
<i>Promoción y fortalecimiento de alianzas con las organizaciones de trabajadores y empleadores</i>	147
Principales desafíos	148
<i>Educación y formación para el trabajo digno o decente</i>	148
<i>Desarrollo e implementación de un sistema de protección social</i>	151
<i>Erradicación del trabajo infantil en sus peores formas</i>	152
<i>Combate al trabajo infantil rural</i>	152
<i>Atención al trabajo infantil en pueblos indígenas</i>	154
<i>Generación de conocimiento y uso de tecnologías para posibilitar la toma de decisiones políticas informadas</i>	156
<i>Desarrollo de nuevas metodologías para medir el trabajo infantil</i>	156
Consideraciones finales	158
<i>Prospectivas para el trabajo infantil en México</i>	158
Anexos	163
Bibliografía	173

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, el número de niñas y niños que trabajan en el mundo sigue siendo extremadamente elevado. Si bien es cierto que resulta difícil obtener algo más que una estimación global con cierto grado de fundamentación, el cálculo estadístico referente a la magnitud del problema no es tan certero como se quisiera.

Mucho se ha dicho sobre el trabajo infantil, pero todavía asistimos un poco pasmados a su despliegue planetario. Se trata de un mal universal, que parece ser siempre capaz de reproducirse, para retar una y otra vez a los Estados modernos.

El trabajo infantil como fenómeno histórico-social, cultural y político, no tiene carta de naturalización, no conoce fronteras, y ha encontrado en la globalización un aliado potencial para extenderse por todo el mundo. Prueba fehaciente de que el trabajo infantil constituye un problema de escala mundial, son los esfuerzos que se realizan a nivel internacional para combatirlo con herramientas y acciones de diversa índole.

En nuestro país, el Gobierno de la República que encabeza el Lic. Enrique Peña Nieto, establece por primera vez una política nacional para dar cumplimiento a la normatividad internacional y a lo estipulado en los artículos 1o. y 4o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1o. y 7o. de la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, los cuales precisan que en las decisiones y actuaciones del Estado deben prevalecer en todo momento la garantía de los derechos humanos y el interés superior de la niñez.

En este marco, se establece como uno de los objetivos del *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, en la Meta Nacional “México Próspero”: “Promover el empleo de calidad”; y como una de las estrategias, promover el trabajo digno o decente a través de diversas líneas de acción, entre ellas la encaminada a “contribuir a la erradicación del trabajo infantil”.

Asimismo, en el *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018* se instrumentan acciones interinstitucionales en concordancia a lo estipulado en su Objetivo 3: “Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral”, y una estrategia específica para contribuir a la erradicación del trabajo infantil. La publicación *El trabajo infantil en México: Avances y desafíos*, es una modesta contribución a tales cometidos, cuyo contenido se estructura en los siguientes capítulos:

El **Capítulo I: Naturaleza y tendencias del trabajo infantil**, se aboca al tratamiento de su evolución histórica. Comprende un primer apartado, *Génesis y desenvolvimiento del trabajo infantil*, en el cual se plantea que no existe unanimidad para ubicar con precisión sus antecedentes, que se remontan a periodos legendarios, en condiciones desde luego distintas a las actuales.

Se realiza un breve recorrido por el devenir histórico de la infancia y el trabajo infantil en México, refiriéndose a la época prehispánica, la conquista e independencia, así como a los periodos del porfiriato, la revolución y los años que sucedieron al movimiento armado de 1910.

Asimismo, se hace un breve acercamiento a la historia del movimiento mundial contra el trabajo infantil, lo que permite situar su origen a principios del siglo XIX, en las primeras naciones industriales, hasta presentarse un punto de inflexión en la década de 1990, que lo convirtió en tema central de diferentes organismos internacionales.

Como parte de este recuento histórico, se revisa el trabajo infantil en la agenda gubernamental de México, que pasa por las décadas de los ochenta y noventa, hasta situarse en los inicios del nuevo milenio.

Este primer capítulo concluye con el análisis de los enfoques para abordar el tema del trabajo infantil, puntualizando la existencia de dos posiciones encontradas: el enfoque abolicionista y el proteccionista. El primero considera que el trabajo infantil es nocivo y vulnera los derechos consagrados en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, argumentando que afecta negativamente la educación, la salud y la seguridad ocupacional y personal de las niñas y niños. Mientras el segundo, también denominado de valoración crítica o enfoque centrado en el sujeto, destaca los aspectos positivos, tratando de recuperar las potencialidades de una experiencia laboral que forma parte del proceso socializador. Desde esta posición, se considera que el trabajo no es en sí mismo negativo, sino que está en función de su contexto y desempeño.

Se incluye un tercer enfoque, que abre la posibilidad de avanzar hacia una visión transversal y multidisciplinaria de las políticas públicas en el tema del trabajo infantil, que aportan un marco de análisis para construir una política de Estado integral, proactiva e incluyente, que garantice a la población infantil el ejercicio pleno de sus derechos.

El **Capítulo II: Entramado teórico y contextual**, inicia con la revisión del concepto de trabajo infantil, y se señala que las sociedades tienen diferentes visiones morales, políticas y jurídicas sobre qué prácticas constituyen trabajo infantil, lo cual refleja la importancia que ha adquirido como objeto de investigación.

Se aborda el análisis y comprensión de las causas que originan el trabajo infantil, destacándose que a pesar de los avances en la cobertura educativa, el trabajo infantil sigue siendo un elemento que obstaculiza el desarrollo económico del

país, toda vez que las y los menores trabajadores, al no estudiar o al estudiar mal, en su edad adulta estarán mal calificados, accederán al mercado laboral en las peores condiciones, en ocupaciones poco calificadas y, por tanto, mal remuneradas; no tendrán otra alternativa. Es entonces cuando se constata que el trabajo infantil, que en el corto plazo podría parecer una salida a la pobreza, se convierte en un factor que la perpetúa generacionalmente.

Este capítulo también incorpora el análisis de las consecuencias que trae consigo el trabajo infantil (físicas, psicológicas, educativas y económicas), e inciden negativamente en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, afectando su presente y vida futura. Se incluye una taxonomía del trabajo infantil, que comprende el trabajo peligroso y las peores formas de trabajo infantil, algunas de las cuales implican la participación de niñas, niños y adolescentes en actividades ilícitas o que dañan su salud y seguridad.

Por último, se explica el trabajo infantil como un problema de alcance mundial, con particularidades para Latinoamérica; así como las especificidades de la situación actual en México, a partir de un panorama general de los indicadores más recientes sobre la población de cinco a 17 años que trabaja.

El **Capítulo III: Un nuevo enfoque para el trabajo infantil**, inicia con la exposición del marco jurídico vigente en los ámbitos nacional e internacional, el cual contiene los instrumentos legales en materia de protección de niñas y niños sometidos al trabajo infantil y de los adolescentes trabajadores en edad permitida, para salvaguardar sus derechos y establecer las garantías para todos los menores de edad, así como las obligaciones de quienes están a su cargo y las responsabilidades que el Estado tiene para con ellos.

A nivel internacional, la *Convención sobre los Derechos del Niño* y los convenios internacionales promovidos por la OIT que establecen límites jurídicos al trabajo infantil, entre los cuales destacan el Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña por la Recomendación núm. 146; el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, de 1999, junto con la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, que contienen las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos del año 2011, constituyen la normativa primigenia que regula y acota el trabajo infantil. En tanto que en el ámbito nacional, lo son la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en sus artículos 1o., 3o., 4o. y 123 Apartado “A”, Fracción III; la *Ley Federal del Trabajo*, la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*; y la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*.

Un objetivo medular de este capítulo es dar cuenta de las acciones que el Gobierno de México, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha venido realizando para prevenir y erradicar el trabajo infantil, mediante un nuevo enfoque normativo que tiene su piedra angular en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*.

Las acciones que dejan constancia de los avances fueron agrupadas en cuatro vertientes: nuevo enfoque normativo; andamiaje institucional; sinergias con los sectores público, social y privado, y estrategias de sensibilización social y acciones de difusión.

Como parte del nuevo enfoque normativo, destaca la reforma constitucional para elevar la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años, cuyo Decreto se publicó el 17 de junio de 2014 en el *Diario Oficial de la Federación*; el impulso de reformas a leyes secundarias y a la ratificación del Convenio 138 de la OIT; la normatividad en materia laboral y de condiciones de seguridad y salud en el trabajo; así como la elaboración del *Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido*.

En cuanto al andamiaje institucional, destaca la creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI); la instalación de las Comisiones Estatales para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil; la firma de convenios de colaboración con instituciones de educación superior; el Programa Understanding Children's Work (UCW); apoyos educativos para la generación de conocimiento; la cooperación técnica internacional Proyecto IPEC: Alto al Trabajo Infantil Agrícola; la generación de información estadística, a través del Módulo de Trabajo Infantil; y la reestructuración orgánica y funcional de la STPS, que de manera puntual atiende, entre otros asuntos, los relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México.

Como parte de las sinergias con los sectores público, social y privado, se informa sobre la Declaración “Cero Tolerancia al Trabajo Infantil” en la industria de la caña de azúcar; el Foro Internacional sobre la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil: Intercambio de Experiencias Sindicales con América Latina; la profesionalización de inspectores del trabajo federales y locales; la formación de agentes multiplicadores en metodología SCREAM; el reconocimiento gubernamental a la responsabilidad social de las empresas; la promoción del Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil; así como el diseño e instrumentación del nuevo Distintivo México Sin Trabajo Infantil.

Finalmente, en la vertiente de estrategias de sensibilización social y acciones de difusión, se incorporan los avances derivados de la campaña nacional de comunicación social contra el trabajo infantil; el convenio de cooperación y asistencia técnica entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Fundación Panamericana para el Desarrollo; la promoción de la *Carta de derechos humanos y laborales para menores trabajadores en edad permitida*; la realización de la exposición fotográfica “La Hora del Recreo” y de la exposición itinerante “Secretos de la Cosecha”.

En el **Capítulo IV: Desafíos y perspectivas** se incorporan asuntos que, con el nombre de retos y desafíos, se perfilan para integrar una agenda de política

pública para el futuro inmediato en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Los retos contemplan aquellos asuntos que por su trascendencia e impacto resultan prioritarios, como la formulación de una estrategia nacional contra el trabajo infantil; el impulso de los mecanismos de coordinación; la continuidad y fortalecimiento de la política del combate a la pobreza (Programa Oportunidades); la ampliación de los mecanismos de participación y denuncia ciudadana; la integración del Observatorio Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente; la promoción de acciones encaminadas a la sensibilización y concientización del problema del trabajo infantil; así como la promoción y fortalecimiento de alianzas con las organizaciones de trabajadores y empleadores.

Los desafíos se aprecian más como una agenda de asuntos que representan áreas de oportunidad, toda vez que implican el fortalecimiento y consolidación de políticas, programas y acciones transversales de mayor envergadura, que involucran a diversas dependencias y entidades del Gobierno de la República y que resulta imperativo continuar o reorientar: educación y formación para el trabajo digno o decente; desarrollo e implementación de un sistema de protección social; erradicación del trabajo infantil en sus peores formas; combate al trabajo infantil rural; atención al trabajo infantil en comunidades indígenas; generación de conocimiento y uso de tecnologías para apoyar la toma de decisiones políticas; así como la instrumentación de nuevas metodologías para medir el trabajo infantil, entre otros.

Como parte de este último capítulo se incluyen, a manera de consideraciones finales, algunas líneas dedicadas a las prospectivas para el trabajo infantil en México, teniendo como eje articulador el reconocimiento de que, en tanto problema multicausal, requiere una política pública que aborde la diversidad de factores sociales y económicos que lo propician. Por ello, de cara al futuro, las estrategias deberán considerar que las políticas económica y social estén orientadas en la misma dirección, para proporcionar trabajo decente sostenible a las personas adultas y educación para las niñas y los niños, por lo menos hasta la edad mínima de admisión al empleo.

Esta política pública integral a la que se aspira, se condensa en diversos puntos y ámbitos en los que será necesario incidir transversalmente, toda vez que abarcan una amplia gama de acciones y, por consiguiente, a muchos interlocutores de los sectores público, social y privado.

Para concluir, se incorporan las referencias bibliográficas y otros documentos que fueron utilizados como material de apoyo y consulta para la realización de esta publicación. Se adicionan dos anexos, el primero relativo a las labores peligrosas o insalubres incluidas en el Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido; y el segundo, con las líneas de acción prioritarias de la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil.

CAPÍTULO I

Naturaleza y tendencias del trabajo infantil

GÉNESIS Y DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO INFANTIL

“El niño, con su enorme potencial físico e intelectual, es un milagro frente a nosotros. Este hecho debe ser transmitido a todos los padres, educadores y personas interesadas en niños, porque la educación desde el comienzo de la vida podría cambiar verdaderamente el presente y futuro de la sociedad.”

Maria Montessori (1870-1952), educadora y médica italiana

La infancia, la niñez y el trabajo son conceptos históricos que se han transformado a lo largo del tiempo, tanto en su significado como en la relación que guardan entre sí. En las sociedades del pasado, el trabajo de niñas y niños no sólo era comúnmente aceptado, sino que se consideraba una experiencia natural de la vida infantil. Por ello, al hablar de este fenómeno se deben considerar los contextos sociales, políticos, culturales, económicos e históricos que lo rodean.

No existe unanimidad para ubicar con precisión los antecedentes del trabajo infantil en el plano mundial, ni tampoco en lo que respecta a México, pero es un hecho que este fenómeno se remonta a periodos legendarios.

Estudios refieren que la participación de niñas y niños en actividades específicas se remonta a la antigua Roma¹ o en las sociedades esclavistas,² donde se presume que el trabajo infantil era una práctica extendida.

Se toma como punto de partida las condiciones de la niñez en relación con el trabajo en la época medieval, y se expone de manera breve la transición del feudalismo al capitalismo,³ que trajo consigo el surgimiento de la manufactura en el ámbito urbano, y con ello la transformación de los antiguos talleres artesanales, teniendo como consecuencia el aumento en la cantidad de niñas y niños que se incorporaron al trabajo en una condición denominada “aprendices”.

¹ “En la antigua Roma, la educación de los jóvenes se limitaba a la preparación que podían recibir de sus padres. Se trataba de una educación de campesinos, basada en el respeto a las costumbres de los antepasados (*mos maiorum*). A partir de los siete años, el padre asumía la responsabilidad de la educación de los hijos, instruyéndolos en la lectura, escritura, uso de armas y cultivo de la tierra; a la vez que les impartía los fundamentos de las buenas maneras, la religión, la moral y el conocimiento de la ley. El niño acompañaba a su padre a todas partes: al campo, a los convites, al foro, etc.; y las niñas incursionaban en el trabajo doméstico”. Cabanillas, *La educación en Roma*, España, 2003. Citado en Sauri García, Josué, *Estudio sobre el trabajo infantil en México*, p. 12.

² “Existen registros del trabajo de niños en el antiguo Egipto, en las galerías subterráneas de las minas. En Europa, la Edad Media se caracterizó por una masiva utilización de la mano de obra de niños y adolescentes en la economía de subsistencia familiar o en los trabajos comunales obligatorios, en la tierra y en la casa del señor feudal. También se extendió entre los niños el aprendizaje de oficios en los estratos más pobres de la sociedad, los mendigos y los huérfanos”. Supervielle, Marcos, y Héctor Zapirain, *Construyendo el futuro con trabajo decente*, Fundación de Cultura Universitaria, 2009. Citado en OIT-Módulo Trabajo Infantil, *Construir futuro con trabajo decente*, Argentina, Programa Explora de Capacitación Docente, p. 51.

³ OIT-Módulo Trabajo Infantil, *Construir futuro con trabajo decente*, Op. cit., p. 50.



www.loc.gov



www.loc.gov



www.loc.gov

Las circunstancias en las que se desarrollaba la vida de niñas y niños durante los siglos medievales mostraban la nulidad de la infancia, ya que era considerada una *época de transición o un pasaje sin importancia*.⁴ Y fue precisamente este poco interés por los primeros años de la vida humana, el que llevó a Philippe Ariès a afirmar en su obra *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*,⁵ que en la sociedad medieval “no había espacio para la infancia”.

Ciertamente, no hubo espacio para reconocer a la infancia ni para otorgarle un trato adecuado, pero sí para incorporar la mano de obra de niñas, niños y adolescentes en la economía, para apoyar la subsistencia familiar, o en trabajos comunales obligatorios en la tierra y en la casa del señor feudal.

El trabajo infantil es considerado como problema hasta que surgen las primeras manifestaciones del sistema capitalista y exigen la utilización de mayor mano de obra.

A mediados del siglo XVIII y principios del XIX, la revolución industrial provocó cambios significativos en las estructuras económicas y sociales de Inglaterra⁶ y del resto de Europa, que se extenderían a otras partes del mundo a través de un complejo proceso de transformación de las relaciones de producción, dando origen a las primeras generaciones de la clase obrera industrial contemporánea,

⁴ Cabrera Sánchez, Margarita, *La transmisión del saber médico: la vida infantil en la edad media a través de los tratados pediátricos y de otras fuentes de la época*, consultado en: <http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/7218/meridies8_1.pdf?sequence=1>.

⁵ Este texto, publicado en 1960, “es considerado como el pionero sobre el estudio de la historia de la infancia. En su trabajo se propone descubrir cómo la actitud de los adultos respecto a la infancia se ha transformado a través del tiempo, estableciendo una relación entre la historia de la educación y la historia social. Señala que la educación será un elemento importante en la construcción de una identidad infantil, ya que por un lado se encargará del aprendizaje de los niños –sustituyendo así el papel de los padres–, y establecerá un límite entre el mundo de la infancia y el mundo de los adultos. Es así que los niños, antes de entrar al mundo de los adultos, tendrán que estar preparados para poder enfrentarse a los problemas que se les presenten, y ése será el papel de las escuelas, la preparación de los niños para sobrevivir en el mundo exterior”. Zoila Santiago, Antonio, *Los niños en la historia. Los enfoques historiográficos de la infancia*, consultado en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/takwa/Takwa1112/zoila_santiago.pdf>.

⁶ Cfr. Engels, Federico, *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, Ediciones Akal, 1976, p. 269 y ss.



© Lewis Hine/Esclusivpix



© Lewis Hine/Esclusivpix



© Lewis Hine/Esclusivpix

a la que Marx y Engels llamaron “proletariado” porque no tenía otra cosa que ofrecer en el mercado que su fuerza de trabajo y la de su prole.⁷

Así, el trabajo de las hijas e hijos de esta clase trabajadora resultó mano de obra barata de suma utilidad en el proceso de acumulación capitalista, tal y como lo señala la Organización Internacional del Trabajo (OIT): “los niños también engrosaron las multitudes de obreros de las primeras fábricas industriales, niños que trabajaban en condiciones de sobreexplotación, en ambientes insalubres, durante extensas jornadas de hasta 14 horas, horarios nocturnos, expuestos a accidentes por las herramientas utilizadas y las malas condiciones del trabajo [...] los niños que se accidentaban o morían eran reemplazados rápidamente por otros”.⁸

En las postrimerías del siglo XVIII comienza a gestarse un cambio en el concepto de infancia, ya que hasta entonces el trabajo infantil no había sido motivo de discusión; “es más, durante la primera etapa de la revolución industrial en Gran Bretaña, se percibía que el problema principal suponía que no había el trabajo suficiente para los niños, no que hubiera demasiado. En consecuencia, se creyó que un aumento de la demanda del trabajo infantil era un símbolo del desarrollo industrial. Entonces, en las décadas de 1830 y 1840, se empezó a cuestionar el trabajo infantil como reacción al concepto cambiante de la infancia y a las actividades extraparlamentarias de los grupos de presión, como el emergente movimiento obrero”.⁹

Con el surgimiento de las naciones recién industrializadas, en el decenio de 1860 el trabajo infantil se convirtió en asunto de interés internacional, motivando una campaña que buscaba su abolición (apoyada por el movimiento obrero, principalmente), y cuyo fenómeno fue considerado en la fundación de la OIT en 1919, con el establecimiento de las primeras normas internacionales para combatirlo.

⁷ Cfr. Marx, Carlos, y Federico Engels, “Manifiesto del Partido Comunista”, en: *Obras escogidas*, Moscú, Progreso.

⁸ OIT-Módulo Trabajo Infantil, *Construir futuro con trabajo decente*, p. 51.

⁹ Fyfe, Alec, *El movimiento mundial contra el trabajo infantil: Avances y dirección futura*, OIT, 2009.

Al respecto, Novick y Campos señalan que el tema de la infancia en general y del trabajo de la niñez en particular, comenzó a tener visibilidad como cuestión social con el surgimiento del capitalismo y la ruptura del orden económico y social preexistente, “toda vez que la etapa posterior, de consolidación del nuevo sistema, se incorporó muy lentamente a la agenda estatal y empezaron a esbozarse las primeras conceptualizaciones sobre la problemática y algunas políticas públicas que apuntaban a su solución”.¹⁰

DEVENIR HISTÓRICO DE LA INFANCIA Y EL TRABAJO EN MÉXICO

El tema de la infancia en relación con el trabajo ha sido poco estudiado en México, la mayoría de los acercamientos han partido de investigaciones sobre educación, familia o instituciones de beneficencia. Sin embargo, existen trabajos sobre labores y actividades infantiles en el México prehispánico, donde se observa que las niñas y niños eran instruidos en casa para aprender a obedecer; pasaban la mayor parte del tiempo apoyando en las actividades del padre o la madre hasta que alcanzaban la edad suficiente para entrar al Calmécac o al Tepochcalli, entre los 10 y 15 años de edad. Aquellos que no podían asistir a las escuelas eran instruidos en el oficio familiar desde pequeños, mientras que las niñas eran preparadas para actividades propias del hogar.¹¹

No obstante lo anterior, la intervención de los misioneros cristianos y la influencia española a partir de la Conquista no modificaron en mucho las condiciones de la niñez. De acuerdo con Kurczyn Villalobos, el México colonial continuó bajo la tradición de que los padres entendían la procreación como derecho absoluto sobre las y los hijos, por lo que la desfavorable situación de los indígenas frente a los conquistadores fue en perjuicio de las niñas y niños indígenas, dándose una doble sumisión, al español y a sus padres o familia:

“La esclavitud y la servidumbre se mantenían por el beneficio reportado a los europeos, principalmente por su empeño en las explotaciones mineras y agrícolas, así como las domésticas; otra justificación de los repartimientos y del peonaje por deuda, fundamentados al mismo tiempo en su condición de vasallos y los tributos de éstos y de los señores para el rey. Tal y como lo registra la historia, los indios fueron esclavizados, no obstante las leyes de abolición; esclavitud que continuó por distintas razones o pretextos, entre ellas, el de las rebeliones. En 1569 se permitió el cautiverio de los indios rebeldes quedando al servicio de los soldados por un plazo de diez años, con excepción de las mujeres y de los niños, vestigio de una medida protectora de la niñez”.¹²

¹⁰ Novick, Marta, y Martín Campos, “El trabajo infantil en perspectiva. Sus factores determinantes y los desafíos para una política orientada a su erradicación”, en: *El trabajo infantil en la Argentina: Análisis y desafíos para la política pública*, OIT-Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina, p. 19.

¹¹ Véase Sauri García, Josué, *Estudio sobre el trabajo infantil en México*, 2011.

¹² Cfr. Kurczyn Villalobos, María Patricia, *El trabajo de los niños. Realidad y legislación*, consultado en: <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art10.htm>>.

Retomando el análisis de Villalobos, en la época de la Conquista ya existía inquietud por la ocupación infantil. Las Leyes de Indias¹³ hicieron referencia a su trabajo, principalmente en las minas, y algunas cédulas reales incluyeron la prohibición de ocuparlos y condiciones especiales de protección, pero sin ninguna disposición sobresaliente.¹⁴

Es hasta el México Independiente, con las Leyes de Reforma, cuando se establece un ordenamiento formal, contenido en el Artículo 33 del Estatuto Orgánico Provisional de 1857:

“Los menores de 14 años no pueden obligar sus servicios sin la intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política. En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores o la autoridad política, en su caso, fijarán el tiempo en que han de durar, y no pudiendo exceder de cinco años las horas en que diariamente se ha de emplear el menor; y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido o no le instruya convenientemente”.

Después de la Independencia, a pesar de la abolición de la esclavitud, el sistema económico colonial mercantilista obligaba a las familias pobres a mantener a las hijas e hijos trabajando para su sustento diario. A pesar de que la educación ya era fomentada por el Estado, sólo algunos tenían acceso a ella y eran contadas las familias que podían prescindir del trabajo de los hijos e hijas para permitirles asistir a la escuela. Con el establecimiento de la tienda de raya durante el porfiriato, niñas y niños asumían la condición de deudores a temprana edad y se veían obligados a trabajar para cubrir las deudas heredadas por sus padres.¹⁵

Susana Sosenski explica que si bien durante el porfiriato se emitieron laudos presidenciales que propusieron la no aceptación de niñas y niños menores de siete años en algunas fábricas textiles de Puebla y Tlaxcala, y que mayores de esa edad sólo se admitirían con el consentimiento de sus padres, la realidad era que en las fábricas del siglo XIX trabajaron miles de niñas y niños.

Antes de la promulgación de la Constitución de 1917 y su Artículo 123, se aprobaron normas aisladas para proteger a niñas y niños trabajadores; varias entidades del país expidieron códigos sanitarios, como Yucatán y el Estado de México, que prohibieron el trabajo de las y los menores de 14 años en fábricas y talleres, el trabajo nocturno y peligroso para la salud y la moral, y exigieron certificados de salud o el registro de menores de edad que trabajaban.¹⁶

¹³ Legislación promulgada por la Corona Española para regular y normalizar la vida social, política y económica de los imperios españoles recién surgidos de ultramar, específicamente en la zona de América.

¹⁴ Kurczyn Villalobos, María Patricia, *El trabajo de los niños*, Op. cit.

¹⁵ Citado en Sauri García, Josué, *Estudio sobre el trabajo infantil en México*, Op. cit., p. 12.

¹⁶ Sosenski, Susana, et al., *Espejos de la infancia. Pasado y presente de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM / Red por los Derechos de la Infancia en México, 2011, p. 12.



Fondo Casasola. ca. 1920



Fotografía Comercial O. B. Hachenberder, Prop. ca. 1915

Al respecto, la investigación de Valdez Flores sobre el porfiriato en el Estado de México¹⁷ deja ver que a lo largo del siglo XIX se aprobaron iniciativas que tenían la finalidad de controlar la participación infantil en el mercado laboral. En 1874, la ley estatal precisaba:

“Artículo 8. Ningún maestro de taller o encargado de él, ni los administradores o mayordomos en el campo, ni los directores de trabajos en las minas, admitirán en las labores que estén a su cargo, a los menores, a no ser que los justifiquen saber leer, escribir y que conocen la formación numérica de cualquier cantidad y las cuatro primeras reglas de la aritmética. Igualmente ninguna persona podrá tomar como sirvientes a dichos menores, sino en el caso de que tengan la instrucción que esta ley exige. La infracción de este artículo será castigada con una multa en el mayordomo, administrador, maestro o cualquier otro responsable de uno a diez pesos, ó no pagándola con la prisión de uno a quince días que le será impuesta por el jefe político, inspector de escuela ó por el presidente municipal.”¹⁸

Esta medida legislativa trató de atender a un sector de la infancia que debía estar en la escuela para recibir los conocimientos básicos, regular el acceso infantil al medio laboral y, con ello, controlar el número de niñas y niños en edad de trabajar.

La ley continuó vigente durante varios años y se modificó hasta 1890, al determinar: “El hijo único de viuda, o paralítico queda comprendido en estas excepciones, justificando, siempre que contribuya a la subsistencia de la madre o que sus servicios fueren indispensables para el imposibilitado.”¹⁹

Desde la óptica de Valdez Flores, con esta disposición se daba a la niña o niño la oportunidad de trabajar antes de la edad permitida, siempre y cuando fuera para sostener económicamente a su familia, si en ella faltara el padre

¹⁷ Valdez Flores, María Desideria, *Trabajo infantil: un impedimento para una infancia escolarizada durante el porfiriato en el Estado de México*, consultado en: <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_09/ponencias/0737-F.pdf>.

¹⁸ Trigos Mendoza, María del Carmen, y Sergio Pérez Sánchez, *Disposiciones legislativas sobre instrucción pública primaria en el Estado de México (1824-1903)*, México, ISCEEM, 1995, Mimeo, p. 45. Citado en Valdez Flores, María Desideria, *Trabajo infantil: un impedimento*, Op. cit., pp. 3-5.

¹⁹ Citado en Valdez Flores, María Desideria, *Trabajo infantil: un impedimento*, Idem.

o éste se encontrara imposibilitado para trabajar, o en el caso de la madre. Entonces se entiende que a las hijas e hijos les era negado su derecho de asistir a la escuela.

Asimismo, esta reforma abrió la posibilidad a diversas interpretaciones, y tanto los padres como los patrones podían emplear la fuerza infantil en los trabajos del campo, en la industria o en el comercio, como complemento a la economía familiar o para obtener ganancias y ahorro. Lo cierto es que la reglamentación intentó controlar el trabajo infantil no para erradicarlo, sino como una forma de vigilar y controlar la inserción de niñas y niños en el mercado laboral. Entonces se percibió y pudo ser motivo de denuncia la presencia de los menores de 10 años de edad en los centros de trabajo, y la realización de tareas muy superiores a las fijadas por la ley.²⁰

Durante las décadas que sucedieron a la revolución mexicana de 1910,²¹ fue poco claro qué ocupaciones específicas transformaban a niñas y niños en trabajadoras y trabajadores explotados o qué determinaba la legitimidad de algunas formas de trabajo infantil. Prevalecía una situación paradójica en el Estado mexicano: por un lado, se buscaba limitar las jornadas laborales de niñas y niños menores de 12 años de edad en las ciudades y en el campo; y por otro, se creaban instituciones que exigían su trabajo;²² mientras se expedían reglamentos contra labores peligrosas e insalubres, niñas, niños y adolescentes estuvieron expuestos a jornadas extenuantes, bajo las peores condiciones peligrosas e insalubres.

²⁰ La pésima situación de los niños que trabajaban en las minas desde los seis años y durante largas jornadas y en condiciones insalubres y peligrosas, demostraba que se estaba al margen de las prescripciones legales; un gran número de niños trabajaban como jornaleros y mineros en el Estado de México. *Memorias de la Administración Pública del Estado de México*, presentadas a la XV Legislatura por el gobernador constitucional General José Vicente Villada, 1889-1893, p. 924. Citado en Valdez Flores, María Desideria, *Trabajo infantil: un impedimento*, Op. cit., pp. 3-5.

²¹ Sosenski Correa, Susana, "El trabajo Infantil en México: Una historia inconclusa", en: Rayuela, México, 2011.

²² "Niñas y niños trabajaban tanto en las instituciones estatales que en 1922 los alumnos de la Escuela correccional para varones produjeron dos toneladas y media de jabón mensuales, suficientes para satisfacer las necesidades de todas las dependencias de Gobierno. En la escuela Francisco I. Madero, los alumnos elaboraban el pan con el que se suplía la demanda de la cárcel municipal. En la escuela correccional para mujeres, las niñas se dedicaban varias horas al cultivo del gusano de seda. La Beneficencia Pública sufragaba parte de sus gastos gracias al trabajo infantil. En la Casa del Niño, que atendía a más de mil niños entre 7 y 12 años, los alumnos debían entregar el 25 por ciento de sus ganancias a la Beneficencia para rembolsar, en parte, los gastos de sostenimiento. Los niños fabricaban tanta ropa, calcetines, medias de hilo y lana, suéteres, manteles, colchas y toallas, que en menos de seis meses del año 1934 con la venta de estas manufacturas se habían conseguido 72,000 pesos, con lo cual podían pagarse, por poner un ejemplo, todos los muebles y útiles escolares de los establecimientos de la asistencia social del país e incluso sobraba dinero [...] En muchas de las instituciones estatales dedicadas a la atención de la infancia podía leerse una frase en sus muros: "el que no trabaja, no come". Sosenski Correa, Susana, et al., *Espejos de la infancia*. Op. cit., p. 17.



Fondo Casasola. ca. 1914



Cruces y Campa. ca. 1870

Así, en el México rural de principios del siglo XX, por ejemplo, era común que a los 12 años una persona se incorporara plenamente a las labores del campo junto con su familia, y nadie cuestionaba este hecho.²³ En algunas instituciones del gobierno mexicano destinadas a la infancia, “como el Manicomio de la Castañeda, el Tribunal de Menores y las correccionales, se obligaba a niñas y niños a trabajar con el pretexto de que se los estaba formando para ser útiles a la sociedad. Niñas y niños debían aprender oficios, fabricar productos para venderlos o cederlos a otras instituciones estatales”.²⁴

A su vez, los gobiernos del periodo posrevolucionario, con la finalidad de industrializar al país facilitaron la formación de mano de obra especializada de adultos y menores de edad, incorporando a mujeres y niños a ciertas actividades de la vida productiva: “llegaron a representar alrededor del siete por ciento de los trabajadores manufactureros, concentrándose en sectores como los textiles, el cuero, la metalurgia y los establecimientos de fabricación y venta de alimentos y bebidas. En las fábricas, con su trabajo auxiliar como aprendices o ayudantes, compitieron con el trabajo femenino adulto y complementaron el trabajo masculino adulto”.²⁵

Para dar cumplimiento al Artículo 123 constitucional, que señalaba el derecho de las niñas y niños de trabajar, mismo que se confrontaba con el Artículo 3o., de la asistencia obligatoria a la escuela, las autoridades convirtieron el trabajo infantil y la instrucción en un “binomio natural”, justificando la problemática socioeconómica que prevalecía entonces. Para ello, se amoldó el sistema educativo a “escuelas de medio tiempo”, se formó en destrezas industriales y se capacitó laboralmente.

En el marco del derecho positivo mexicano, la infancia tuvo una consideración especial dentro del Artículo 3o. de la Constitución de 1917, y su intervención en el trabajo fue moderada en el Artículo 123.²⁶

En la década de 1920, algunos diarios promovían en sus espacios de ocupación laboral ofertas que podían ser cubiertas por niñas, niños y adolescentes; y se permitía la publicación de artículos que expresaban la conveniencia de que las niñas, niños y adolescentes aprendieran a trabajar:

²³ Esta situación no difiere mucho de lo que ocurre actualmente en determinadas regiones del país, donde aún se considera que una niña o niño que ha cumplido 12 años ya se encuentra en edad para trabajar, con toda la responsabilidad, riesgos y afectación de derechos que esto implica.

²⁴ Sosenski Correa, Susana, *et al.*, *Espejos de la infancia*. Op. cit., p. 16.

²⁵ *Idem*.

²⁶ “Si bien el artículo 123 se adelantó a varios convenios posteriores sobre el trabajo infantil nocturno y en industrias que se realizarían desde 1919 en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), este no fue del todo innovador. El haber fijado la edad mínima en 12 años hizo que México muy pronto estuviera a la zaga con respecto a la legislación internacional. La edad mínima en la industria fijada por la OIT en 1919 fue de 14 años (con excepción del trabajo en las escuelas técnicas); lo mismo para el trabajo marítimo (1920) y los trabajos agrícolas (1923). La Constitución Política y el tardío ingreso de México a la OIT (el 12 de septiembre de 1931) impidieron la ratificación de estos convenios y México mantuvo una legislación que iba a la zaga respecto a las decisiones sobre el trabajo infantil internacionales. Hasta que ingresó como miembro, México asistía a la OIT como observador. Cinco de los convenios de la OIT entre 1919 y 1932 fijaban la edad mínima de 14 años para la admisión en el trabajo. Sosenski, Susana *et al.*, *Espejos de la infancia*, Op. cit., p.13.

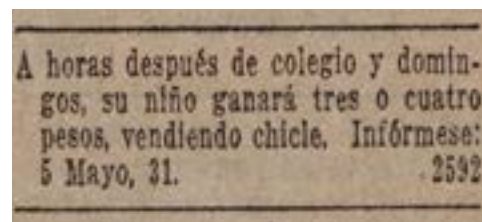
“porque teniendo todos que someterse a esta ley cuando sean grandes, es prudente acostumbrarlos al trabajo desde la infancia. También hay que considerar que cierta suma de trabajo es benéfica a la salud”.²⁷

Es hasta 1930 cuando comienzan a emerger posturas críticas en contra del trabajo infantil, basadas en el derecho internacional, por lo que en México empezaron a promoverse con mayor ímpetu las acciones a favor de la infancia en la agenda pública.

Cabe destacar que entre 1930 y 1960 México sufrió una acelerada transformación en su estructura productiva; de ser un país fundamentalmente agrícola, se convirtió en uno industrial y de servicios. Este cambio afectó la organización de comunidades y familias; además de acentuar la desigualdad entre sectores, que no pudo contenerse en el marco del avance industrial.

La *Ley Federal del Trabajo* y el *Reglamento de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo* de 1934 dieron a conocer lo que se entendía como labores peligrosas e insalubres. El problema radicó en que no definía qué era el trabajo infantil y si éste era benéfico o nocivo para las niñas, niños y adolescentes. De esta manera, aquellos que trabajaban en las calles eran considerados “pequeños comerciantes”, que sólo se ocupaban para obtener ganancias, mas no por algún salario para contribuir al ingreso familiar.

La consolidación de la industria en el país (1940-1950)²⁸ permitió que cambiara la percepción que se tenía respecto al trabajo infantil, llegando a considerarlo un problema grave para la seguridad y la salud. Las y los menores de edad que desempeñaban una labor en la industria, principalmente los varones, realizaban actividades que sobrepasaban su fuerza física, en condiciones deplorables: las fábricas tenían mala calidad del aire, ruido, polvo, calor, humedad, frío excesivo, suciedad, superficies inflamables, mal olor y pobre iluminación. Tal situación provocaba, en gran medida, accidentes, daños a la salud y en ocasiones la muerte de los infantes.



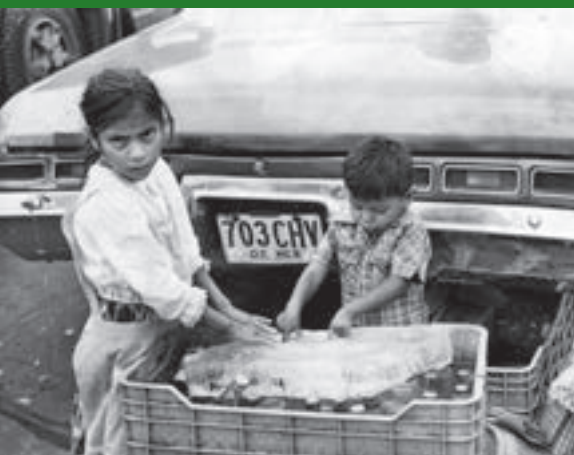
© Agencia EL UNIVERSAL



© Agencia EL UNIVERSAL

²⁷ *El Universal Gráfico*, 15 de agosto de 1925, p. 2.

²⁸ Aunque los gobiernos de Plutarco Elías Calles (1924-1928), Emilio Portes Gil (1928-1930), Pascual Ortiz Rubio (1930-1932), Abelardo L. Rodríguez (1932-1934) y de Lázaro Cárdenas (1934-1940) promovieron la industrialización del país, fue hasta la década de los cuarenta y principios de los cincuenta cuando se consolida como tal en México.



©Agencia EL UNIVERSAL/ Miguel Ángel Quevedo



© Agencia EL UNIVERSAL



©Agencia EL UNIVERSAL

En un principio, el Artículo 123 constitucional fijó en 12 años la edad mínima de admisión al trabajo y estableció la duración de la jornada laboral en seis horas para los adolescentes trabajadores de entre 12 y 16 años de edad; prohibió las actividades insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los menores de 16 años, así como las labores nocturnas y las horas extras para menores de edad y mujeres; determinó un día de descanso por cada seis días de trabajo y el pago del salario mínimo en moneda nacional.

Posteriormente, con la reforma constitucional del 21 de noviembre de 1962, se estableció en 14 años la edad mínima para el trabajo, señalando una jornada limitada y la prohibición de realizar labores insalubres o peligrosas.

En síntesis, el trabajo infantil ha tenido diferentes expresiones, repercusiones y atención institucional a lo largo de la historia económica y social de México, algunas de las cuales han sido documentadas más que otras. Los periodos porfirista²⁹ y posrevolucionario³⁰ quizás han sido los más significativos, y por

²⁹ Pueden consultarse las publicaciones de Sosenski Correa, Susana, *Niños en acción: el trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934)*, México, El Colegio de México, 2010; y *El trabajo infantil en México: una historia inconclusa*, Op. cit.

³⁰ “Como muestra de que en las primeras décadas posrevolucionarias el trabajo de niñas y niños llegó a ser tan importante, en 1925 la Junta Federal de Protección a la Infancia sugirió a la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM) que se uniera el Día del Trabajo con el Día del Niño, dando por sentado que simbolizaría el cuidado y la protección de niñas y niños, “germen y esperanza de mayor felicidad y de mayor justicia en sociedades venideras” (Sosenski, 2010). La CROM señalaría más tarde que el Día del Trabajo sería “dedicado a todos los niños de la República”, ya que era “positivamente hermoso y simbólico unir el concepto de trabajo dignificado dentro de su gran elevación social, encarnada en las ceremonias del 1 de mayo, y el cuidado y la protección del niño, esperanza de un futuro esplendoroso de felicidad y de justicia sociales para las generaciones venideras” (*El Universal*, 1925). No obstante, en 1926 se acordó que para distinguir el Día del Trabajo del Día del Niño, éste se celebraría primero, el 30 de abril. Dicho de otra manera, el Día del Niño surgió del reconocimiento que entonces se tenía sobre el trabajo infantil”. Citado en Sauri García, Josué, *Estudio sobre el trabajo infantil en México*, Op. cit., p. 13.

lo mismo los que más evidencia aportan respecto al papel que han desempeñado niñas, niños y adolescentes en el devenir histórico del país.

La profusa actividad relacionada con el bienestar y la protección de la infancia que se desencadenó en el siglo XX no fue exclusiva del caso mexicano, sino un proceso global con distintos matices, temporalidades e intensidad.

INICIOS DEL MOVIMIENTO MUNDIAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL

Un acercamiento a la historia permite ubicar el inicio de la preocupación e interés por el trabajo infantil en la *Ley de Fábricas* de 1833, aprobada por la Cámara de los Comunes inglesa, dirigida a proteger a los niños en el lugar de trabajo y a ofrecer educación de tiempo parcial. Fue un hito histórico, al prohibir el trabajo a los menores de nueve años y restringirlo a ocho horas diarias para los de menos de 14 años; al contemplar la creación de un cuerpo de inspectores para hacer cumplir la ley y abrir el camino hacia la financiación estatal de la educación.³¹

No obstante lo anterior, se puede argumentar que el origen del movimiento mundial contra el trabajo infantil se sitúa a principios del siglo XIX, en las iniciativas nacionales que surgieron en las primeras naciones industriales, a saber, Gran Bretaña, Alemania y los Estados Unidos, donde se formaron alianzas para hacer campaña contra los abusos del trabajo infantil.

A partir de 1860, el movimiento obrero llevó el trabajo infantil a la escena mundial, a tal grado que fue el eje vertebrador cuando se creó la OIT, en 1919. Desafortunadamente, durante sus primeras seis décadas de existencia, fue modesto el avance en el establecimiento de normas en la materia, y por lo tanto se tuvo un impacto reducido con respecto al trabajo infantil.³²

En esta lógica, Philippe Godard plantea que el trabajo infantil comenzó a adquirir relevancia en los años setenta, por la intervención de organismos internacionales que condicionaron el entorno financiero, político y normativo; se sumaron a la labor de la propia OIT y poco a poco comenzaron a llevar este tema a la plaza pública, entre ellos el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial y los Bancos de Desarrollo regionales.³³

Al inicio de la siguiente década, un artículo de Schildkrout deja ver las posiciones sobre el surgimiento de nuevas expresiones en cuanto al trabajo infantil:

³¹ Véase Fyfe, Alec, *El movimiento mundial contra el trabajo infantil, avances y dirección futura*, OIT, 2009.

³² *Ibid.*

³³ Godard, Philippe, *Contra el trabajo infantil*, Barcelona, Virus, 2003.

“En muchas regiones del mundo, los niños todavía trabajan en contextos familiares, y esto no es necesariamente perjudicial para su crecimiento y desarrollo futuro. No quiere ello decir que no continúen los abusos; sin embargo, la industrialización y la organización no son, en sí mismas, su explicación o su causa. Para comprender la naturaleza de la mano de obra infantil en el mundo actual, se deben considerar los contextos específicos culturales y sociales en los que se utiliza, y evaluar el carácter del trabajo de los niños caso por caso”.³⁴

Hacia finales de 1980, la reacción a nivel mundial ante el trabajo infantil oscilaba entre la indiferencia, la resignación y la indignación, “mientras tanto, las investigaciones de la OIT arrojaban luz sobre diferentes dimensiones del problema y generaban así una mayor conciencia al respecto a nivel mundial, promoviéndose en esos años un clima favorable con relación a la necesidad de una acción concertada contra el trabajo infantil. De ahí que, cuando en 1989 las Naciones Unidas adoptaron la *Convención sobre los Derechos del Niño* –instrumento de importancia decisiva–, la OIT estaba preparada para proporcionar asistencia directa a los países a fin de hacer frente al problema del trabajo infantil. En 1992, con el apoyo financiero de la República Federal de Alemania, se puso en marcha el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)”.³⁵

En este contexto, para la década de los noventa se presentó un punto de inflexión en cuanto al interés manifiesto por el tema del trabajo infantil. La preocupación por la situación y el futuro de las niñas y los niños en el mundo pasaba a ser un tema central de diferentes organizaciones internacionales y de todos los países.

La adopción de la *Convención sobre los Derechos del Niño* por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los programas auspiciados por UNICEF, la firma del Convenio 182 –relativo a las peores formas de trabajo infantil– por parte de los países miembros de la OIT y el IPEC, son muestra del interés y de las acciones emprendidas a escala global para atender el problema del trabajo infantil, y con ello garantizar el desarrollo pleno de la niñez.

A partir de entonces, se han multiplicado los tópicos relacionados con el trabajo infantil a través de cumbres y conferencias internacionales,³⁶ iniciativas regionales,³⁷ estudios, ensayos, foros, seminarios, publicaciones

³⁴ Schildkrout, Enid, “Nuevas reflexiones acerca del trabajo de los niños”, en: *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, París, UNESCO, vol. 32, núm. 3, 1980, pp. 525-536.

³⁵ OIT, *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*, 2006, p. vii.

³⁶ Entre ellas: Cumbre Mundial en Favor de la Infancia (1990, Nueva York); Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Copenhague, 1995); Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000), donde no se incluyó explícitamente la eliminación del trabajo infantil, pero sí la enseñanza primaria universal; Cumbre Mundial de 2005 (Nueva York); Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil (La Haya, 2010); y en octubre de 2013, la III Conferencia Global sobre Trabajo Infantil, realizada en Brasilia, con el fin de hacer un balance de las acciones contra el trabajo infantil, profundizar en el intercambio de experiencias entre países y regiones y acelerar la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, a través del compromiso de los gobiernos e interlocutores sociales.

³⁷ A manera de ejemplo se menciona la *Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil*, presentada por la OIT, “un instrumento innovador de cooperación, liderado por los países de la región, para consolidar y hacer sostenibles los logros alcanzados en los últimos 20 años en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y para acelerar, con carácter de urgencia, el ritmo de erradicación del mismo”.

especializadas, programas³⁸ y redes de investigación.³⁹ Incluso se ha formado una Red Latinoamericana Contra el Trabajo Infantil (Red LACTI), como parte de los compromisos internacionales suscritos por diferentes países de América Latina y el Caribe y de la agenda de desarrollo que se han trazado; constituye un valioso espacio y una herramienta para analizar, debatir y reflexionar sobre la realidad del trabajo infantil desde diferentes dimensiones estrechamente vinculadas, como el trabajo digno para las personas adultas, la educación de calidad, la protección social, la salud y la lucha contra la pobreza.⁴⁰

EL ESTUDIO DEL TRABAJO INFANTIL EN MÉXICO

Cabe destacar que el interés académico que México y buena parte de América Latina tienen por los asuntos relacionados con el trabajo infantil, registra un camino previo transitado, que no ha sido acompañado con la misma intensidad por los gobiernos y sus políticas.

Una de las investigaciones más recientes en materia de trabajo infantil en México es *La experiencia mexicana en la reducción del trabajo infantil, evidencia empírica y lecciones políticas*, auspiciada por el Programa Entendiendo el Trabajo Infantil (UCW) y publicada en 2012. En ella se analizan las políticas públicas que se han promovido en los últimos años en nuestro país, principalmente en materia de educación, combate a la pobreza y protección social, y su posible impacto en la reducción del trabajo infantil.

También debe mencionarse *El trabajo infantil y su vinculación con el ejercicio del derecho a la educación: estado de la cuestión en México*, publicado en 2014 en el marco de colaboración entre el Programa Proniño de Fundación Telefónica y el IPEC, donde se estudia y analiza la relación entre el trabajo infantil y el acceso a la educación, así como las acciones gubernamentales orientadas a combatir la pobreza y restablecer el derecho a la educación para las niñas, niños y adolescentes como ejes centrales para erradicar el trabajo infantil.

A nivel nacional, destaca la investigación histórica realizada por Susana Sosenski, *Niños en acción: El trabajo infantil en la ciudad de México 1920-1934*, donde revisa las experiencias, actividades y recorridos de los niños trabajadores por la ciudad de México en la etapa posrevolucionaria. Galardonado en 2008 con

³⁸ IPEC es el programa mundial de mayor cooperación técnica de la OIT y se centra exclusivamente en el problema del trabajo infantil; hoy desarrolla actividades en 86 países y cuenta con fondos proporcionados por 30 de ellos.

³⁹ A finales de 2002, la OIT estableció una *Red Mundial de Investigación sobre el Trabajo Infantil*, en la cual participan más de 150 investigadores, la mayoría de países en desarrollo. Su objetivo es facilitar e impulsar la discusión y el intercambio de información sobre proyectos en curso, evaluación de las intervenciones, cuestiones metodológicas, patrocinio y apoyo, y temas prioritarios para la investigación futura.

⁴⁰ La Red está formada por todos los agentes involucrados en el fenómeno del trabajo infantil, que a través de esta plataforma producen conocimiento e intercambian información de manera constante sobre el tema de prevención y combate del trabajo infantil y otros asuntos relacionados, desde diferentes perspectivas, teniendo como referencia el *Plan de Acción Mundial* y la *Hoja de Ruta para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil* al 2016.

el Premio Academia Mexicana de Ciencias a la Mejor Tesis de Doctorado en Humanidades, este trabajo es un análisis pionero en el que se explora con lujo de detalle cómo los niñas y niños, en tanto participantes del mundo laboral urbano en fábricas, talleres, espacios de la calle y en el servicio doméstico, forjaron relaciones, elaboraron respuestas y se apropiaron de las acciones que el gobierno dirigía hacia ellos, lo cual permite entender las relaciones cotidianas de ese momento, así como las formas y matices del trabajo infantil en México.

Igualmente importante, por su contribución histórica a la comprensión del tema, es el trabajo coordinado por Susana Sosenski y Alan Jiménez Reynoso, titulado *Espejos de la infancia. Pasado y presente de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México*, resultado del ciclo de conferencias realizado en mayo de 2011 por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con el apoyo y coordinación académica del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM.

Otra obra es la coordinada en 2013 por Emma Zapata Martelo, Rosa Martínez Ruiz y Gustavo E. Rojo Martínez, en donde se exponen –bajo el enfoque y mirada de los estudios de caso– experiencias locales de combate al trabajo infantil en la agricultura en los lugares de destino. En términos generales, el texto concluye que para avanzar efectivamente en la erradicación del trabajo infantil en las actividades de la agricultura, las estrategias y acciones deben ser planificadas y coordinadas, e incluir desde la emisión y aplicación de normas legales que respeten los derechos de niñas y niños, hasta acciones concretas para mejorar las condiciones de vida de las familias rurales. Esto implica que “el combate al trabajo infantil en la agricultura debe darse en los dos frentes: en los lugares de destino (campos agrícolas) y en los lugares de origen o expulsión, es decir, en las comunidades de donde migran los jornaleros y sus familias, incluyendo los niños y niñas. Si el propósito es erradicar el trabajo infantil en la agricultura, los esfuerzos deben ser más en la causa que en el efecto o síntoma, en el origen más que en el destino”.⁴¹

Asimismo, la preocupación por la niñez desde el punto de vista sociológico,⁴² ha permitido la sistematización en el análisis de la infancia como componente esencial y permanente de las sociedades, aportando nuevas miradas sobre la infancia como construcción social, y de las niñas y niños en tanto sujetos de derechos y actores sociales con capacidad de agencia y participación.

En México, las instituciones de educación superior también se han sumado al estudio y análisis de la problemática del trabajo infantil; en particular, la UNAM cuenta con una base de datos en la Dirección General de Bibliotecas,

⁴¹ Zapata Martelo, et. al., (Coords.), *Escenarios del trabajo infantil: Diversos estudios de caso*, México, Universidad Autónoma Indígena de México / Colegio de Postgraduados-campus Montecillo, 2013, p. 6.

⁴² “Los diversos enfoques de la Sociología de la infancia rechazan el reduccionismo de separar lo individual de lo social, al tomar una distancia crítica explícita de la visión que sitúa a las niñas y los niños como seres pre-sociales y a la infancia como una etapa transitoria hacia la vida adulta. Un aporte importante de este estudio, son las distintas perspectivas que ofrece para la comprensión de la niñez como unidad de estudio sociológico en sí misma, aunque relacionada con la familia, la escuela, la comunidad y otros espacios sociales en que habita la niñez moderna”. Cfr. Pavez Soto, Iskra, “Sociología de la infancia: Las niñas y los niños como actores sociales”, en: *Revista de Sociología*, núm. 27, 2012, pp. 81-102, consultado en: <<http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/sociologia/articulos>>.

donde puede consultarse el catálogo de tesis de titulación desarrolladas. Específicamente en el tema de trabajo infantil, existe un registro de 36 tesis de licenciatura, maestría y doctorado con ese título y 1,083 que lo refieren en su contenido; corresponden, principalmente, a las carreras de Derecho, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Actuaría, Psicología y Filosofía.⁴³

Entre los temas que destacan estos estudios se encuentran el cuidado y protección de los derechos de las niñas y niños en México, enfatizando la participación de los diversos actores sociales con el propósito de fomentar una cultura a favor de los derechos humanos de la niñez, en tanto factor de desarrollo que tendrá un impacto importante en la vida económica y social del país.

Por su parte, organismos internacionales y gobiernos de distintas partes del mundo, así como especialistas de diferentes disciplinas, han manifestado su preocupación por el trabajo infantil; y son muchas las investigaciones que reflejan el interés por las actividades laborales que realizan niñas y niños, algunas de ellas con daños físicos o psicológicos irreversibles o que incluso atacan contra su integridad.

A este interés en el plano internacional encabezado por la OIT, se han sumado esfuerzos intelectuales como el de Kaushik Basu, quien en uno de sus trabajos más representativos, *Child Labor: Cause, Consequence, and Cure, with Remarks on International Labor Standards (Trabajo Infantil: causas, consecuencias y soluciones, observaciones de las normas laborales internacionales)*, plantea que el trabajo infantil no es un problema nuevo, toda vez que en diversas partes del mundo, en distintas etapas de la historia, la niñez trabajadora ha formado parte de la vida económica.⁴⁴

⁴³ La primera tesis que registra la UNAM sobre el tema data de 1945, con el título *El trabajo infantil*, elaborada por Ana María Villamar Armenta; hasta la más reciente, de 2014: *El trabajo infantil como trasgresor de los derechos de la niñez*, presentada por José Herón Galicia Rodríguez. En el mismo tenor se destacan: *Respuesta social: explotación de sujetos invisibles: invisibilización del trabajo infantil en México. Perspectivas de la pedagogía -recuperación de la cultura de la niña*, de María de la Lus Salinas Cano, quien denota una tendencia invisible de reconocer los derechos humanos de las niñas y niños y la necesidad de re-significar los conceptos de infancia, trabajo, género, cultura y de la misma realidad, con el fin de responder a la problemática actual. *Estudio sobre el trabajo infantil en México a través del análisis estadístico de los módulos del trabajo infantil 2007 y 2009 del INEGI*, presentada por Josué Sauri García para obtener el título de Licenciado en Actuaría; lo relevante de esta investigación es el análisis estadístico, como un insumo que permite ver la evolución del trabajo infantil y, a partir de los módulos, generar respuestas cualitativas que generen políticas públicas más eficaces para su erradicación. *Trabajo infantil: redes de poder y explotación de menores: estudio de caso sobre un grupo de menores trabajadores en la Central de Abasto de la Ciudad de México*, que para obtener el título de Licenciada en Sociología presentó Celia Aurora Gutiérrez Larrauri; la autora expone que el trabajo infantil es un problema que no sólo debe encargarse al Estado, es necesaria la participación de todos, como consumidores, patrones, trabajadores, docentes, autoridades escolares, servidores públicos, padres de familia e investigadores. *Trabajo infantil en América Latina*, que para obtener el grado de Maestra en Estudios Latinoamericanos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales desarrolló Claudia Madrid Serrano, y en la cual menciona los esfuerzos de países como Brasil, Chile, Argentina y México para erradicar el trabajo infantil.

⁴⁴ Entre sus textos destacan: Basu, K., "The Poor Need Child Labor", *New York Times*, November 1994; "Child Labor: Cause, Consequence, and Cure, with Remarks on International Labor Standards", *Journal of Economic Literature*, vol. 37, 1999; "International Labor Standards and Child Labor", *Challenge*, vol. 42, 1999; "The Intriguing Relationship between Adult Minimum Wage and Child Labor", *Economic Journal*, vol. 110, 2000; "Compacts, Conventions, and Codes: Initiatives for Higher International Labor Standards", *Cornell International Law Journal*, vol. 34, 2001; "A Note on Multiple General Equilibrium with Child Labor", *Economics Letters*, vol. 74, 2002; "Policy Dilemmas for Controlling Child Labor", *CAE Working Paper*, No. 03-17, Cornell University, 2003; "The Economics of Child Labor", *Scientific American*, vol. 289, No. 4, October 2003; "Child Labor and the Law: Notes on Possible Pathologies", *Economics Letters*, vol. 87, 2005; "Policy Dilemmas for Controlling Child Labor": A. Banerjee, R. Benabou and D. Mookherjee (Eds.), *What we have Learned about Poverty*, New York, Oxford University Press, 2005; "Global Labor Standards and Local Freedoms": UNU-WIDER (Ed.), *WIDER Perspectives on Global Development*, Palgrave Macmillan, 2005.

Para este autor, el incremento del trabajo infantil en la época contemporánea es más significativo en los países en vías desarrollo, ya que constituye un problema persistente que se ha agravado en las últimas décadas. Además, señala que ha ido en aumento la conciencia y preocupación por los niños y niñas que trabajan como jornaleros debido, en parte, a “la creciente globalización del mundo, que ha traído consigo no sólo más información acerca de la condición de los trabajadores de diversas naciones para los académicos y activistas de todo el mundo, sino también de los bienes producidos por niños en tierras lejanas para los consumidores de países de altos ingresos”.⁴⁵

EL TRABAJO INFANTIL EN LA AGENDA GUBERNAMENTAL DE MÉXICO

El interés en el ámbito de las políticas y acciones gubernamentales respecto al tema del trabajo infantil en nuestro país, inicia en los primeros años de la década de 1980, con valiosas experiencias del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en su conjunto y de diversas organizaciones no gubernamentales sobre los menores de edad en situación de calle.

Surgen así esfuerzos para conocer la magnitud y características del trabajo infantil, debido al aumento de las niñas y niños en situación de calle, quizá el segmento de la población infantil más vulnerable y visible del fenómeno que, habiendo roto todo vínculo familiar y escolar, no vivía en sus hogares. Paulatinamente se fueron incorporando a los programas sociales otros grupos de población infantil trabajadora, pasando a ser “menores trabajadores” del medio urbano marginal y ampliándose los alcances de la lucha contra el trabajo infantil en el país.⁴⁶

Durante la década de los ochenta, de los noventa y el inicio del nuevo milenio, destacan las siguientes acciones:

Década de los ochenta

Entre 1983 y 1986, en el marco de la convocatoria realizada por el SNDIF y UNICEF, representantes de los DIF estatales presentaron en las diversas reuniones efectuadas en Chapala, Jalisco, trabajos focalizados para la atención de las niñas y niños en situación de calle. Entre los acuerdos de 1983 destacó la decisión de incluir a quienes, en esta condición, laboraban en las ciudades dentro del sector informal como “menores en situación extraordinaria”, siendo el SNDIF la instancia responsable de elaborar las normas y políticas para su atención.

En la Reunión realizada en 1986, se acordó conformar el Comité Técnico encargado de fundamentar teórica y metodológicamente el Programa del Menor en Situación Extraordinaria (PMESE), que sería operado con el apoyo

⁴⁵ Basu, Kaushik, *Child Labor: Cause, Consequence, and Cure, with Remarks on International Labor Standards*, Op. cit.

⁴⁶ INEGI, *El trabajo infantil en México, 1995-2002*, México, 2004, p. 5.

técnico y financiero de UNICEF, para aplicarse en tres etapas: la primera en 1987, con cobertura en 10 estados; la segunda en 1988, en otros 14 estados; y la tercera, a partir de 1989, con cobertura nacional.⁴⁷

Década de los noventa

La *Convención sobre los Derechos del Niño*, suscrita en 1989, fue un factor detonante para la instrumentación de políticas públicas dirigidas a combatir el trabajo infantil en México, porque en ella se estableció el compromiso internacional de crear un mundo más justo para la infancia y la adolescencia, impulsando el criterio del interés superior de las niñas, los niños y adolescentes.

La Convención revoca el concepto de *menor* para utilizar el de niña, niño y adolescente, al reconocerlos como sujetos de derechos y deberes, capaces, con protección jurídica de acuerdo a su desarrollo y edad. Fue este cambio de paradigma el que obligó a redefinir las políticas y medidas dirigidas a garantizar los derechos de la niñez.

En este marco, en 1995, el PMESE se denominó Programa de Menores en Circunstancias Especialmente Difíciles (PMECED) y clasificó a las niñas y niños en 11 categorías:

1. Menores trabajadores de y en la calle.
2. Menores maltratados.
3. Menores víctimas de abuso.
4. Menores farmacodependientes.
5. Menores institucionalizados.
6. Menores infractores.
7. Menores discapacitados.
8. Hijos de trabajadores migrantes.
9. Menores indígenas.
10. Menores repatriados.
11. Menores refugiados.

Las propuestas contenidas en el PMECED se llevaron a cabo en el marco del *Programa Nacional de Acción en Favor de la Infancia (PNAFI) 1995-2000*, que a su vez se articulaba con las políticas sociales a favor de la infancia contenidas en el *Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000*.

Hacia el año de 1997, el PMECED se unificó con el *Programa de Desarrollo Integral del Adolescente (PDIA)*, que ya tenía tiempo operando con base en los criterios establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990, en la cual no se distingue entre niñas, niños y adolescentes, al considerar en forma genérica como niñas y niños a todas las personas menores de 18 años.

⁴⁷ El PMESE operó de 1987 a 1995 y alcanzó a cubrir 142 municipios de 31 entidades federativas, siendo durante ese lapso el único programa a nivel nacional que atendía a niñas y niños en situación de calle. En el marco del PMESE se crearon fideicomisos, patronatos y centros de atención; y junto con algunas organizaciones no gubernamentales se realizaron campañas como "Apadrina a un niño" y "Escuela para padres".

La unión del PMECED y el PDIA dio como resultado el *Programa de Atención a Menores y Adolescentes en Riesgo (PAMAR)*, donde además de las acciones planteadas en cada uno de los programas fusionados, se incluyeron situaciones como el embarazo en adolescentes, el consumo de drogas y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, y se emprendió una campaña de difusión y promoción de los derechos de las niñas y los niños.

Posteriormente, para dar cumplimiento al PNAFI 1995-2000, el SNDIF, en coordinación con UNICEF y otras organizaciones, redefinió las prioridades para los grupos de atención y focalizó los esfuerzos –en una primera etapa– en las niñas y niños en situación de calle, niñas y niños repatriados, y en las y los hijos menores de edad de jornaleros agrícolas, quedando la atención de estos últimos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y la de los dos primeros fueron responsabilidad del SNDIF.

La necesidad de contar con información más precisa y actualizada sobre las niñas y niños en situación de calle, en especial del trabajo infantil en el medio urbano marginal, motivó que en la década de los noventa UNICEF, el SNDIF y el DIF del Distrito Federal se dieran a la tarea de realizar estudios que permitieron dimensionar la complejidad del fenómeno y profundizar en su conocimiento.

Entre los estudios especiales orientados a conocer esta problemática, se pueden citar: *Estudio de los niños callejeros en la Ciudad de México*, realizado en 1992 por la Comisión para el Estudio de los Niños Callejeros del Gobierno del Distrito Federal; *II Censo de Niños y Niñas en Situación de Calle*, levantado en 1995 por el SNDIF, UNICEF y el Departamento del Distrito Federal. Entre 1997 y 1998 el SNDIF, UNICEF y el Programa de las Naciones Unidas para la Infancia y el Desarrollo (PNUFID) elaboraron conjuntamente el *Estudio de niñas, niños y adolescentes trabajadores en 100 ciudades*, cuyos resultados fueron dados a conocer en 1999. Otra aportación es la de *Niños, niñas y jóvenes trabajadores en el Distrito Federal*, basada en una encuesta realizada en 1999 por el DIF Distrito Federal y UNICEF. La particularidad de estas investigaciones, desde la óptica del trabajo, es que ofrecen un panorama de las niñas y niños que trabajan en la calle, pero que cuentan con familia y vivienda; de aquellos que trabajan y viven en la calle; y de niñas y niños que realizan trabajos específicos, como ayudantes y empacadores en tiendas departamentales y de autoservicio.⁴⁸

Con base en lo expuesto, se puede decir que a finales de la década de 1990, en México las acciones encaminadas a erradicar el trabajo infantil no habían superado la visión de la década anterior, un tanto limitada del fenómeno, sesgada hacia las peores formas de abuso y explotación de las niñas y niños. Por ello se planteaba la urgente necesidad de diseñar un programa integral que incluyera “a todos los actores políticos y sociales, encaminado expresamente a la erradicación del trabajo infantil, como recomendó a México en 1999 el Comité sobre los Derechos de la Infancia”.⁴⁹

⁴⁸ INEGI, *El trabajo infantil en México, 1995-2002*, México, 2004, p. 7.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 16.

“Si bien vemos con agrado el hecho de que la legislación del Estado Parte (se refiere al país, que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, en este caso México) cumple con los estándares internacionales de trabajo, así como las medidas para erradicar el trabajo infantil, el Comité mantiene su preocupación en cuanto a que la explotación económica es uno de los problemas que afectan a la niñez del Estado Parte. En particular, al Comité le preocupa que el Estado Parte, en su segundo informe periódico, considera en la categoría ‘niños trabajadores’ solamente a los ‘niños que viven en la calle’. El Comité es de la opinión de que este concepto erróneo afecta el alcance y la clara percepción de dicho fenómeno social. A este respecto, el Comité se mantiene especialmente preocupado por el hecho de que un gran número de niños aún participan en diferentes actividades laborales, en especial dentro del sector informal y la agricultura. Con base en los artículos 3 y 32 de la Convención, el Comité recomienda que el Estado Parte reconsidere su postura con respecto trabajo infantil. La situación de los y las menores involucrados en trabajos riesgosos, especialmente en el sector informal, merece especial atención. Más aún recomienda que las leyes de trabajo infantil se refuercen, [las inspecciones] se fortalezcan y se impongan castigos en caso de violación. El Comité recomienda que el Estado Parte considere la búsqueda de asistencia técnica del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés) desarrollado por la OIT. El Comité invita al Estado Parte a que considere ratificar la Convención [Convenio] Núm. 138 de la OIT referente a la edad mínima para trabajar.”⁵⁰

La primera década del nuevo milenio

Después de la ratificación por parte del Gobierno de México, la CDN promovió la homologación del marco legislativo vigente, así como la adopción de un nuevo paradigma y una nueva visión de las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos de derechos, cumpliéndose este compromiso en el año 2000, con la reforma al Artículo 4o. constitucional y la aprobación de su Ley reglamentaria (*Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*).

Asimismo, en junio del año 2000 México ratificó el Convenio 182 de la OIT relativo a la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, con lo que se comprometió a adoptar medidas inmediatas para combatir las peores formas de trabajo infantil. A partir de esa fecha, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social difunde el marco normativo nacional e internacional relativo a los derechos de la niñez y la adolescencia, en especial el Convenio 182, teniendo por objetivo concientizar a los diversos actores en torno a la situación de la explotación laboral infantil en México, a fin de sumar esfuerzos contra esta problemática y llevar a cabo acciones específicas en materia de prevención, atención y erradicación.

⁵⁰ Barreiro García, Norma, 2002, p. 108. Citado en INEGI, *El trabajo infantil en México, 1995-2002*, México, 2004, pp. 16-17.



© OIT [Gianotti E.]



© OIT



© OIT [Gianotti E.]

Dos años después, en la Sesión Especial de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en mayo de 2002, 180 países del mundo, entre ellos México, reiteraron su compromiso con niñas, niños y adolescentes, dando la pauta para que como parte de la estrategia de desarrollo humano y social denominada “Contigo” (que en ese entonces articuló los esfuerzos de los distintos programas del Gobierno Federal que trabajaban para mejorar y ampliar las capacidades de niñas, niños y adolescentes, y garantizar a sus familias oportunidades de ingresos, patrimonio y protección social) y derivado de los compromisos de la Sesión Especial a Favor de la Infancia, se estableciera el *Programa de Acción 2002-2010: Un México Apropiado para la Infancia y la Adolescencia*, con la intención de conjuntar los esfuerzos de las diversas instituciones públicas y sociales en la creación de una agenda nacional a favor de la infancia y la adolescencia para la primera década del siglo XXI.⁵¹

En el periodo 2007-2012, el gobierno en turno, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme al *Plan Nacional de Desarrollo* y al *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social*, instrumentó la “Política para la prevención del trabajo infantil y la protección de menores trabajadores en edad permisible”, con el objetivo de desarrollar una estrategia interinstitucional encaminada a fomentar el compromiso de diferentes sectores de la sociedad para disminuir, hasta su erradicación, el trabajo infantil de los menores de 14 años de edad, y proteger el trabajo de los adolescentes trabajadores en

⁵¹ La meta del Programa fue que “todas las niñas y los niños de México inicien su vida en un contexto de igualdad de circunstancias que sean propicias para su desarrollo integral”. Por parte del Gobierno Federal, las instituciones que realizaron acciones de prevención, atención y/o combate a la explotación laboral infantil y sus peores formas, desde el ámbito de sus respectivas competencias, fueron: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL), de Educación Pública (SEP), de Salud (SS), de Seguridad Pública (SSP) y la Procuraduría General de la República (PGR). En ese periodo, la STPS contaba con los siguientes programas: Prevención y Combate a la Explotación Laboral Infantil; Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI); Protección de Víctimas de Explotación Sexual Comercial Infantil en México (IPEC/OIT-STPS); Protección y Vigilancia del Trabajo de Menores; y Programas de Apoyo a la Capacitación y al Empleo. Adicionalmente, el debate de las políticas públicas en materia de derechos de la infancia y adolescencia, también se efectuaba en el ámbito local: en diversos estados de la República las instituciones trabajaban de manera coordinada para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo la problemática de la explotación laboral infantil. Para mayor información véase: *Programa de Acción 2002-2010: Un México Apropiado para la Infancia y la Adolescencia*, Gabinete de Desarrollo Humano y Social, México, 2002.



© OIT [Deloche P]



© OIT [Maillard J.]



© OIT [Maillard J.]

edad permitida, en cumplimiento de la normatividad y con una perspectiva de derechos humanos y de género.

Los ejes rectores que contempló esa política fueron: Generar información estadística periódica;⁵² impulsar mecanismos de coordinación inter-institucional;⁵³ prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector agrícola,⁵⁴ y promover los derechos laborales⁵⁵ y el fortalecimiento del marco legal.⁵⁶

⁵² A partir de 2007 se levanta el Módulo de Trabajo Infantil, como parte de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* (INEGI) del último trimestre, cada dos años, lo cual permite contar con información estadística de la situación laboral infantil en México y por entidad federativa, para eficientar la toma de decisiones en las políticas públicas dirigidas a la infancia y la adolescencia.

⁵³ Se contemplaron acciones de sensibilización y la firma de compromisos en las 32 entidades federativas con representantes de los sectores público, social y privado, para sumar esfuerzos en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.

⁵⁴ Para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el sector agrícola, se amplió la cobertura de los programas educativos para niños migrantes a 22 entidades federativas y se instrumentó la Boleta Única de Calificaciones, que reconoce los estudios de niñas y niños jornaleros agrícolas en cualquier escuela del territorio nacional; a través del Programa Oportunidades, se otorgan becas a las hijas e hijos de jornaleros agrícolas, y se diseñó y puso en marcha el Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil, para reconocer a empresas agrícolas que además de no contratar mano de obra infantil, cuenten con condiciones dignas de trabajo y de vida para las y los jornaleros agrícolas y sus familias.

⁵⁵ Se impulsó la iniciativa de reforma laboral, logrando los siguientes avances con su aprobación el 30 de noviembre de 2012: Se tipificó como delito la contratación de menores de 14 años fuera del círculo familiar (uno a cuatro años de prisión, con independencia de la multa de 250 a 5 mil veces el salario mínimo general); se dotó de facultades a la Inspección del Trabajo para ordenar el cese inmediato de las labores de dichos menores, que se encuentren al margen de la legislación nacional; en caso de que el menor no reciba el mismo salario de un trabajador que realice actividades similares, el patrón deberá resarcirle las diferencias; en caso de contingencia sanitaria, se prohíbe la utilización del trabajo de menores y mujeres en estado de gestación o lactancia, durante el periodo que llegaran a durar las contingencias; se define e incorpora en el Artículo 176 de la *Ley Federal del Trabajo* el listado de labores peligrosas e insalubres prohibidas para menores de 18 años de edad, de acuerdo al rango de edad.

⁵⁶ Con la reforma constitucional y laboral promovida en el periodo (2011-2012), se amplía la protección de los derechos humanos y laborales de niñas, niños y adolescentes, toda vez que el Artículo 1o. de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* incorpora, a partir del año 2011, la obligación internacional del Estado Mexicano en la protección de derechos humanos; y el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, es inquestionable. Asimismo, el Artículo 3o. constitucional establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. El Artículo 4o. constitucional, a partir de 2011, incorpora velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez, que implica la obligación de protección de los derechos de las niñas y los niños, en donde destaca su derecho a la educación y a un desarrollo integral.

Derivado de lo anterior, si bien es cierto que las acciones y programas emprendidos por el gobierno dan cuenta de la preocupación por las niñas, niños y adolescentes que trabajan en México, también lo es que en los mismos quedaron al margen múltiples formas de trabajo desarrollado por los niños y las niñas, como el trabajo agrícola y no agrícola, el trabajo doméstico excluyente, el trabajo infantil peligroso, entre muchos otros, que hoy en día resulta imperativo analizar e investigar para tener una idea más completa de la magnitud y complejidad del fenómeno y llevar a cabo las acciones necesarias para su eliminación.⁵⁷

A pesar del avance que el país ha experimentado en esta materia, es evidente que se requieren mayores esfuerzos por parte de todos los actores, en especial el gubernamental (en sus distintos ámbitos) para responder y atender una problemática que sigue siendo considerable, ubicándola en situación de déficit respecto a las expectativas de la población, y a la zaga con relación a otros temas vinculados al problema del trabajo infantil, como empleo digno para los padres de familia, protección social a las familias en condiciones de pobreza, así como cobertura y calidad de la educación.

ENFOQUES Y POSICIONAMIENTOS PARA ABORDAR EL TEMA

Diversos estudios⁵⁸ señalan que, en el plano internacional, es posible diferenciar dos claros posicionamientos políticos respecto al trabajo infantil: el abolicionista y el proteccionista, que constituyen enfoques condicionantes para las acciones de los organismos públicos, privados o sociales en la materia.

Enfoque abolicionista

Considera que el trabajo infantil es nocivo y vulnera los derechos consagrados en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, argumentando que afecta negativamente la educación,⁵⁹ la salud y la seguridad ocupacional y personal de las niñas y niños.

⁵⁷ INEGI, *El trabajo infantil en México, 1995-2002*, México, 2004, p. 17.

⁵⁸ Véase Alarcón, Walter, "Enfoques de política en torno al trabajo de niños y adolescentes en América Latina", en *Realidad y Utopía*, 1996, pp. 134-165; Peiró, María Laura, y María Eugenia Rausky, "Los organismos internacionales frente al trabajo infantil y juvenil: aportes para un análisis de sus discursos y propuestas", en: *Cuestiones de Sociología*, Universidad Nacional de la Plata, 2009, núm. 5-6, pp. 313-338. Consultado en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4063/pr.4063.pdf>; Leyra Fatou, Begoña, "El trabajo infantil en México: Reflexiones de una antropóloga", en: *Revista de Antropología Iberoamericana*, marzo-abril 2005. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62304002>>, consultado el 2 de junio de 2014.

⁵⁹ "En las programaciones del desarrollo, la educación constituye la entrada principal para acceder a otros derechos y es vital para combatir la pobreza. Un enfoque de derechos parte del principio de que todos pueden aprender y desarrollar al máximo sus capacidades y potencialidades. Esta concepción obliga a una mirada integral de los problemas que impactan sobre la infancia e impiden o tensionan la educación, como el trabajo infantil, las situaciones de violencia y todas las formas de discriminación, explotación y exclusión que hoy vulneran los derechos de millones de niños, niñas y adolescentes en la región de América Latina. Por otro lado, esta orientación exige mayor coherencia política, articulación de sectores y el establecimiento de prioridades que reposicionan a la educación y a sus mecanismos de protección en el centro de la escena". Duro, Elena, *Enfoque integral de derechos y trabajo infantil: Oportunidades y desafíos*, UNICEF, consultado en: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/Enfoque_integral_de_derechos_y_trabajo_infantil.pdf>.

Desde esta óptica, para organismos como la OIT (principalmente con el Programa IPEC) y UNICEF (con ciertos matices), así como para algunas agencias de desarrollo internacional y organizaciones de la sociedad civil, el trabajo infantil se plantea como un problema social a ser eliminado,⁶⁰ puesto que hay consenso en percibir a la infancia como una etapa de preparación para la vida adulta, que requiere de cuidados especiales; se considera que el trabajo de las niñas y niños va en detrimento de esta etapa formativa porque atenta contra su educación y salud mental y física. De allí que en la literatura y en la legislación se trate el trabajo infantil como una práctica social inconveniente, y por eso la mayoría de las descripciones y prescripciones –sobre todo de algunos organismos internacionales– hacen un llamado a la abolición inmediata o gradual del mismo.⁶¹

La OIT, cuya misión es proteger y fomentar los derechos básicos de los trabajadores a través de la aplicación de sus convenios, entre ellos los que luchan contra el trabajo infantil, los considera como la base para lograr un crecimiento económico sostenido y un desarrollo social sostenible. Por ello, este organismo está abocado a promover oportunidades para que tanto hombres como mujeres puedan acceder a un trabajo decente, entendido como aquel trabajo productivo en el cual se protegen los derechos, se generan ingresos adecuados y se otorga una protección social amplia.⁶²

Por su parte, UNICEF, en tanto organismo dedicado a la protección de la niñez, también se ha ocupado del trabajo infantil, al que define como cualquier trabajo que supere una cantidad mínima de horas (entre 5 y 11 años: al menos una hora semanal de trabajo remunerado o 28 horas semanales de trabajo doméstico; entre 12 y 14 años: al menos 14 horas semanales de trabajo remunerado o 28 horas semanales de trabajo doméstico; entre 15 y 17 años: al menos 43 horas de trabajo remunerado o de trabajo doméstico semanales), dependiendo de la edad del niño o niña y de la naturaleza del trabajo. Este tipo de trabajo se considera perjudicial para la infancia y, por tanto, debe eliminarse.⁶³

UNICEF, de manera similar a la OIT, considera que la pobreza es un factor relevante, consecuencia del trabajo de las niñas y niños; y argumenta que en su aparición median factores de índole cultural. La *Convención sobre los Derechos del Niño* es el fundamento para el análisis y posición ante el problema del trabajo infantil: “El paradigma de la niñez que está en la base de la Convención es el de una etapa donde los individuos están en formación, por lo que, no obstante ser sujetos de derechos, las familias y los Estados tienen el deber de brindarles las condiciones necesarias para un desarrollo integral”.⁶⁴

⁶⁰ Cfr. OIT, *La eliminación del trabajo infantil: Un objetivo a nuestro alcance. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*, 2006.

⁶¹ Peiró, María Laura, y María Eugenia Rausky, “Los organismos internacionales frente al trabajo infantil y juvenil: Aportes para un análisis de sus discursos y propuestas”, en: *Memoria Académica, Cuestiones de Sociología*, Núm. 5-6, p.p. 313-338. 2009, consultado en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4063/pr.4063.pdf>.

⁶² *Ibid.*

⁶³ Véase: <http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html>.

⁶⁴ UNICEF, *El trabajo infanto-juvenil en América Latina. Diagnóstico y políticas*, 1996. Citado en Peiró, María Laura, y María Eugenia Rausky, “Los organismos internacionales”, *Op. cit.*

En su Artículo 32, la Convención sostiene que “los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.⁶⁵

Enfoque proteccionista

También denominado de valoración crítica o enfoque centrado en el sujeto, tiene como premisa la valoración crítica del trabajo infantil y destaca los aspectos positivos, tratando de recuperar las potencialidades de una experiencia laboral que forma parte del proceso socializador. Desde esta posición se considera que el trabajo no es negativo en sí mismo, sino en función de sus características y de su desempeño.⁶⁶

Dicho enfoque lo integran quienes defienden el derecho de niñas y niños a trabajar y otorgan a la actividad temprana un carácter formativo-cooperativo, donde sólo se condena la explotación. Apela a la *Convención sobre los Derechos del Niño* y afirma el derecho de la niñez a organizarse y a opinar respecto de los asuntos que le conciernen, incluido su derecho a trabajar y a demandar la mejora de sus condiciones laborales.⁶⁷

La organización Save the Children,⁶⁸ por ejemplo, es portavoz de esta postura e integra la corriente denominada “regulacionista”. Su principal argumento es que las políticas abolicionistas pueden tener como consecuencia que sus beneficiarios –niñas y niños– terminen peor que antes de la erradicación, debido a que ellos y sus familias se verán privados de esos ingresos y, eventualmente, obligados por la necesidad, podrían desempeñar tareas en las peores formas de trabajo infantil. En uno de sus documentos oficiales de 2001, esta organización sostiene que a la niñez debe dársele la oportunidad de combinar el ganarse la vida con una educación lo suficientemente flexible para acomodarse a sus necesidades. Sin embargo, deben ponerse en marcha mecanismos que la protejan de las peores formas del trabajo infantil, que afectan su salud, seguridad y desarrollo social.⁶⁹

⁶⁵ Véase: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf>.

⁶⁶ Leyra Fatou, Begoña, *Aproximaciones antropológicas a la infancia trabajadora: Deconstruyendo los mitos y analizando los vacíos de una compleja relación*. Consultado en: <http://www.uam.es/otros/fmee/documentos/leyra_fmee130209.pdf>.

⁶⁷ Novick, Marta, y Martín Campos, “El trabajo infantil en perspectiva. Sus factores determinantes y los desafíos para una política orientada a su erradicación”, en: *El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública*, Buenos Aires, Oficina de la OIT en Argentina, Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 2007. pp.19-20.

⁶⁸ Organización no gubernamental fundada en Londres, en 1919, por Eglantyne Jebb (activista social británica a quien se atribuye la elaboración de la primera Declaración de los Derechos del Niño, conocida como la Declaración de Ginebra, aprobada por la Sociedad de Naciones en 1924, que es el antecedente histórico inmediato a la actual *Convención sobre los Derechos del Niño*, ratificada por Naciones Unidas en 1989). Save the Children surgió para ayudar a los niños refugiados y desplazados, diseminados por Europa después de la Primera Guerra Mundial; más tarde se crearon asociaciones en países como Suecia, Australia y Canadá. Está presente en 120 países, donde desarrolla programas relacionados con la salud, nutrición, atención en emergencias, violencia, calidad educativa, explotación laboral infantil y VIH/SIDA, entre otros. En México, opera desde 1973, y tiene presencia en 17 entidades federativas. Véase: <<http://www.savethechildren.mx>>.

⁶⁹ Novick, Marta, y Martín Campos, “El trabajo infantil en perspectiva”, *Op. cit.*, p. 23.



Asimismo, representan este posicionamiento los movimientos de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NATs)⁷⁰ y algunas organizaciones nacionales e internacionales que abogan por la participación y el protagonismo infantil a través de explicaciones estructurales, económicas, históricas y culturales; denuncian no tanto el trabajo infantil en sí mismo, sino las condiciones en que la infancia y la adolescencia desarrollan dichas actividades.

Los movimientos NATs definen como sus principales objetivos:

- Participación e igualdad de derechos en la sociedad.
- Reconocimiento del protagonismo de niños y niñas trabajadoras.
- Luchar en contra de todas las formas de discriminación, violencia, pobreza y explotación.
- Derecho a trabajar en condiciones dignas y adecuadas.
- Educación gratuita de alta calidad, tomando en cuenta las condiciones de vida, la cultura y las experiencias de niñas y niños trabajadores.
- Servicios de salud gratuitos y buena atención médica sin discriminación.
- Reconocimiento social y legal de las organizaciones de NATs.
- Protección por las leyes, códigos y autoridades nacionales e internacionales.
- Apoyo solidario de personas colaboradoras jóvenes y adultas.
- Tener representación en organizaciones nacionales e internacionales referentes al trabajo infantil y los derechos de la infancia.

Según el modelo desarrollado por estos movimientos, el punto de inflexión se encuentra en la “dignidad” de la niñez: el trabajo no es dañino en sí mismo, sino que educa, forma y valoriza; como actividad ejercida en libertad, es inherente a toda persona y otorga una compensación económica, humana, psicológica y social.

Este enfoque reconoce a las niñas y niños trabajadores como “sujetos sociales” y “sujetos económicos”; aboga por formas de trabajo infantil en condiciones dignas y autodeterminadas por las niñas y los niños.⁷¹

⁷⁰ Leyra Fatou, Begoña, “Aproximaciones antropológicas a la infancia trabajadora”, *Op. cit.*, p. 1.

⁷¹ *Ibid.*

HACIA UN ENFOQUE DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Hoy en día, las políticas públicas han adquirido gran relevancia para el estudio y comprensión del Estado⁷² y sus mecanismos de acción; constituyen un medio para que el gobierno atienda con oportunidad, eficiencia y equidad los problemas que enfrenta la sociedad.

Avanzar hacia una visión integral y transversal en el tema de trabajo infantil, con un enfoque amplio y multidisciplinario de las políticas públicas, aporta un marco de análisis que permite definir las intenciones que se desprenden de la agenda de gobierno⁷³ para plasmar un conjunto de objetivos, acciones y decisiones a cargo del Estado para solucionar los problemas considerados como prioritarios por el gobierno y los ciudadanos.

Este enfoque amplio, reconoce que las políticas públicas⁷⁴ constituyen una concatenación de actividades, decisiones o medidas tomadas por el Estado con la finalidad de resolver asuntos de interés nacional, es decir, que alcanzan el rango de problemas públicos, como en el caso del trabajo infantil, que exige una política de Estado integral, proactiva e incluyente, que garantice a la población infantil el ejercicio pleno de sus derechos.

Visualizar el trabajo infantil como problema público requiere precisar, en primer término, que cuando se habla de problema no nos referimos “a una dificultad circunstancial que deba ser enfrentada sobre la marcha porque de no hacerlo, habría consecuencias legales [...] lo que exige la hechura de una política pública es, más bien, una definición puntual de propósito de más largo aliento”.⁷⁵

Al definir el trabajo infantil como problema público, se hace conciencia de que no sólo se trata de un asunto relevante, sino que quizá representa la cara más visible de otra serie de problemas, casi siempre interdependientes: pobreza, inequidad, mala calidad de la educación, deserción escolar, entre otros. El trabajo infantil, en consecuencia, se considera asunto de interés general, toda

⁷² “Con las políticas públicas, los Estados tienen ante sí un medio para el abordaje de los contextos plurales y competitivos. Más aún, porque los gobiernos enfrentan hoy en día escasez de recursos que los obliga a dirigir y coordinar con inventiva. En este reto, las políticas públicas permiten gobernar dando una nueva articulación a lo público y lo privado. Esto significa que lo público no es terreno exclusivo del Estado o el gobierno, sino que los contiene, lo mismo que a las organizaciones privadas y sociales. Lo público se recupera para la sociedad a través de la reforma del Estado. Lo público no es monopolio del Estado, tal y como se consideraba en tiempos de protagonismo estatal. Lo público ahora da cabida a lo gubernamental, lo civil y lo político. De este modo, las políticas públicas se orientan a lograr un gobierno para los ciudadanos, no para las clientelas políticas o corporativas”. Uvalle Berrones, Ricardo, *Las transformaciones del Estado y la Administración Pública en la sociedad contemporánea*, México, IAPEM, 1998, p. 101.

⁷³ Por agenda de gobierno se entiende el conjunto de problemas, demandas, cuestiones y asuntos que los gobernantes han seleccionado y ordenado como objeto de su acción y, más propiamente, como objetos sobre los que han decidido que deben actuar o han considerado tienen que actuar. Así, el que una demanda, problema, cuestión o asunto llegue a ser considerado como punto o tema de la agenda de gobierno, supone analíticamente decisiones antecedentes; la decisión de prestarle atención, la elaboración y selección de su definición, la elaboración y selección de una opción de acción. Aguilar Villanueva, Luis F., “Estudio Introductorio”, en: *Problemas públicos y agenda del gobierno*, México, Porrúa, 1993, p. 29.

⁷⁴ Lo relevante en las políticas públicas es que se manifiestan como un conjunto de respuestas que son objeto de diseño, formulación, implementación y evaluación para atender asuntos de interés público en razón de prioridades, recursos y costos de oportunidad.

⁷⁵ Merino, Mauricio, *Políticas públicas. Ensayos sobre la intervención del estado en la solución de problemas públicos*, CIDE, México, 2013, p. 112.

vez que debe ser centro de atención del Estado, pero también de los sectores público, social y privado.

La percepción de que el trabajo infantil es un problema y no algo natural sólo puede emerger “de la consideración de su impacto restrictivo en el abanico de opciones disponibles para los niños en relación con su futuro laboral; al verse obligados a ingresar a temprana edad y con escasas herramientas y capacitación al mercado de trabajo, su rango de posibilidades de inserción laboral de calidad disminuye rápidamente. También debe enfatizarse (y este es otro aspecto que la naturalización del trabajo infantil oculta) el daño que puede causarle a los niños el desarrollo desigual de distintos aspectos de su personalidad y los riesgos a los que se ven expuestos durante el desempeño de sus tareas laborales”.⁷⁶

Derivado de lo anterior, se puede argumentar que el fenómeno del trabajo infantil, como problema público, implica reconocerlo como uno de los más significativos del mundo globalizado contemporáneo, que reclama decisiones complejas, las cuales deben ser abordadas con diagnósticos y análisis cuidadosos que permitan comprender la estructura y funcionamiento del sistema social en su conjunto.

⁷⁶ Novick, Marta, y Martín Campos, “El trabajo infantil en perspectiva”, *Op. cit.*, p. 39.

CAPÍTULO II

**Entramado teórico
y contextual**

TRABAJO INFANTIL: UN CONCEPTO POLIVALENTE

“La infancia tiene sus propias maneras de ver, pensar y sentir; nada hay más insensato que pretender sustituirlas por las nuestras.”

Jean Jacques Rousseau (1712-1778), filósofo suizo

Más allá de su significación teórica y conceptual, el trabajo infantil ha sido analizado desde múltiples perspectivas (económica, sociológica, antropológica, política y jurídica, entre otras), lo cual refleja su importancia y alcance como objeto de investigación.

Las sociedades tienen diferentes visiones morales, políticas y jurídicas sobre las prácticas relacionadas con este fenómeno; a ello se debe que no exista una acepción única del término y sea complejo definir qué es exactamente el trabajo infantil.

En el presente capítulo se toma como punto de partida la integración del concepto, para posteriormente ubicar e interrelacionar otros temas que permitan una comprensión más amplia, con base en diversas posiciones e ideas vertidas respecto al trabajo infantil. Una primera aproximación remite a considerarlo como “toda actividad que lleven a cabo niñas o niños para contribuir a la economía de su familia, o para procurarse su supervivencia”.⁷⁷

El Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño⁷⁸ considera que el trabajo infantil es “toda actividad que realizan las niñas y niños a cambio de un pago en dinero o en especie para cubrir alguna necesidad vital, pero que resulta limitante para su escolarización y dañina para su desarrollo físico y mental”.⁷⁹

⁷⁷ Véase: <<http://www.definicionabc.com/social/trabajo-infantil.php#ixzz30l3RkCp9>>.

⁷⁸ Coordinadora nacional de 28 organismos no gubernamentales que trabajan en favor de los niños niñas y adolescentes en Lima, Perú. GIN es miembro fundador de la Red Latinoamericana y Caribeña por la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (REDLAMYC), actualmente conformada por 30 redes nacionales de ONG de 24 países de América Latina y el Caribe, con una cobertura aproximada de 2,500 organizaciones en la Región, que tiene como fin impulsar acciones de incidencia en políticas de infancia en cada uno de los países.

⁷⁹ Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño, *Hoja de ruta de abordaje al trabajo infantil desde el municipio*, Lima, julio de 2013, p. 12.

Ambas definiciones aportan una visión de lo que constituye el trabajo infantil, sin embargo, su carácter general deja fuera, entre otros aspectos, a la población adolescente que puede ejercer su derecho al trabajo y al trabajo infantil no remunerado.

El término *contribuir*, en la primera definición citada, sólo parece aludir a que el trabajo de la población infantil permite a la unidad familiar obtener ingresos, acceder a bienes y servicios y facilitar la incorporación de otros miembros del hogar a una actividad económica remunerada. No obstante, el significado de *contribución* también puede referirse al fomento de la cooperación y la solidaridad entre los miembros del hogar, a la ayuda para realizar actividades y tareas.

No debe perderse de vista el trabajo permitido de niñas, niños y adolescentes que se desarrolla más como actividad pedagógica y formativa que como una responsabilidad de tipo laboral; es decir, las obligaciones inherentes al trabajo que no interfieren con su educación ni con su sano desarrollo.

Por su parte, Save the Children considera el trabajo infantil en un sentido más amplio: las actividades que realizan las niñas y niños para contribuir a su economía o a la de sus familias, incluidas las tareas domésticas y aquellas que generan ingresos, dentro o fuera del hogar.⁸⁰

El trabajo infantil también ha estado asociado a prácticas peligrosas, sin embargo, no todos los trabajos realizados por niñas, niños y adolescentes son perjudiciales o constituyen una forma de abuso. Al respecto, Chávez Gutiérrez y Gálvez Landeros señalan que el trabajo infantil es, ante todo, “una patología social, producto de acciones sociales distorsionadas de un modelo económico inequitativo y la irresponsabilidad de los adultos por no asegurar el desarrollo humano integral de las futuras generaciones”.⁸¹

Así, en tanto problema social, el trabajo infantil refleja la insatisfacción de las necesidades humanas básicas de los infantes y sus familias, que les implica realizar actividades materiales y/o intelectuales en la producción de bienes y servicios, con el fin de obtener o no recursos económicos para subsistir o para el beneficio de otra persona. En este sentido, deben excluirse únicamente aquellas actividades sin objeto de lucro que tengan por objeto la formación del niño, niña o adolescente.

Esta perspectiva considera que el fenómeno del trabajo infantil es una sucesión de hechos sociales, que dan un nuevo giro al equilibrio social, toda vez que los menores de edad trabajan para alcanzar un bienestar que no les fue proporcionado.

Desde una visión antropológica, Fernando Maureira menciona que una definición basada exclusivamente en la participación de las y los niños en los sectores formales de la economía, o que se centre en la forma que adopta la retribución de este trabajo, resulta insatisfactoria, por la

⁸⁰ Save the Children, *Posicionamiento sobre el trabajo infantil*, en: <<http://www.savethechildren.es>>.

⁸¹ Véase Chávez Gutiérrez, María Rita, y Martha Gálvez Landeros, “El fenómeno del trabajo infantil de los empaquetadores (cerillos) en la Zona Metropolitana de Guadalajara”, en: Vega, María Guadalupe, y Guillermo Julián González (Coords.), *Infancia, sociedad y salud*, México, Universidad de Guadalajara, 2006, p. 197.

dificultad de medir su contribución. Ello se debe a que, en muchos casos, dicha contribución es indirecta, porque su actividad no es considerada como trabajo. De ahí que una definición que abarque la complejidad del fenómeno debe comprender la naturaleza y el contexto en el que se realiza.⁸²

Siguiendo con Maureira, el estudio del trabajo infantil debe llevar a entenderlo no sólo en relación con los efectos que genera en quienes desempeñan la actividad laboral, sino también a partir del contexto socioeconómico en el que se realiza. De este modo, el trabajo de los menores de edad depende, por un lado, de las características socioeconómicas de las familias de las que forman parte; y por otro, de las características específicas del contexto económico regional y nacional. En conjunto, éstas determinan la forma, oportunidad y rasgos particulares que asume el trabajo infantil.⁸³

La divergencia de criterios demuestra que no existe una visión unívoca para el tratamiento conceptual del trabajo infantil,⁸⁴ ni sobre los beneficios y perjuicios que el mismo provoca en las niñas, niños y adolescentes. En Chile, por ejemplo, es ilegal el trabajo de personas menores de 15 años. Las niñas y niños deben ser protegidos de la explotación y de todo tipo de trabajos que los pongan en peligro o les impidan su asistencia a la escuela, su profesionalización o participación en otra modalidad educativa. El trabajo adolescente (entre 15 y menos de 18 años) es legal en la medida que se cumpla lo dispuesto en el Código del Trabajo; la *Convención sobre los Derechos del Niño*; el Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo; y el Convenio 182, sobre la abolición de las peores formas de trabajo infantil.⁸⁵

El Artículo 13 del citado Código del Trabajo en Chile estipula que:

“Los menores de dieciocho años y mayores de quince podrán celebrar contratos de trabajo sólo para realizar trabajos ligeros que no perjudiquen su salud y desarrollo, siempre que cuenten con autorización expresa del padre o madre; a falta de ellos, del abuelo o abuela paterno o materno; o a falta de éstos, de los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del inspector del trabajo respectivo. Además, deberán acreditar haber culminado su Educación Media o encontrarse cursando ésta o la Educación Básica. [...], las labores no deberán dificultar su asistencia regular a clases y su participación en programas educativos o de formación. Los menores de dieciocho años que se encuentren actualmente cursando su Enseñanza Básica o Media no podrán desarrollar labores por más de treinta horas semanales durante el período escolar. En ningún caso los menores de dieciocho años podrán trabajar más de ocho horas diarias.”⁸⁶

⁸² Maureira Estrada, Fernando, *El trabajo infantil: una aproximación antropológica*, Op. cit., p. 277.

⁸³ *Ibid.*

⁸⁴ UNICEF considera como trabajo infantil toda actividad laboral, remunerada o no, realizada por niños y niñas menores de 15 años, que entorpezca su proceso educativo regular o afecte su salud y desarrollo integral. Del mismo modo, no son indicadas como trabajo infantil o adolescente aquellas actividades voluntarias u ocasionales que no afectan la salud, educación o el desarrollo de niñas, niños o adolescentes.

⁸⁵ UNICEF, *Trabajo infantil: ¿Dónde está? Manual para el apoyo familiar*, Programa Puente-Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Santiago de Chile, 2008.

⁸⁶ Véase en: <http://www.dt.gob.cl/legislacion/1611/articles-95516_recurso_1.pdf>.

Algunas definiciones dependen de la edad del infante, así como del tipo de trabajo que realiza y de su interferencia con la asistencia escolar. Para el caso de Colombia, el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 20, numerales 12 y 13, establece que los niños y adolescentes serán protegidos contra el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo pueda afectar su salud, integridad y seguridad o impedir el derecho a la educación y contra las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la OIT. Asimismo, el artículo 35 del mismo Código define como edad mínima de admisión al trabajo los quince (15) años y determina que los adolescentes entre los 15 y 17 años, para trabajar deben contar con la respectiva autorización expedida por el inspector de trabajo o, en su defecto, por el ente territorial local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, en las normas que lo complementan y en los tratados y convenios internacionales ratificados.

Para Norma Barreiro, el tema del trabajo infantil es un asunto vastamente estudiado; y dada la complejidad de su definición, sugiere establecer, en primera instancia, el significado de infancia-niñez, para después precisar las diferencias y matices entre trabajo, labores o actividades.⁸⁷

Con frecuencia suelen confundirse las expresiones niño, menor e infante. El término menor, o menor de edad, “es una expresión de sentido jurídico y hace referencia a la condición de la persona, que por razón de la edad no ha alcanzado la plena capacidad civil; por el contrario, las expresiones niño o infante se refieren a las personas que se encuentran en la etapa comprendida entre el nacimiento y el comienzo de la adolescencia. Por ello la expresión “menor de edad” es más amplia y comprende a la niña o niño, al adolescente y aun al joven que no ha llegado a la mayoría de edad”.⁸⁸

El concepto de infancia, en tanto construcción social, histórica, cultural y relacional, no es una categoría fija; puede aludir a diversas ideas respecto al ser niño o niña y las funciones sociales que le atañen, según el momento histórico, las sociedades o culturas particulares. Del mismo modo, las formas en que la niñez y la adolescencia se han insertado en el mundo del trabajo han cambiado en función de circunstancias históricas, sociales y culturales, así como de las variaciones en la organización social del trabajo.⁸⁹

Según la *Convención sobre los Derechos del Niño*, la infancia se extiende a los primeros 18 años de vida de las personas, con características biológicas, intelectuales, emocionales y sociales que van cambiando según la etapa de maduración en cada sujeto; sin embargo, las sociedades y culturas tienen criterios particulares para delimitar el paso de la niñez a

⁸⁷ Barreiro García, Norma, “El trabajo infantil, un concepto de difícil consenso”, en: Del Río, Norma (Coord.), *La infancia vulnerable de México en un mundo globalizado*, México, UAM-UNICEF, pp. 147-167.

⁸⁸ Maritan Galiano, Grisel, *La Convención sobre los Derechos del Niño como tratado de derechos específicos de la niñez y la adolescencia. Máximo referente normativo de cultura jurídica para la infancia*, Contribuciones a las Ciencias Sociales, marzo 2012, disponible en: <<http://www.eumed.net/rev/cccss/19/ggm.html>>

⁸⁹ Fundación Telefónica, *Trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en Uruguay: Descubriendo horizontes de integración*, Uruguay, s/f, p. 25.



© OIT [Crozet M.]



© OIT [Khemka A.]



© OIT [Khemka A.]

la adolescencia y a la adultez. Por ello, las políticas para la prevención, atención y erradicación del trabajo infantil no pueden ser homogéneas; en cada espacio, tiempo y lugar las construcciones simbólicas son diferentes.

Esta postura implica una visión distinta de la niñez, con impactos sociales importantes en las familias, en las instituciones y en todo el sistema de protección a la infancia. Fue este paradigma (de la lógica tutelar a la de protección integral) el que dio paso a la concepción de un sujeto capaz de ejercer sus derechos en la medida que su desarrollo biológico, social y emocional lo va habilitando en un proceso designado como autonomía progresiva.⁹⁰

El reconocimiento del estatus de sujetos de derechos de niñas, niños y adolescentes supone una modificación en las visiones respecto de su función social. La familia, la escuela y la comunidad se convierten en espacios privilegiados para posibilitar su desarrollo, a partir del lugar que se asigna a la niñez y a la adolescencia, y que se reflejará en la esfera laboral.

Hacia mediados de 1990, un estudio sobre el trabajo infantil y adolescente⁹¹ planteaba que en tanto las niñas, niños y adolescentes trabajadores son sujetos de derecho, viven y construyen su propia historia; pero también definen lo que es el trabajo, lo que les permite justificar o encontrar un sentido para las actividades que realizan en su espacio cotidiano. Así, el trabajo se asocia a los siguientes conceptos:

⁹⁰ *Ibid.*

⁹¹ OIT-IPEC-SIMPOC, *Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil y adolescente en Costa Rica*, 2003.

CONCEPTOS ASOCIADOS A LA NOCIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y ADOLESCENTE	
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN SIMBÓLICA
Aprender un oficio	La concepción de trabajo como actividad formativa proviene desde las épocas precolombinas, transita por la Colonia y se mantiene en el proceso de construcción del Estado-Nación, aun con las reformas educativas de finales de 1800. Las personas menores de edad aprendían un oficio trabajando como ayudantes o aprendices.
Prepararse para la vida	El trabajo es visto como el entrenamiento que permite a la persona aprender a enfrentar diversas situaciones, que a futuro le ayudarán a vivir mejor. Esta afirmación se asocia, generalmente, a situaciones donde el trabajo está más vinculado a condiciones difíciles y riesgosas.
Socializar - hacerse adulto(a)	El trabajo es visto como un espacio que, para diferentes sectores de la sociedad, se convierte en el lugar de intercambio social y generacional, que a su vez permite a la persona prepararse para su vida adulta.
Asegurar un ingreso	El trabajo permite cubrir gastos, atender necesidades y, en muchos casos, asegurar el acceso a la educación. Pero el ingreso no necesariamente es visto, por la persona menor trabajadora y su familia, como aporte para el hogar.
Independizarse	El trabajo implica ser independiente, ya que puede establecer nuevas relaciones no convencionales para su edad. El trabajo permite tener recursos para cubrir gastos de manutención.
Ayudar con el ingreso de la casa	El trabajo es visto como ayuda en su núcleo familiar y el ingreso que conlleva tiene carácter de ahorro, pues implica para los padres maximizar los ingresos. Esto se da tanto para una actividad laboral fuera de la casa (“con los ingresos ayudo a mi familia”), como familiar (“con mi trabajo ayudo a mis padres”).
Ayudar a terceras personas	Está en relación directa con las dinámicas comunales. El trabajo se vincula a acciones de reciprocidad comunal, donde es el vehículo que posibilita el intercambio entre las familias, y por tanto no es visto como trabajo sino como ayuda o apoyo para mejorar las condiciones de vida de quienes participan en la relación.

Fuente: OIT-IPEC-SIMPOC, *Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil y adolescente en Costa Rica*, 2003.

Si bien estas consideraciones no pretenden justificar el trabajo infantil, se incorporan con el propósito de señalar lo importante que resulta esta conceptualización para que cobren sentido en el diseño de programas y proyectos para su erradicación.

Para la OIT, el término “trabajo infantil” se refiere a la participación de niñas, niños y adolescentes en formas prohibidas y, a nivel general, en actividades que es preciso eliminar por ser social y moralmente indeseables, al perjudicar su bienestar y comprometer su educación, su desarrollo y su sustento futuro. Esta definición, que se basa en las orientaciones de la legislación nacional, del Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, y del Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil de la OIT,⁹² ha facilitado consensos básicos que apuntan en esa dirección, considerando que la participación de niñas, niños o adolescentes en actividades de apoyo al hogar puede ser aceptada siempre y cuando no afecte su salud o su desarrollo personal y no interfiera con su educación; y en particular, si la motivación que está detrás obedece a la oportunidad de concretar aspiraciones o expectativas personales vinculadas con el desarrollo de alguna cualidad, talento o interés del propio infante.

De acuerdo con la Oficina Regional para América Latina y el Caribe de la OIT, prácticamente todas las niñas, niños y adolescentes en el mundo llevan a cabo actividades de naturaleza familiar no remuneradas. Al realizar este tipo de funciones, “los niños aprenden a asumir responsabilidades, a adquirir aptitudes y conocimientos culturales, al tiempo que ayudan a sus familias, incrementan su bienestar y en ocasiones sus ingresos. Así, los niños y adolescentes contribuyen a la economía familiar por medio de tareas en el hogar, en el huerto familiar o en cualquier otra labor ligera, generalmente alentada por los propios padres de los menores”.⁹³

Desde esta perspectiva, cuando se habla de trabajo infantil no se hace referencia al tipo de actividades citadas anteriormente, ya que no todas las labores realizadas por niñas, niños y adolescentes menores de 18 años entran en la categoría de trabajo infantil, independientemente de que éste sea o no remunerado.

El trabajo infantil, cuya eliminación es la meta compartida por los Estados miembros de la OIT, corresponde a alguna de las siguientes categorías:⁹⁴

- Trabajo realizado por un niño que no alcance la edad mínima especificada según determine la legislación nacional, y que por consiguiente impida su educación y pleno desarrollo.
- Trabajo que ponga en peligro el bienestar físico o mental del niño, ya sea por su propia naturaleza o por las condiciones en que se realiza y que se denomina trabajo peligroso.
- Las peores formas de trabajo infantil, que se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbres por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como reclutamiento de niños para utilizarlos en conflictos armados, prostitución, pornografía, narcotráfico y otras actividades ilícitas.

⁹² Véase: “Resolución II, sobre las estadísticas de trabajo infantil”, en: OIT, *Resolución sobre las estadísticas del trabajo infantil*, Ginebra, 18a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), 24 de noviembre-5 de diciembre de 2008.

⁹³ OIT-IPEC, *Trabajo infantil y pueblos indígenas en América Latina: Una aproximación conceptual*, p. IX.

⁹⁴ *Ibid.*

Es claro que el concepto de trabajo infantil no contempla actividades como la de ayudar, después de la escuela y de haber realizado los deberes escolares, en los trabajos de la casa o de la parcela familiar, el cuidado de las niñas, niños, o en cualquier otra actividad ligera.

Para el caso de México, el trabajo infantil se define como aquel que se da con la participación de una niña, un niño o adolescente en una actividad, remunerada o no, que realiza al margen de la ley, en muchas ocasiones en condiciones peligrosas o insalubres, o de violación a sus derechos, lo cual les puede producir efectos negativos inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, u obstaculizar su educación.⁹⁵

CAUSAS DEL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil tiene múltiples causas relacionadas con factores culturales, sociales, económicos y políticos; las agendas nacionales, regionales y globales; el marco normativo; la percepción y naturaleza del trabajo, entre otros.

Para UNICEF,⁹⁶ el que la niñez abandone las aulas es uno de los principales detonantes del trabajo infantil, toda vez que las niñas, niños y adolescentes deben realizar las tareas propias de su edad. Y el trabajo no forma parte de estas tareas, por el contrario, los priva de su infancia, al afectar su desarrollo físico y mental e interferir en su escolarización, sea obligándolos a abandonar prematuramente las aulas o exigiéndoles un esfuerzo desmedido y perjudicial, al intentar combinar la asistencia a la escuela con largas horas de trabajo.

Un estudio de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁹⁷ afirma que la relación entre el mercado de trabajo y las políticas educativas no puede verse por separado. La educación y el trabajo están estrechamente vinculados y la primera tiene dos efectos evidentes en la productividad:

- Contribuye al desarrollo de conocimientos, lo que se traduce en mejoras tecnológicas e incrementos de la productividad agregada.
- Mejora las aptitudes y conocimientos de los trabajadores, posibilitándoles realizar con mayor calidad determinadas tareas y adaptarse más fácilmente a los cambios en los requisitos del trabajo. En un mercado de trabajo altamente competitivo, las bondades de un sistema educativo pueden manifestarse a través de un incremento en la empleabilidad de las personas con mejores niveles salariales.

La CEPAL explica el impacto que tiene la baja escolaridad en las condiciones de pobreza de la población: “los niveles de ingresos de quienes recién se incorporan

⁹⁵ La Secretaría del Trabajo y Previsión Social integra la definición de trabajo infantil para México a partir de los indicadores de la Resolución de la Decimotercera Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo en Ginebra, 2008.

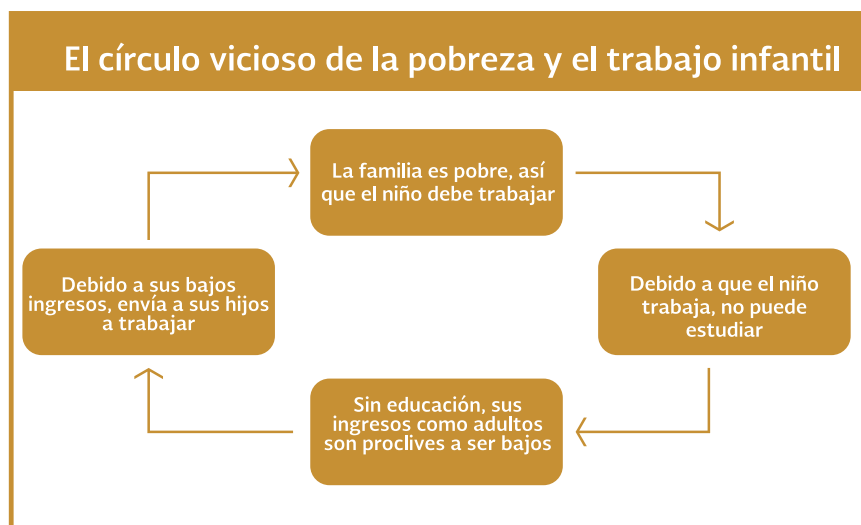
⁹⁶ UNICEF, *Trabajo infantil: ¿dónde está?*, Op. cit., p. 49.

⁹⁷ Carlson, Beberley, *Educación y mercado de trabajo en América Latina. ¿Qué nos dicen las cifras?*, Chile, Serie Desarrollo Productivo 114, CEPAL, 2002, p. 10.

al mercado de trabajo, con la educación secundaria terminada, aseguran una probabilidad de 80% de obtener un ingreso que permita a quienes participan en ese mercado, de mantenerse por encima de la línea de pobreza en los países latinoamericanos estudiados. Sin embargo, el aumento del número promedio de años de escolaridad de los jóvenes registrado en las últimas décadas, comparado con el de sus padres, no ha contribuido a mejorar las posibilidades de los jóvenes de los estratos sociales más pobres. Además, los que provienen de familias de menores ingresos ganan 30% o 40% menos que sus pares con el mismo nivel de instrucción, pero que provienen de hogares de mayores ingresos. En consecuencia, es necesario lograr un mayor nivel de educación, pero eso sólo es insuficiente”.⁹⁸

Un informe reciente de la OIT⁹⁹ indica que se observa un patrón general entre los hogares de un mismo país, donde el trabajo infantil es más común en aquéllos más pobres, pero no se limita a éstos. Si bien los ingresos y la pobreza son factores determinantes del trabajo infantil, en ningún caso constituyen las únicas razones por las cuales lo propician las familias. A su vez, esto sugiere que una acción orientada a aumentar los niveles de ingresos nacionales y familiares es importante, sin embargo, no bastaría para erradicar el trabajo infantil.

Diversos análisis y estudios¹⁰⁰ argumentan que la pobreza es la principal causa de trabajo infantil, y otros identifican la existencia de un ciclo vicioso entre ambas problemáticas:



Fuente: OIT, *Eliminación del trabajo infantil. Guías para los empleadores. Guía I: Introducción al problema del trabajo infantil*, OIT, 2008, p. 23.

⁹⁸ *Ibid.*, pp. 13-14.

⁹⁹ Véase OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*, Ginebra, 2013.

¹⁰⁰ Entre otros: OIT-IPEC, *Trabajo infantil: causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*, 2007; UNICEF- CONEVAL, *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2008-2010*.

Con este enfoque, Orozco Valerio señala que el trabajo infantil constituye un problema social con causas multifactoriales, donde está presente la pobreza y, sobre todo, la pobreza extrema, la desigualdad en el reparto de las oportunidades (educación, trabajo, servicios), la inequidad, el desempleo, la desintegración familiar, así como la responsabilidad de los padres y madres de familia para con el cuidado de las hijas e hijos. Por ello, cada vez es más común ver en las calles y en otros espacios públicos gran cantidad de niños realizando algún tipo de actividad que no es la natural de su edad.¹⁰¹

Otros autores han estudiado el problema intergeneracional que enmarca el trabajo infantil, esto es, el hecho de que hijas e hijos de personas que en su infancia fueron menores trabajadores reproduzcan esta condición. En Brasil, por ejemplo, se encontró que niñas, niños y adolescentes tienen mayor probabilidad de trabajar cuando vienen de hogares cuyos padres fueron menores trabajadores; y cuando los infantes se incorporaron al mercado laboral a temprana edad, los ingresos que recibirían en su edad adulta se verían afectados a la baja.¹⁰²

En general, las posturas anteriores coinciden con planteamientos generados desde la economía sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil, destacando el hecho de que es un fenómeno más ligado al subdesarrollo y a la pobreza; es decir, que mediante el estudio de su evolución se puede apoyar la idea de que el crecimiento y el desarrollo económico disminuyen su incidencia.

Desde la perspectiva de la OIT, son cinco los factores que causan el trabajo infantil y que están estrechamente relacionados. Los tres primeros (pobreza, educación y normas sociales) pueden vincularse con la oferta de mano de obra infantil e inducir a los progenitores a integrar a sus hijos en sus propios negocios, parcelas o granjas, o incluso en el mercado de trabajo. Los otros dos se relacionan con la demanda de trabajo infantil, ya sea de los negocios y granjas familiares o de otros tipos de empresas.¹⁰³

Factores vinculados a ingresos familiares bajos (pobreza)

La pobreza, aunque es un factor determinante en las decisiones de las familias, no es el único que debe considerarse. Sin embargo, en este supuesto, los padres envían a sus hijas e hijos a trabajar o los incorporan en su negocio debido a los bajos ingresos familiares y a la necesidad de obtener otros adicionales (o el producto de su trabajo).

Factores vinculados a la salud

El estado de salud de la persona adulta proveedora de ingresos familiares puede influir de forma notable en el trabajo infantil. Si los padres están enfermos, los

¹⁰¹ Orozco Valerio, María de Jesús, "El trabajo infantil desde la perspectiva del desarrollo social", en: Vega, María Guadalupe, y Guillermo Julián González (Coords.), *Infancia, sociedad y salud*, Op. cit., p. 184.

¹⁰² *Ibid.*

¹⁰³ OIT, *Eliminación del trabajo infantil. Guías para los empleadores. Guía I: Introducción al problema del trabajo infantil*, 2008, p. 16.

hijos se ven obligados a mantener a la familia; y la muerte de uno o de ambos progenitores puede generar esta necesidad. Asimismo, el crecimiento de los miembros de la familia es otro factor que influye, dado que podría aumentar la necesidad de obtener ingresos y derivar en más dificultades para solventar económicamente la educación de las hijas e hijos. Asimismo, es más probable que los hermanos mayores trabajen para obtener ingresos, a fin de pagar la educación de sus hermanas y hermanos más pequeños.

Factores vinculados con la educación

La educación es la alternativa al trabajo infantil. No obstante, los costos que implica, como transporte, inscripción, uniformes y material escolar, podrían alentarlos. También es posible que los padres consideren que la educación no aumenta las perspectivas de que sus hijos encuentren un buen trabajo, debido a la baja calidad educativa o a las características del mercado laboral, incluidas las diversas formas de discriminación, y ello ser causal de deserción estudiantil y, por tanto, del trabajo infantil.

Factores vinculados con normas y actitudes sociales

Las normas y actitudes sociales pueden influir en el índice de trabajo infantil, aunque se trata de un ámbito que requiere mayor investigación. La composición de la familia a menudo determina si las niñas o los niños (y quiénes, por orden de nacimiento) trabajarán o irán a la escuela. Por lo general, las y los más jóvenes tendrán mayores posibilidades de asistir a la escuela, y beneficiarse de los ingresos obtenidos con el trabajo de sus hermanos mayores.

Demanda de hogares, granjas o negocios familiares

Cuando las niñas y niños colaboran en las tareas domésticas, sus padres pueden ocuparse en otras, sea en la parcela o microempresa familiar, o trabajar para terceros. Las actividades domésticas suelen ser mayores en las zonas con infraestructura precaria o inexistente, de ahí que algunos investigadores han establecido una correlación entre la disponibilidad de agua, instalaciones sanitarias, electricidad y otros servicios con niveles más bajos de trabajo infantil.

Por otra parte, es frecuente que los niños trabajen en la empresa familiar para reducir o evitar los costos de contratar a terceros, o bien porque no están disponibles durante las temporadas agrícolas de mayor actividad. Esto significa que las familias pobres, pero que poseen tierras para administrar una explotación agrícola o con recursos para dirigir un negocio, son más propensas a fomentar el trabajo infantil que las familias sin esos recursos.

Demanda de otro tipo de negocios

Los empleadores contratan a niñas y niños por diversos motivos. Cuando los factores relacionados con la oferta son fuertes, las empresas podrían contratarlos, dado que en muchas culturas no se percibe el trabajo infantil como algo negativo, sino como una práctica tradicional del mercado de trabajo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) y la propia OIT, identifican siete determinantes de la oferta y demanda de trabajo infantil que se resumen en el siguiente cuadro:

DETERMINANTES DE OFERTA Y DEMANDA DE TRABAJO INFANTIL	
Factores de oferta	Factores de demanda
Necesidad de completar el ingreso familiar para cubrir las necesidades básicas.	Las niñas y niños son mano de obra barata, pues a menudo no son remunerados o sus salarios son inferiores a los de las personas adultas.
Reducido número de escuelas en las áreas rurales, y el hecho de considerar peligroso que una niña se desplace para ir al colegio.	Oferta insuficiente de mano de obra en momentos de gran demanda, particularmente en la agricultura (por ejemplo, para el deshierbe o la cosecha).
Poca importancia que se da a la educación.	Cuotas o trabajo a destajo basados en unidades familiares, lo que empuja a los padres o tutores a incorporar a los niños.
Acceso limitado a servicios financieros y uso del trabajo infantil para pagar deudas.	La poca productividad de las pequeñas granjas y empresas familiares que operan con muy bajos márgenes.
Necesidad de hacer frente a perturbaciones como malas cosechas, la muerte del ganado o la enfermedad o pérdida del sostén del hogar.	La exigencia de ciertas plantaciones de que las niñas y niños trabajen para vivir con sus familiares.
Participación de los infantes en la agricultura, considerada una forma de vida, necesaria para transmitir habilidades y conocimientos; y la poca conciencia de los peligros del trabajo agrícola.	La percepción de que, por sus características físicas, las manos de los niños son ideales para ciertas tareas agrícolas (flores y horticultura).
Reemplazo de las personas adultas en las labores y tareas domésticas cuando los padres están trabajando.	Se considera a los niños, y en especial a las niñas, como trabajadores más dóciles.

Fuente: FAO, FIDA, OIT, *Romper el ciclo de la pobreza: Llevar a los niños y niñas del trabajo a la escuela*, en: <http://www.ilo.org>.

CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Datos de la OIT revelan que en el mundo hay aproximadamente 168 millones de niñas, niños y adolescentes de entre cinco y 17 años que trabajan; de ellos, cerca de 12.5 millones habitan en América Latina y el Caribe. Sin duda, la magnitud y alcance de estas cifras demuestran que el problema es grave en términos cuantitativos; pero estos números no dan cuenta de los efectos que ocasiona el trabajo infantil en sus múltiples formas.

Diferentes estudios en los ámbitos nacional¹⁰⁴ e internacional¹⁰⁵ refieren que el fenómeno de la deserción escolar se explica, en gran medida, por el trabajo infantil. Elena Duro, por ejemplo, concibe la educación y el trabajo infantil como excluyentes y se pregunta si las y los jóvenes que trabajan tienen las mismas oportunidades educativas que quienes no realizan actividades laborales, cuestionando con ello el impacto del trabajo infantil en las trayectorias escolares. Desde su óptica, una de las manifestaciones básicas de la relación entre educación y trabajo infantil es la deserción escolar, toda vez que las y los menores que trabajan asisten en menor proporción a los centros educativos que aquellos que no lo hacen.¹⁰⁶

Por otra parte, si bien en el ámbito académico existe consenso acerca de que el trabajo infantil incide negativamente en el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, que afecta su presente y su vida futura, conviene preguntarse si hay una conciencia social al respecto. Posiblemente sean varias las respuestas: muchas veces el trabajo infantil está oculto; otras, naturalizado, ya sea porque se percibe como inevitable, como estrategia de supervivencia de los sectores pobres de la sociedad, o como algo positivo, asociado al valor formativo del trabajo en la niñez.¹⁰⁷

Más aún, cabe cuestionarse si resultan formativas las tareas que impiden la asistencia a la escuela, que obstaculizan el aprendizaje e incluso llevan al abandono escolar. ¿Puede considerarse natural que haya niñas, niños y adolescentes que deban trabajar para sobrevivir en lugar de ir a la escuela, jugar, dedicarse a actividades recreativas y a descansar? ¿Por qué no pensar, en cambio, que están siendo vulnerados en sus derechos?¹⁰⁸

¹⁰⁴ Véase: Siaens, Corinne, y Quentin Wodon, “La ocupación y los salarios de los padres. El trabajo infantil y la inscripción escolar en México”; Parker, Susan W., “Escolaridad y trabajo en las comunidades rurales pobres de México. El caso de ‘Progreso’”; y Knaul, Felicia Marie, “El efecto del trabajo infantil y la deserción escolar en el capital humano. Diferencias de género en México”; publicados en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, México, FCE, El Trimestre Económico 97, 2006.

¹⁰⁵ A manera de ejemplo se citan aquí: “Asistencia escolar y trabajo infantil en Ecuador”, por Gladys López Acevedo; “El trabajo infantil y la escolaridad durante un auge del sector cafetero en Nicaragua, 1993-1998”, por Diana Kruger; “Reducción del trabajo infantil y aumento de la asistencia a la escuela. Análisis de descomposición para Brasil en los años noventa”, por Reynaldo Fernandes y André Portela Souza; publicados en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, Op. cit.

¹⁰⁶ Duro, Elena, “Enfoque integral de derechos y trabajo infantil. Oportunidades y desafíos”, en: *El trabajo infantil en la Argentina: Análisis y desafíos para la política pública*, OIT-Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina, p. 61.

¹⁰⁷ OIT-Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social-Ministerio de Educación, *Construir futuro con trabajo decente*, Argentina, Explora, 2012.

¹⁰⁸ Ibid.



© OIT [Crozet M.]

© OIT

© OIT [Crozet M.]

El Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del Niño (GIN) argumenta que debido a la constitución fisiológica y psicológica de las niñas y niños, están más expuestos a los efectos nocivos del trabajo peligroso; y además, como no han alcanzado la madurez mental, son menos conscientes de los riesgos que entraña el trabajo. De ahí que agrupe las consecuencias del trabajo infantil en físicas, psicológicas, educativas y económicas:¹⁰⁹

Físicas

El trabajo peligroso¹¹⁰ tiene efectos devastadores para la salud y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.¹¹¹ La obligación de adoptar posturas forzadas o cargas excesivas puede comprometer su crecimiento normal; y la exposición a sustancias químicas y a la radiación solar los afecta con más intensidad, dado que tienen menos defensas contra las enfermedades.

A continuación, se presenta un listado en el que se incluyen distintos tipos de riesgos a los que están expuestos niñas, niños y adolescentes, los cuales evidencian su vulnerabilidad física.

¹⁰⁹ Véase “Hoja de ruta de abordaje al trabajo infantil desde el municipio”, *Op. cit.*

¹¹⁰ “Peligro y riesgo son conceptos estrechamente interrelacionados. Un “peligro” es todo lo que entraña el potencial de un perjuicio o daño. Un “riesgo” es la probabilidad de que se materialice el daño potencial ocasionado por ese peligro. Por ejemplo, el peligro asociado con la maquinaria agrícola motorizada se refiere a la posibilidad de quedar atrapado o enredado en sus piezas móviles. El riesgo será alto si el dispositivo de seguridad no está activado y los trabajadores se encuentran a muy poca distancia de la máquina. El riesgo será menor si, en cambio, la máquina está adecuadamente asegurada y su mantenimiento y reparación son realizados por personal cualificado”. OIT, *Eliminación del trabajo infantil. Guías para los empleadores*. *Op. cit.*, p. 10.

¹¹¹ La agricultura es un sector con un gran número de riesgos y peligros laborales. El trabajo rural es físicamente exigente ya que a menudo implica estar agachado durante varias horas, realizar movimientos repetitivos, transportar cargas pesadas y recorrer distancias largas. A menudo niñas, niños y adolescentes trabajan a temperaturas extremas, sin protección ni acceso a agua potable. Los daños que suelen sufrir incluyen: lesiones musculares y óseas a causa del trabajo pesado, cortes con herramientas afiladas, caídas al agua o mientras cosechan frutas de árboles altos, accidentes por trabajar cerca de vehículos agrícolas y maquinaria pesada.

Niñas y niños corren mayor riesgo que las personas adultas

Niñas, niños y adolescentes están expuestos a todos los peligros que enfrentan las personas adultas en el lugar de trabajo, sin embargo, los peligros y riesgos les afectan en mayor medida porque sus cuerpos todavía se encuentran en etapa de crecimiento. Entre las principales vulnerabilidades físicas destacan:

- **Piel:** la dermis de un niño es 2.5 veces superior a la de un adulto con respecto a su peso corporal, lo que, sumado al hecho de que la piel de un niño es más fina, puede suponer mayor absorción de toxinas.
- **Sistema respiratorio:** las niñas y niños respiran más profundamente y con más frecuencia que una persona adulta, lo que supone mayor riesgo de inhalar sustancias peligrosas.
- **Daños cerebrales:** el desarrollo del cerebro se puede ver dañado por la exposición a sustancias tóxicas. El cerebro de un niño retiene metales más fácilmente durante la infancia y en mayor proporción que el de un adulto.
- **Sistemas gastrointestinal, endocrino, reproductivo y función renal:** los sistemas internos se forman durante la infancia y la adolescencia, momento en que son menos eficaces a la hora de eliminar los agentes patógenos. La exposición a sustancias tóxicas puede dificultar su desarrollo. El sistema endocrino y las hormonas desempeñan un papel crucial en el crecimiento, función que puede verse interrumpida por la exposición a sustancias químicas.
- **Consumo de energía:** niñas y niños registran un consumo alto de energía durante la fase de crecimiento, lo que puede acarrear mayor exposición a las toxinas.
- **Líquidos:** los niños son más propensos a deshidratarse que las personas adultas, ya que pierden más agua en relación a su peso a través de los pulmones y de la piel, y sus riñones tienen menos capacidad para concentrar orina.
- **Sueño:** los niños y niñas de 10 a 18 años deben dormir un promedio de 9.5 horas al día para lograr un desarrollo adecuado.
- **Temperatura:** la sensibilidad de las y los niños al calor y al frío es mayor, ya que las glándulas sudoríparas y su sistema de regulación térmica no se han desarrollado completamente.
- **Esfuerzo físico:** especialmente si se combina con movimientos repetitivos en huesos y articulaciones en crecimiento, el esfuerzo físico puede retardar el crecimiento, ocasionar lesiones en la médula espinal y producir otro tipo de deformaciones y discapacidades permanentes.
- **Desarrollo cognitivo y psicomotriz:** las y los más pequeños tienen menos capacidad para reconocer y analizar posibles riesgos de seguridad y salud y tomar decisiones al respecto.
- **Menos esperanza de vida:** aunque resulta difícil de cuantificar, cuanto antes empiece a trabajar una persona, tendrá más riesgo de presentar signos prematuros de envejecimiento.

Fuente: OIT-IPEC, *Training Resource Pack on the Elimination of Hazardous Child Labour in Agriculture*, Book I, Ginebra, A Trainer's Guide, 2005, pp. 14-17. Consultado en: OIT, *Eliminación del trabajo infantil. Guías para los empleadores*, Op. cit.

Psicológicas

Niñas, niños y adolescentes son más vulnerables a las vejaciones físicas, sexuales y emocionales; y trabajar en un entorno donde se sienten denigrados u oprimidos puede provocarles daño psicológico (baja autoestima, desconfianza o frustración), dañando su desarrollo integral y su adaptación futura en espacios diferentes.

Educativas

Las niñas, niños y adolescentes que trabajan presentan problemas de rendimiento escolar. Las largas jornadas y el cansancio incrementan la posibilidad de que reprueben sus estudios; en promedio, aquellos que trabajan tienen un retraso aproximado de dos años, lo cual puede resultar en avances tardíos conforme al sistema educativo autorizado. Sólo uno de cada cuatro niñas y niños trabajadores concluye la educación básica, situación que deriva en analfabetismo y ausentismo escolar, altos porcentajes de deserción, reprobación y escaso aprovechamiento.

Económicas

A corto plazo, el trabajo infantil parece aliviar la situación de pobreza familiar, pero más tarde se convierte en un factor de reproducción de la misma. De no cambiar esta situación, las niñas, niños y adolescentes que trabajan tendrán mayor probabilidad de ser los padres de nuevos infantes que reproduzcan esta condición; las desventajas de no acceder a la educación les implicarán aspirar a ocupaciones con menor calificación y, por tanto, baja remuneración.

Un estudio realizado en México sobre el efecto del trabajo infantil y la deserción escolar¹¹² concluye que la participación de niñas, niños y adolescentes en la fuerza de trabajo tiene consecuencias a corto, mediano y largo plazos para el individuo, la familia y la sociedad, destacando que:

- Existe una consecuencia por desertar de la escuela y trabajar a edad temprana. Los hallazgos sugieren que existen rendimientos positivos de la experiencia temprana en el mercado de trabajo, pero siempre y cuando se mantenga el avance continuo en el sistema escolar.
- Al desertar los niños de la escuela e ingresar a la fuerza de trabajo, existen más probabilidades de que en la edad adulta sus ingresos sean menores.
- Las niñas pagan un costo mayor que los niños por no continuar en la escuela o por trabajar mientras asisten a la escuela.¹¹³

¹¹² Knaul, Felicia Marie, *El efecto del trabajo infantil y la deserción escolar en el capital humano*, Op. cit., pp. 398-399.

¹¹³ Ver apartado sobre *Trabajo infantil y género*, dentro de este mismo capítulo.

TAXONOMÍA DEL TRABAJO INFANTIL

En el contexto del trabajo infantil, para la OIT “el trabajo peligroso es una subcategoría del trabajo infantil, que a su vez es una subcategoría de los niños ocupados en la producción económica. Los niños en situación de trabajo infantil es un subconjunto de niños ocupados en la producción. Este término incluye aquéllos implicados en las peores formas de trabajo infantil y los niños ocupados en la producción que no han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo, con exclusión de los niños que realizan un trabajo ligero permitido, si procede”.¹¹⁴

Según este organismo, el trabajo infantil es un concepto más restringido que el de los niños ocupados en la producción económica, el cual excluye a las niñas, niños y adolescentes que se ocupan unas cuantas horas a la semana en un trabajo ligero permitido, así como a aquellos que han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo y cuya actividad no se clasifica como una peor forma de trabajo infantil, en particular como peligrosa, toda vez que podría poner en peligro el desarrollo físico, mental o moral del infante, sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza.

A partir de los convenios citados y de la Resolución sobre las estadísticas de trabajo infantil (Resolución II), adoptada en la Decimoctava Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET, 2008), a continuación se presenta un esquema taxonómico general que permite distinguir, en primer lugar, el trabajo peligroso.

Trabajo peligroso¹¹⁵

De acuerdo con el Convenio núm. 182, el trabajo infantil peligroso puede definirse como aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y puede ocasionar la muerte, lesión o enfermedad (a menudo permanentes) de un niño, niña o adolescente, como consecuencia de las deficientes medidas de seguridad y salud o de las disposiciones laborales. El concepto de “trabajo infantil peligroso” también se menciona en el Convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.

El trabajo peligroso incluye toda actividad u ocupación que por su naturaleza o características tiene o puede producir efectos perjudiciales en la seguridad, la salud y el desarrollo moral de las y los infantes. En general, el trabajo peligroso puede incluir: horarios nocturnos y prolongados; exposición al abuso de orden físico, psicológico o sexual; los trabajos que se realizan bajo tierra o agua, alturas peligrosas o espacios confinados; con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que implican la manipulación o el transporte de cargas pesadas; y aquellos que se realizan en un medio insalubre, por ejemplo, donde estén expuestos a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones perjudiciales para la salud.

¹¹⁴ *Ibid.*

¹¹⁵ Ver Anexo 1: Labores peligrosas o insalubres, incluidas en el *Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido*.

El trabajo peligroso realizado por niñas, niños y adolescentes, con frecuencia se considera una categoría aproximada de las peores formas de trabajo infantil. Esto obedece, principalmente, a la dificultad de obtener datos nacionales fiables sobre las peores formas distintas al trabajo peligroso, como la explotación sexual comercial y los niños implicados en conflictos armados; y a que las y los infantes en trabajo peligroso representan la mayoría de aquéllos involucrados en las peores formas.

Peores formas de trabajo infantil

Según el Artículo 3 del Convenio núm. 182 de la OIT, las peores formas de trabajo infantil comprenden:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio –incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados–.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

A continuación se incorpora información específica, considerada por la OIT, para cada una de las categorías:¹¹⁶

Esclavitud y prácticas análogas como la trata infantil, la servidumbre por deudas, la condición de siervo y en conflictos armados

La esclavitud se da cuando una persona es propiedad de otra, para quien está obligada a trabajar, sin voz alguna en lo que le sucede. A los esclavos se les retiene contra su voluntad desde el momento de su captura, compra o nacimiento, y no se les permite abandonar ni rechazar el trabajo.

La trata infantil es el comercio ilegal (compra, venta y traslado) de niñas y niños para su explotación laboral o sexual; se trafica con ellos por muchas razones, incluso el trabajo forzoso, la prostitución y el reclutamiento de niños soldados y mendigos.

¹¹⁶ Disponible en: <<http://www2.ilo.org/ipecc/Campaignadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/worstforms/lang--es/index.htm>>.



© OIT/ [Crozet M.]



© OIT/ [Berger H.]



© OIT/ [Osseiran Nadine]

La servidumbre por deudas equivale al trabajo forzoso, cuando se ofrece mano de obra a modo de reembolso de un préstamo que no se consigue restituir en efectivo o en especie. Por ejemplo, una familia pobre puede entregar a uno de sus hijos en pago de una deuda, y la niña o niño deberá trabajar hasta saldarla.

La condición de siervo ocurre cuando se obliga a una persona a vivir y trabajar en tierras que pertenecen a otra persona, contra remuneración mínima o nula.

El trabajo forzoso es el que se obliga a realizar a alguien contra su voluntad. Por ejemplo, se obliga a las niñas y niños en conflictos armados a combatir y a servir de cocineros, cargadores y mensajeros; son objeto de malos tratos y de explotación, y se les exige que maten o mutilen a otros seres humanos.

Explotación sexual infantil (prostitución, pornografía y actuaciones pornográficas)

La explotación sexual consiste en maltratar, abusar o sacar ventaja de alguien con afán de lucro o beneficio personal, implicándolo en la prostitución o en actividades de comercio sexual. La prostitución implica realizar actos sexuales a cambio de dinero.

En el mundo, niñas y niños son utilizados por personas adultas para el sexo o en imágenes (pornografía) o actuaciones sexuales. Se pueden comprar o vender para destinarlos al matrimonio, a la prostitución o a la esclavitud –tanto en los países en desarrollo como industrializados–. También se secuestra y trafica con infantes, niñas y niños que se venden para ejercer la prostitución en países extranjeros.

Estas actividades tienen graves consecuencias a corto y largo plazo. Las niñas y niños están en situación de alto riesgo, como sufrir malos tratos físicos, desnutrición y enfermedades sexualmente transmisibles. Es difícil que puedan escapar de su condición y superar lo que han padecido física y mentalmente.

Participación de niñas y niños en actividades ilícitas

La producción y tráfico de estupefacientes es una actividad ilícita en la que, lamentablemente, suele involucrarse a las y los niños. El tráfico es un comercio ilegal (comprar o vender) y aunque niños y niñas lleguen a hacerlo contra su voluntad o con la creencia de que tendrán mejor posición o más dinero, quienes producen o trafican con estupefacientes corren el riesgo de recibir malos tratos y muchos se convierten en adictos a muy corta edad.

Las niñas y niños en condición de calle, fugitivos o que viven en pobreza, también son utilizados en la mendicidad organizada; a veces se desfigura intencionalmente a los infantes para obtener más dinero o se les castiga si no consiguen suficiente.

Aquellos menores de edad involucrados en actividades ilícitas suelen estar expuestos a la violencia, que puede afectar gravemente su desarrollo mental y físico; y es más probable que no adquieran las competencias sociales adecuadas y sean propensos a sufrir depresión, dependencia del alcohol y de las drogas, así como a vivir problemas de identidad y delincuencia juvenil.

El trabajo que puede dañar la salud y la seguridad de niñas, niños y adolescentes

El trabajo que puede perjudicar la salud o el bienestar de las niñas, niños o adolescentes, o ponerlos en peligro, es también “una de las peores formas de trabajo infantil”. Son tareas en entornos peligrosos, como las minas, donde corren el riesgo de morir o lesionarse por el colapso de galerías, explosiones accidentales o desprendimientos de piedras; en la industria, donde son comunes las quemaduras y heridas graves, están expuestos a productos y sustancias químicas peligrosas; pueden verse afectados por sustancias tóxicas como el mercurio y el plomo, y desarrollar deficiencias crónicas como la silicosis (enfermedad de los pulmones).

Las actividades agrícolas también presentan graves riesgos, especialmente cuando las y los niños deben manipular herramientas y equipos peligrosos o sustancias químicas para los cultivos, como los herbicidas; en la mayoría de los casos, no disponen de equipos de seguridad o utilizan los de personas adultas, lo que no les asegura protección adecuada.

Muchos trabajos son físicamente difíciles para las niñas y niños, especialmente si los realizan durante periodos largos; por ejemplo, sentarse en postura inclinada o arrastrarse en espacios reducidos puede causarles deformaciones, lesiones en la columna y dificultad para andar correctamente –tareas como coser balones o ropa, romper ladrillos y piedras para la construcción de carreteras, hacer palillos para cerillas, arrastrarse al interior de una mina o fabricar adobes, o encorvarse para transportar cargas excesivamente pesadas–.

Además, las y los niños que realizan trabajo peligroso están expuestos a condiciones meteorológicas y a contraer enfermedades; y corren peligro cuando el lugar en donde trabajan es insalubre, está mal iluminado y poco ventilado; ocurre igualmente cuando no tienen agua potable, servicios sanitarios ni escuelas, particularmente en zonas apartadas.

TRABAJO INFANTIL: UN PROBLEMA DE ALCANCE MUNDIAL

Contrario a lo que comúnmente se piensa, el trabajo infantil no es un problema exclusivo de los países pobres, ni un fenómeno de aquéllos en desarrollo, asociado con una etapa particular (de atraso) que pueda desaparecer con el avance económico y social de las naciones.¹¹⁷

La cuestión es compleja y se relaciona con causas que remiten a la pobreza, discriminación, erosión del sistema de valores, ausencia de un adecuado sistema educativo y cultural, e incluso a situaciones de permisividad normativa.

Hoy en día, si bien la pobreza y la escasez de recursos económicos obligan a millones de niñas, niños y adolescentes de América, Asia y África a incorporarse en el trabajo, y en algunos casos a sufrir explotación, los resultados de las últimas estimaciones mundiales indican que se avanza en la dirección correcta.

Los esfuerzos estadísticos de la OIT¹¹⁸ permiten conocer importantes progresos en el periodo 2000-2012, al término del cual se registran casi 78 millones de niños menos en situación de trabajo infantil en comparación con el año 2000, una reducción de 40%.

¹¹⁷ En Estados Unidos, la agricultura es el sector más peligroso en donde se permite que trabajen los adolescentes. Según el Instituto Nacional de Seguridad y Salud Laboral (National Institute for Occupational Safety and Health, NIOSH) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (Centers for Disease Control and Prevention), estos menores de edad corren riesgo de intoxicarse con plaguicidas o sufrir graves lesiones e insolación. Las cifras más recientes, de 2010, indican que 16 adolescentes trabajadores menores de 16 años murieron en accidentes laborales en Estados Unidos, 12 de ellos en explotaciones agrícolas; y son miles los que sufren lesiones cada año.

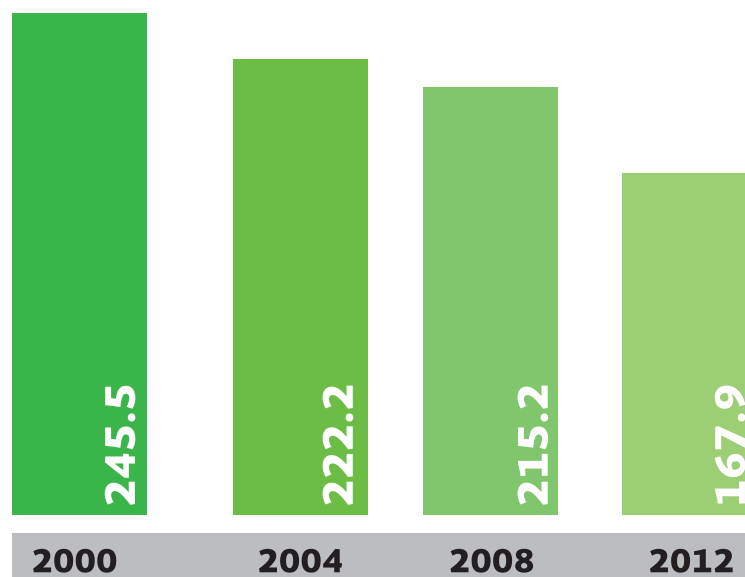
¹¹⁸ OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil. Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*, Ginebra, 2013.

Las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil de cinco a 17 años de edad ascienden a casi 168 millones, lo que representa prácticamente el 11% de este grupo de edad.



Niñas y niños en el mundo en situación de trabajo infantil

Grupo de edad de 5 a 17 años
(millones)



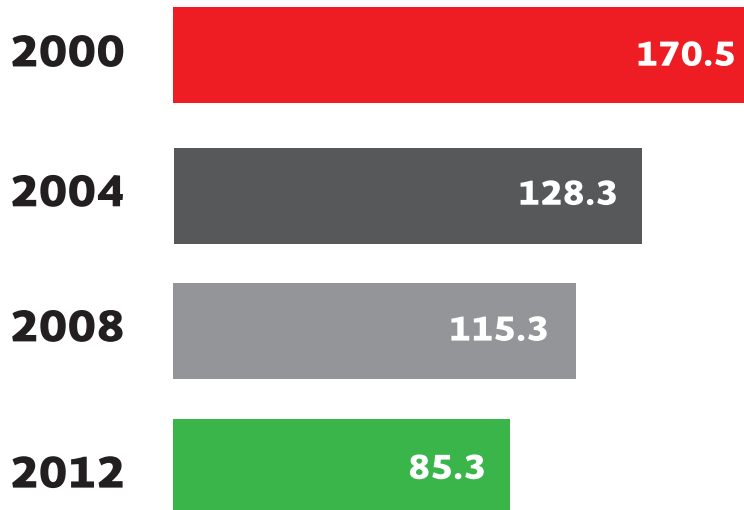
Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

El mayor descenso del trabajo infantil se observó durante los últimos cuatro años (2008-2012) del periodo examinado. El número de niños en situación de trabajo infantil disminuyó en 47 millones, al pasar de 215 a 168 millones; y el número de niñas y niños en trabajos peligrosos se redujo 30 millones, pasando de 115 millones a 85 millones durante el mismo lapso.



Niñas y niños en el mundo

en situación de trabajo peligroso
Grupo de edad de 5 a 17 años (2000-2012)
(millones)

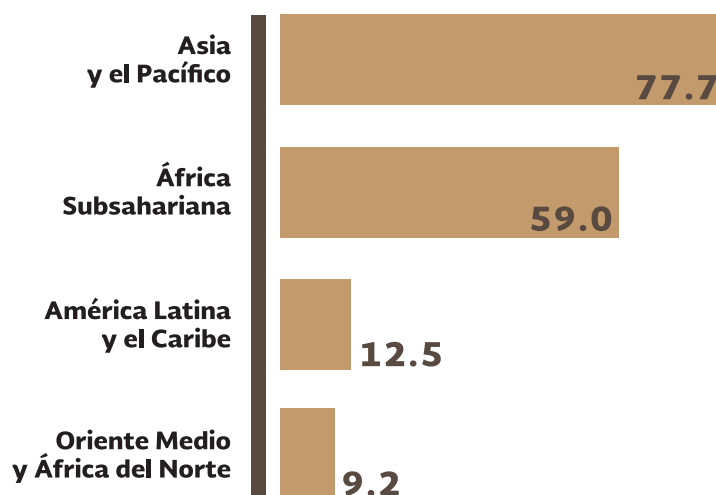


Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

Las diferencias regionales en cuanto a la participación del trabajo infantil son considerables: en Asia y el Pacífico se registra el mayor número de niñas y niños en esta condición, mientras que el África Subsahariana presenta la tasa de ocupación más alta. El trabajo infantil en el grupo de cinco a 17 años contabiliza 77.7 millones en Asia y el Pacífico, 59 millones en el África Subsahariana, 12.5 millones en América Latina y el Caribe y 9.2 millones en Oriente Medio y África del Norte.

Niñas y niños en el mundo en situación de trabajo infantil

grupo de edad de 5 a 17 años, Información por Región, 2012
(millones)

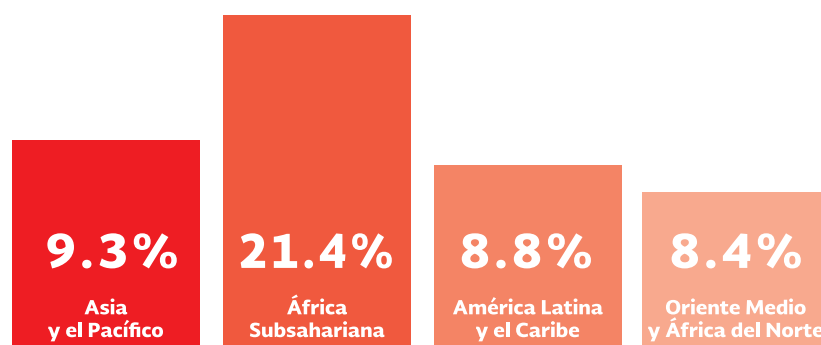


Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

En términos relativos, la región del África Subsahariana concentra la mayor proporción de niñas y niños en situación de trabajo infantil; más de uno de cada cinco niñas y niños (21%) de cinco a 17 años de edad se encuentra en esta situación. Esta cifra contrasta con un 9.3% en Asia y el Pacífico y 8.8% en América Latina y el Caribe, y 8.4% en Oriente Medio y África del Norte.

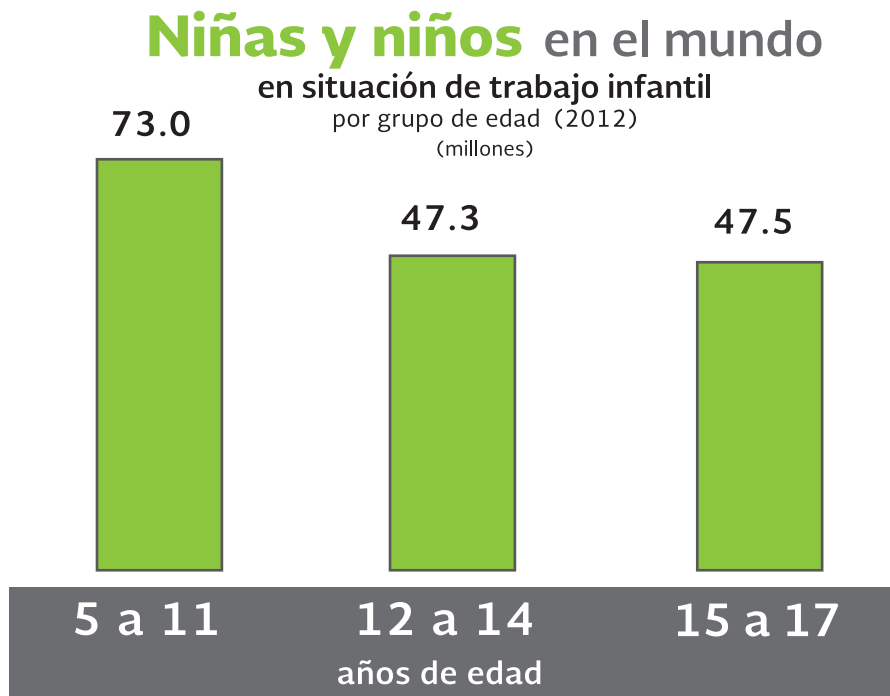
Tasas de incidencia de trabajo infantil

en el mundo, grupo de edad de 5 a 17 años
Información por Región, 2012



Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

Las niñas y niños comprendidos en el grupo de cinco a 11 años de edad representan, con una gran diferencia, la mayor proporción de niñas y niños en situación de trabajo infantil: 73 millones en términos absolutos y 44% del total de la población en situación de trabajo infantil.



Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

El trabajo infantil constituye una preocupación política, dado que niñas, niños y adolescentes representan el grupo más vulnerable a los abusos en el lugar de trabajo. Las proporciones de los grupos de edad de 12 a 14 años y de 15 a 17 sobre el total de la población involucrada en el trabajo infantil, son prácticamente iguales: 47 millones en términos absolutos.

Características del trabajo infantil

La agricultura es el sector que registra mayor ocupación laboral de niñas, niños y adolescentes: concentra al 59% de todos los niños y niñas en situación de trabajo infantil, más de 98 millones en términos absolutos.

La OIT estima que 58.6% de las niñas, niños y adolescentes que trabajan en el mundo se encuentran en el sector agrícola.



© OIT [Maillard J.]



OIT [Crozet M.]



© OIT [Crozet M.]

Las tendencias indican que la limitación para acceder al trabajo decente para aquellas personas adultas que estuvieron en situación de trabajo infantil en el medio rural, es significativamente mayor que en el entorno urbano. Esto obedece a los patrones culturales y a la probabilidad de que el trabajo realizado constituya mayor riesgo para la salud, la integridad física o moral y el desarrollo de las y los niños.¹¹⁹

El trabajo infantil en la agricultura consiste, principalmente, en la explotación de niñas y niños pertenecientes a pequeñas familias agrícolas, pero se extiende a actividades como la producción de ganado, la pesca y la acuicultura.

La agricultura es uno de los tres sectores con mayor índice de muertes relacionadas con el trabajo, accidentes no mortales y enfermedades profesionales.¹²⁰ Sin embargo, es significativo el número de niñas y niños que se ocupan en otras actividades: 54 millones en el sector servicios, que incluye el trabajo doméstico y comprende un total de 11.5 millones de niñas y niños; y 12 millones en la industria.¹²¹

El trabajo infantil en el sector servicios también abarca el trabajo informal en hoteles y restaurantes, la venta en calle y otras formas de comercio; así como el trabajo en talleres de reparación de automóviles y en el transporte. El trabajo infantil en la industria se relaciona, principalmente, con el trabajo en la construcción y en la manufactura, sobre todo en contextos informales.

¹¹⁹ Entre las tareas peligrosas comúnmente asignadas a niñas, niños y adolescentes se encuentran: realizar movimientos extenuantes y repetitivos, transportar cargas pesadas y trabajar con pesticidas y abonos tóxicos, y exponerse cotidianamente a humo de leña y otros contaminantes del aire; de hecho, sólo en el sector agrícola se desarrolla el 60% del trabajo infantil peligroso. A estos elementos se añade el aislamiento y la escasez de recursos que subsisten en el medio rural. OIT, *Prioridades del Sistema de Naciones Unidas para abordar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe: Un compromiso común*, Perú, 2013.

¹²⁰ CEPAL- UNICEF, *Pobreza infantil en América Latina y el Caribe*, 2010.

¹²¹ Véase: OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil*, Op. cit., p. 8.

Los niños superan en número a las niñas en todos los sectores, con la importante excepción del trabajo doméstico, actividad que se realiza en forma oculta y fuera del alcance de las inspecciones de los lugares de trabajo, lo cual hace que los infantes involucrados sean particularmente vulnerables a la explotación y el abuso.

Si bien es cierto que hay avances, en términos generales la propia OIT reconoce que éstos han sido lentos en la agricultura, en parte debido a que resulta más difícil llegar a las niñas y niños que trabajan esparcidos en zonas rurales de todo el mundo. La agricultura, la pesca y el pastoreo implican muchos riesgos y causan lesiones y enfermedades de las cuales se tiene poco conocimiento.

Trabajo infantil y género

Un estudio realizado por la CEPAL y UNICEF ¹²² plantea que el trabajo infantil tiene un sesgo de género relacionado con los estereotipos dominantes. Mientras en los varones prevalece el trabajo remunerado fuera de casa, las niñas cargan con el mayor peso en las tareas domésticas no remuneradas, sea en hogares propios o ajenos. Los primeros se ven más expuestos a los riesgos de la calle y tienen más dificultades para compatibilizar trabajo y estudios, mientras que a las niñas puede serles más fácil conciliar las esferas laboral y educativa, pero padecen costos que permanecen ocultos y que refuerzan desventajas en todo el ciclo vital. Por una parte, persiste el supuesto de que a ellas les corresponde toda la carga en la economía del cuidado, lo que determina trayectorias laborales futuras, toda vez que, aunque alcanzan mayores logros en sus estudios, ven más restringidas sus opciones ocupacionales.

La organización del trabajo, la asistencia a la escuela y los quehaceres del hogar se vinculan íntimamente con la forma en que se construyen las relaciones de género en una sociedad, siendo éste un factor crucial para explicar el trabajo infantil, particularmente el trabajo no remunerado realizado dentro del hogar. Desde la infancia, se observa que la división sexual del trabajo se construye sobre la base de los roles que inducen a las niñas al trabajo doméstico remunerado en condiciones de explotación y violación de sus derechos, o al trabajo no remunerado en el interior de sus propios hogares. En muchos casos, las niñas asumen responsabilidades que exceden a las apropiadas a su edad.

Datos de la OIT indican que para el año 2012, la participación en el trabajo infantil fue mucho más alta entre los niños que entre las niñas para el grupo de edad de cinco a 17 años (99.8 millones en comparación con 68.2 millones en el caso de las niñas), y que esta brecha global de género es una imagen completa de las diferencias de género en el trabajo infantil.¹²³

¹²² Montañó, Sonia, y Vivian Milosavljevic, "Trabajo infantil en América Latina y el Caribe: su cara invisible", en: *Desafíos*, Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, CEPAL-UNICEF, núm. 8, enero 2009.

¹²³ Véase: OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil*, Op. cit., p. 19.

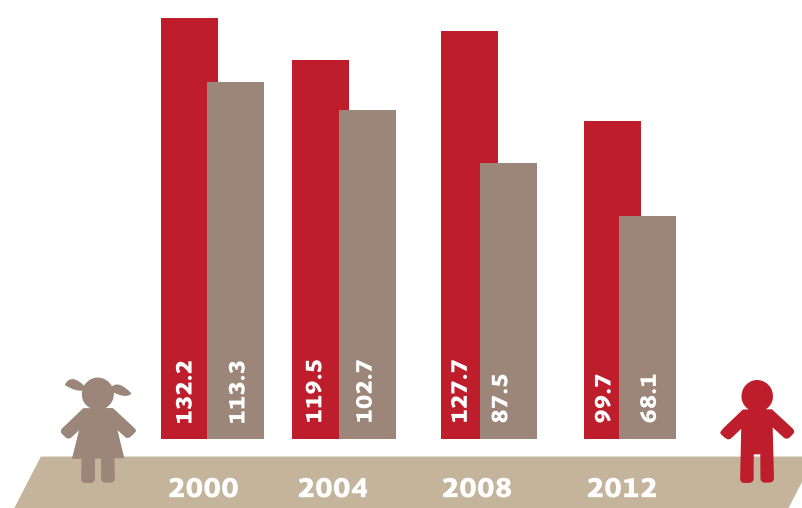
La magnitud del descenso del trabajo infantil entre las niñas fue superior a la de los niños y, por tanto, se acrecentó la brecha de género en términos de participación en la producción económica durante el periodo comprendido entre 2000 y 2012.

Niñas y niños en el mundo

en situación de trabajo infantil

por sexo, grupo de edad de 5 a 17 años

(millones)

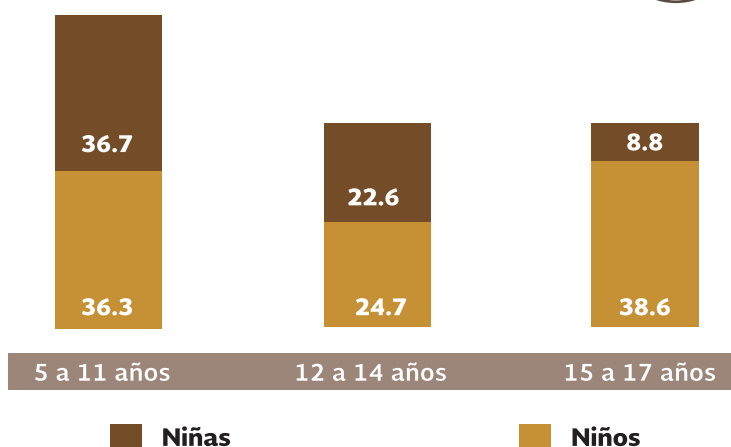


Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

Casi no hay diferencias por sexo en la participación de los niños de cinco a 11 años en el trabajo infantil. Las diferencias de género empieza a aparecer en el grupo de edad de 12 a 14 años, en el que los niños representan el 52% de todos los niños en situación de trabajo infantil y superan a las niñas en 2.2 millones. La brecha de género aumenta considerablemente en el grupo de edad de 15 a 17 años, en el que los niños representan el 81% de todos los niños en situación de trabajo infantil y superan a las niñas en 29.8 millones.¹²⁴

¹²⁴ Ibid.

**Población en trabajo infantil en el mundo
por grupo de edad y sexo, año 2012**
(millones)



Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

Estas cifras, sin embargo, no reflejan la participación en las tareas domésticas, una forma de trabajo realizada predominantemente por el género femenino en muchas sociedades. Si bien, de acuerdo con las últimas normas estadísticas internacionales, la definición de trabajo infantil con fines de medición puede extenderse para incluir las “tareas domésticas de carácter peligroso”, esta dimensión del trabajo infantil no se incluye en las estimaciones mundiales.¹²⁵

A menudo, el trabajo no remunerado en los hogares no se reconoce ni se califica como intolerable o inaceptable, pues se sabe menos sobre él. Su invisibilidad estriba en que no califica como producción tradicional y por lo tanto no se mide por los indicadores económicos tradicionales. Por otra parte, el empleo doméstico de las niñas llega a justificarse culturalmente cuando los patrones las envían a la escuela, les otorgan vestimenta y vivienda, manteniendo relaciones de servidumbre y explotación al margen de la ley, pero toleradas socialmente.¹²⁶

¹²⁵ *Ibid.*

¹²⁶ Montaña, Sonia, y Vivian Milosavljevic, “Trabajo infantil en América Latina y el Caribe: su cara invisible”, *Op. cit.*

Para 2013, en ocasión del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, la OIT publicó el informe *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico*,¹²⁷ donde se indica que el trabajo infantil doméstico afecta a unos 10.5 millones de niñas y niños en el mundo, la mayoría menores de edad, que se emplean como trabajadores domésticos en los hogares de otras personas en condiciones peligrosas y, en algunos casos, análogas a la esclavitud.

De estas niñas y niños trabajadores, 6.5 millones tienen entre cinco y 15 años. Más de 71% son niñas que trabajan en hogares de terceros o de un empleador, realizando tareas como limpiar, planchar, cocinar, la jardinería, recolectar agua, cuidar de otros niños o de los ancianos, encontrándose vulnerables a la violencia física, psicológica y sexual, y expuestas a condiciones de trabajo abusivas; con frecuencia están aisladas de sus familias, ocultas a la mirada pública, y llegan a ser muy dependientes de sus empleadores.

En América Latina y el Caribe, el acceso a la escuela tiende a ser más equitativo y el mercado laboral más abierto para las mujeres, lo que explicaría una mayor permanencia en la escuela por parte de las niñas. Sin embargo, esta ventaja relativa de las mujeres se ha producido en un contexto de desigualdad, incluida la de género, que se caracteriza por el acceso a los peores trabajos para las mujeres, las niñas y las jóvenes. Una arista esencial de esta desigualdad es la asociación del trabajo no remunerado con las cualidades femeninas. Tal condición es interiorizada por las niñas, sea porque imitan el ejemplo de sus madres, sea porque la necesidad las obliga a asumir responsabilidades de atención a los miembros del hogar que realizan trabajo remunerado.

Además del trabajo invisible dentro de los hogares cuidando a sus hermanos menores o ayudando con otras tareas, muchas niñas y adolescentes son empleadas en otras casas. Allí realizan actividades domésticas en condiciones no reguladas y de alta explotación, o en familias donde las niñas aceptan estos trabajos con la expectativa de poder contar con mayores ingresos monetarios, o a cambio de remuneraciones no monetarias, como ir a la escuela y tener ropa. Son casos de niñas que trabajan y asisten a la escuela separadas de su entorno familiar, lo que afecta su educación y desarrollo mental, espiritual y social.

El trabajo de menores en la esfera doméstica es considerado una de las peores formas de trabajo infantil; en él confluyen diversas violaciones a sus derechos, como el alejamiento del entorno familiar, trabas a la educación, falta de contratos y prevalencia de horarios excesivos. A lo que, en muchos casos, se suma la exposición a riesgos de salud y accidentes laborales en cocinas o espacios de cuidado no aptos para el trabajo que suelen realizar las niñas.

¹²⁷ El informe proporciona información detallada (estimaciones) a nivel mundial, sobre los niños en trabajo doméstico. Aborda también la ambigüedad que existe en torno a la relación de trabajo, la discriminación y la marginación asociada a esta actividad, los peligros y riesgos de este tipo de trabajo, así como la vulnerabilidad a la violencia y al abuso a los que, con frecuencia, están expuestos los trabajadores infantiles domésticos. Además, alude a las respuestas políticas sobre el trabajo infantil y subraya el papel fundamental de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el trabajo infantil en el trabajo doméstico. El informe concluye haciendo un llamado a la acción concreta para acabar con el trabajo infantil y proteger a los jóvenes trabajadores en el ámbito doméstico. Para mayor información véase: <<http://www.ilo.org/ipecinfor/product/download.do?type=document&id=21536>>.

No se ha prestado suficiente atención a los desafíos de eliminar la discriminación en la educación, derivada de las responsabilidades familiares y del trabajo infantil (incluido el no remunerado), y cambiar los métodos de enseñanza y los contenidos curriculares explícitos y “ocultos” que “enseñan” a niñas y niños, y a las y los adolescentes, normas, modelos y expectativas sociales diferentes para unas y otros.¹²⁸

EL CONTEXTO LATINOAMERICANO

En América Latina existen aproximadamente 12.5 millones de niñas, niños y adolescentes entre cinco y 17 años de edad que no están gozando de su infancia, ni desarrollando sus facultades físicas y mentales, al estar inmersos en situaciones de trabajo infantil. Esta realidad es especialmente grave en el caso de la niñez indígena,¹²⁹ tanto por lo extenuante del trabajo como por los múltiples riesgos que implica.

Estudios de la OIT¹³⁰ demuestran que pese a los esfuerzos realizados en América Latina y el Caribe en materia de trabajo infantil, persiste una deuda con la niñez. No todos los gobiernos se han comprometido plenamente con la lucha contra la pobreza infantil, ni han adoptado de manera sostenida políticas específicas para reducirla y prevenir su reproducción.

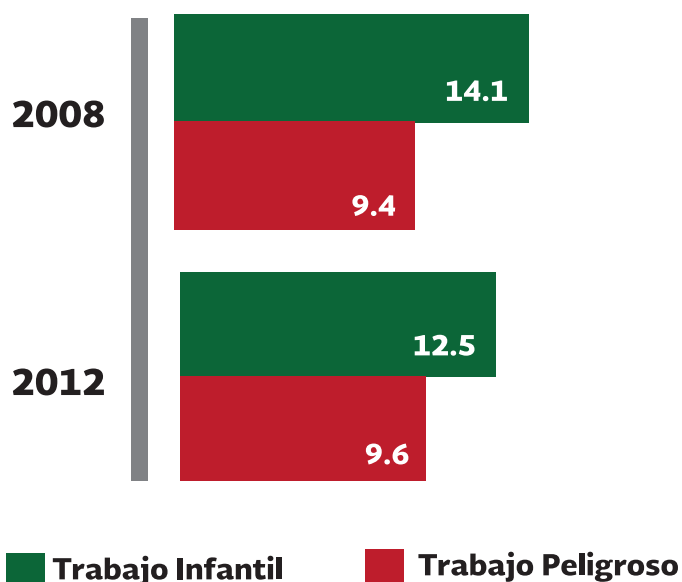
Las estadísticas de los últimos años refieren que se transita por la ruta correcta, sin embargo, los informes más recientes de la propia OIT indican que aunque se logró una reducción de 1.6 millones de niñas, niños y adolescentes trabajadores en términos absolutos en América Latina y el Caribe durante el periodo 2008-2012, se registró un estancamiento en la tasa de niñas, niños y adolescentes involucrados en trabajos peligrosos:

¹²⁸ Montaña, Sonia, y Vivian Milosavjevic, “Trabajo infantil en América Latina y el Caribe: su cara invisible”, *Op. cit.*, p. 9.

¹²⁹ Si bien las niñas y niños indígenas llevan a cabo tareas en su entorno familiar y comunitario que son culturalmente aceptadas, y a través de las cuales reproducen el conocimiento tradicional y aprenden a desenvolverse en su medio, un gran número de ellos realiza, fuera de su entorno comunitario, actividades por cuenta ajena en plantaciones agrícolas, minas y canteras, en el servicio doméstico o en otras formas de explotación. Tomado de: <<http://www.hrw.org/es/news/2012/04/27>>.

¹³⁰ CEPAL- UNICEF, *Pobreza infantil en América Latina y el Caribe*, *Op. cit.*, p. 23.

**Trabajo infantil y trabajo peligroso
en América Latina y el Caribe
grupo de edad de 5 a 17 años
(millones)**



Fuente: Elaboración propia con base en OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*.

Estas cifras representan un gran desafío y ponen de manifiesto la necesidad de que las agencias internacionales apoyen a los gobiernos en el desarrollo e implementación de políticas dirigidas a crear oportunidades de trabajo decente para los padres, a la formalización de las cadenas de valor y a establecer sistemas de protección social.¹³¹

El hecho de que un buen número de los países de la región disponga de un instrumento (planes nacionales) que coordine e integre los esfuerzos institucionales, es alentador y demuestra el compromiso de seguir avanzando en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

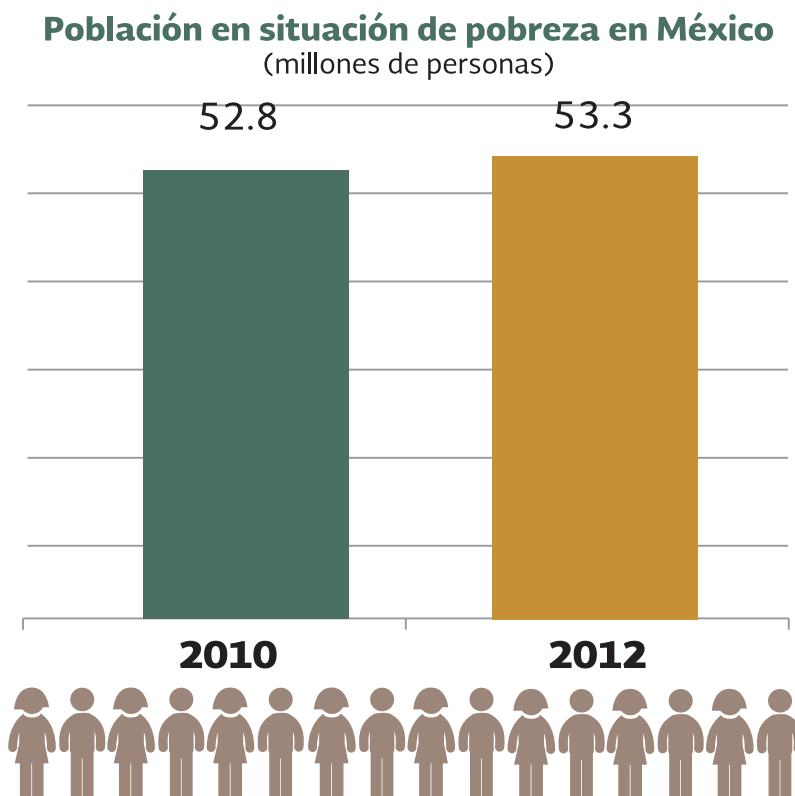
¹³¹ OIT-IPEC, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil*, Op. cit.

PLANES Y ESTRATEGIAS NACIONALES PARA PREVENIR Y ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL EN AMÉRICA LATINA		
PAÍS	PLAN/ESTRATEGIA	AÑO/PERIODO
ARGENTINA	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	2006
BOLIVIA	Plan Trienal Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil	2006-2008
BRASIL	Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajador Adolescente	2004
CHILE	Plan de Prevención y Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil y Adolescente	2001
COLOMBIA	Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador	2008-2015
COSTA RICA	Plan Nacional para la Prevención del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, Reformulado	2008-2010
ECUADOR	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	2008-2013
EL SALVADOR	Plan Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil	2006-2009
GUATEMALA	Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora	2001
HONDURAS	Plan de Acción Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	2008-2015
NICARAGUA	Plan Nacional Contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes	2003-2008
	Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de las y los Adolescentes Trabajadores	2001-2005
PANAMÁ	Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de las Personas Adolescentes Trabajadoras	2007-2011
PARAGUAY	Plan Nacional de Acción por la Niñez y Adolescencia	2003-2013
	Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los Adolescentes	2003-2008
	Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes	2003
PERÚ	Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	2012-2021
REPÚBLICA DOMINICANA	Plan Estratégico Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil	2006-2016
	Hoja de Ruta para Hacer de República Dominicana un País Libre de Trabajo Infantil y sus Peores Formas	2010-2012
URUGUAY	Plan de Acción para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	2003-2005

Fuente: Elaboración propia con base en información de la OIT.

LA SITUACIÓN ACTUAL EN MÉXICO

La relación pobreza-trabajo infantil alimenta un círculo que contribuye a la reproducción de ambos problemas. De acuerdo con la medición del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza en México aumentó un punto porcentual entre 2010 y 2012, es decir, 500 mil mexicanos se sumaron a las filas de la pobreza.



Considerando el índice de pobreza¹³² en cada una de las entidades federativas del país para dicho periodo, se observa que en 15 de las 32 entidades se presentó una reducción en dicha medición, en tanto que en las 17 restantes se registró un aumento.

¹³² Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. Fuente: <<http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>>.

Evolución de la pobreza en México, por entidad federativa (2010-2012)				
Entidad federativa	Miles de personas		+ / - número de personas	
	2010	2012	(Miles de personas)	Porcentual
Nacional	52,813.0	53,349.9	536.9	1.0
Agua Calientes	456.8	467.6	10.7	2.3
Baja California	1,019.8	1,010.1	-9.7	-0.9
Baja California Sur	203.0	211.3	8.3	4.1
Campeche	425.3	387.9	-37.4	-8.8
Coahuila	775.9	799.3	23.3	3.0
Colima	230.3	237.2	6.9	3.0
Chiapas	3,866.3	3,782.3	-84.0	-2.2
Chihuahua	1,371.6	1,272.7	-98.9	-7.2
Distrito Federal	2,537.2	2,565.3	28.2	1.1
Durango	864.2	858.7	-5.5	-0.6
Guanajuato	2,703.7	2,525.8	-177.9	-6.6
Guerrero	2,330.0	2,442.9	112.9	4.8
Hidalgo	1,477.1	1,465.9	-11.1	-0.8
Jalisco	2,766.7	3,051.0	284.3	10.3
México	6,712.1	7,328.7	616.7	9.2
Michoacán	2,424.8	2,447.7	22.9	0.9
Morelos	782.2	843.5	61.3	7.8
Nayarit	461.2	553.5	92.3	20.0
Nuevo León	994.4	1,132.9	138.4	13.9
Oaxaca	2,596.3	2,434.6	-161.7	-6.2
Puebla	3,616.3	3,878.1	261.9	7.2
Querétaro	767.0	707.4	-59.6	-7.8
Quintana Roo	471.7	563.3	91.6	19.4
San Luis Potosí	1,375.3	1,354.2	-21.1	-1.5
Sinaloa	1,048.6	1,055.6	6.9	0.7
Sonora	905.2	821.3	-83.9	-9.3
Tabasco	1,291.6	1,149.4	-142.2	-11.0
Tamaulipas	1,301.7	1,315.6	13.9	1.1
Tlaxcala	719.0	711.9	-7.1	-1.0
Veracruz	4,448.0	4,141.8	-306.2	-6.9
Yucatán	958.5	996.9	38.3	4.0
Zacatecas	911.5	835.5	-76.0	-8.3



Fuente: CONEVAL con base en estimaciones del Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2010 y 2012.



© OIT [Crozet M.]



© OIT



© OIT [Crozet M.]

En cuanto a la pobreza extrema,¹³³ el resultado indica que hubo una ligera disminución de 11.3% a 9.8%. Así, los mexicanos que se encuentran en pobreza extrema pasaron de 12 millones 964 mil personas a 11 millones 529 mil personas.

Continuando con esta línea de análisis, al comparar por entidad federativa el índice de pobreza 2012 (CONEVAL) y la tasa de trabajo infantil 2013 (INEGI), se aprecia una correlación importante entre ambas variables. A manera de ejemplo: 16 de las 32 entidades del país que superan la media nacional en el índice de pobreza, coinciden con 10 de aquéllas con tasas de ocupación infantil por arriba de la media nacional:

¹³³ Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social (que se construye para cada persona a partir de la suma de los seis indicadores asociados a las carencias sociales; es decir, es el número de carencias que tiene una persona (rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda, y acceso a la alimentación) y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicasen por completo a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana. *Ibid.*

ÍNDICE DE POBREZA (CONEVAL) %		TASA DE OCUPACIÓN INFANTIL (INEGI) %
Entidad	2012	2013
Nacional	45.5	8.60
Aguascalientes	37.8	6.70
Baja California	30.2	4.50
Baja California Sur	30.1	6.20
Campeche	44.7	10.90
Coahuila	27.9	7.40
Colima	34.4	14.30
Chiapas	74.7	10.90
Chihuahua	35.3	3.10
Distrito Federal	28.9	5.00
Durango	50.1	9.40
Guanajuato	44.5	13.20
Guerrero	69.7	13.90
Hidalgo	52.8	7.60
Jalisco	39.8	10.30
México	45.3	5.70
Michoacán	54.4	10.90
Morelos	45.5	7.50
Nayarit	47.6	12.70
Nuevo León	23.2	6.40
Oaxaca	61.9	11.70
Puebla	64.5	13.60
Querétaro	36.9	4.20
Quintana Roo	38.8	10.00
San Luis Potosí	50.5	9.20
Sinaloa	36.3	9.50
Sonora	29.1	7.70
Tabasco	49.7	11.50
Tamaulipas	38.4	7.20
Tlaxcala	57.9	8.10
Veracruz	52.6	6.90
Yucatán	48.9	8.40
Zacatecas	54.2	11.90

Fuentes: CONEVAL, <<http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>>; INEGI, Módulo de Trabajo Infantil 2013.

RESULTADOS DEL MÓDULO DE TRABAJO INFANTIL (MTI) 2013

De acuerdo con los datos del Módulo de Trabajo Infantil (MTI) 2013, la proporción de la población de 5 a 17 años respecto a la población total en nuestro país, ha descendido en los últimos años; y en términos absolutos sigue presentando una tendencia a la baja, aunque con menor ritmo.

Al comparar el porcentaje que representó la población de cinco a 17 años respecto a la población total en México para 2013 en relación con 2007, se observa una diferencia de 2.8%, lo que se traduce en que durante el periodo en cuestión, el número de niñas, niños y adolescentes disminuyó en 1.2 millones.

Población en México de 5 a 17 años respecto a la población total

Año	millones de personas de 5 a 17 años	% respecto a la población total	Variación
2007*	30.5	27.5	
2009*	29.9	26.2	-1.3
2011	29.4	25.3	-0.9
2013	29.3	24.7	-0.6

* Las cifras corresponden a lo observado en el cuarto trimestre de cada año de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI-STPS.

Estas cifras permiten conocer la siguiente información de carácter general para el total de niñas, niños y adolescentes de cinco a 17 años de edad:

Población infantil de 5 a 17 años:

29.3 millones, casi una cuarta parte de la población del país.



51% hombres y **49%** mujeres

2,536,693 niñas, niños y adolescentes ocupados.

Tasa de ocupación infantil: 8.6% (niñas 5.8% y niños 11.4%).

Siete de cada 10 tienen entre cinco y 13 años, y tres de cada 10 entre 14 y 17 años.

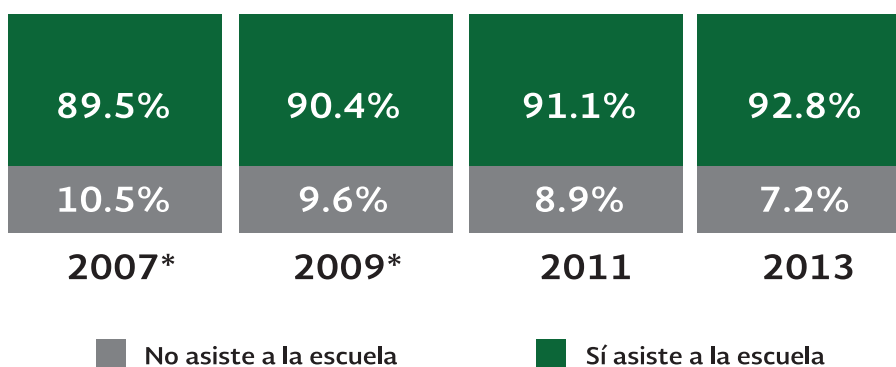
64% de las niñas y niños ocupados también estudian, pero la deserción escolar se acentúa gradualmente a partir de los 12 años.

42% recibía algún tipo de apoyo gubernamental y 2% apoyo familiar o de otro tipo, mientras que 56% no recibía ningún tipo de apoyo.

Sólo siete de cada 100 están fuera del sistema educativo, y de ellos:

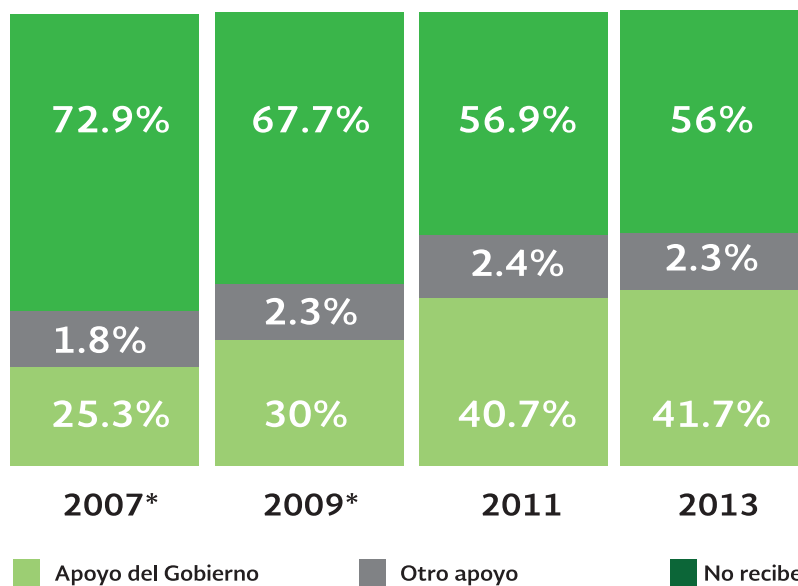
- La mayoría tiene de 14 a 17 años (82%).
- Poco más de la mitad no asiste a la escuela por falta de interés o aptitud, o porque no tiene recursos económicos, y 13% por motivos de trabajo.

Porcentaje de la población de 5 a 17 años en México que asiste a la escuela



* Las cifras corresponden a lo observado en el cuarto trimestre de cada año de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI-STPS.

Porcentaje de la población de 5 a 17 años en México que recibe becas o apoyos

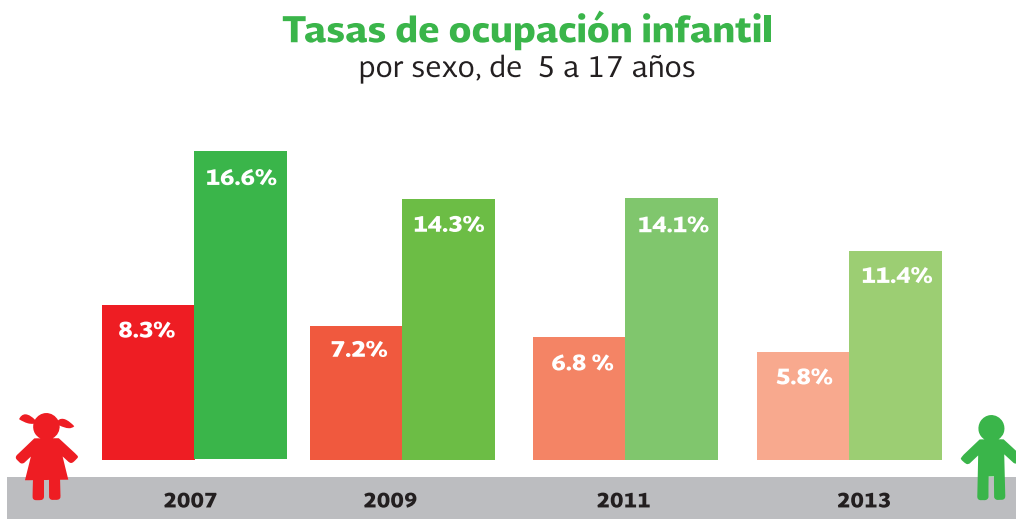


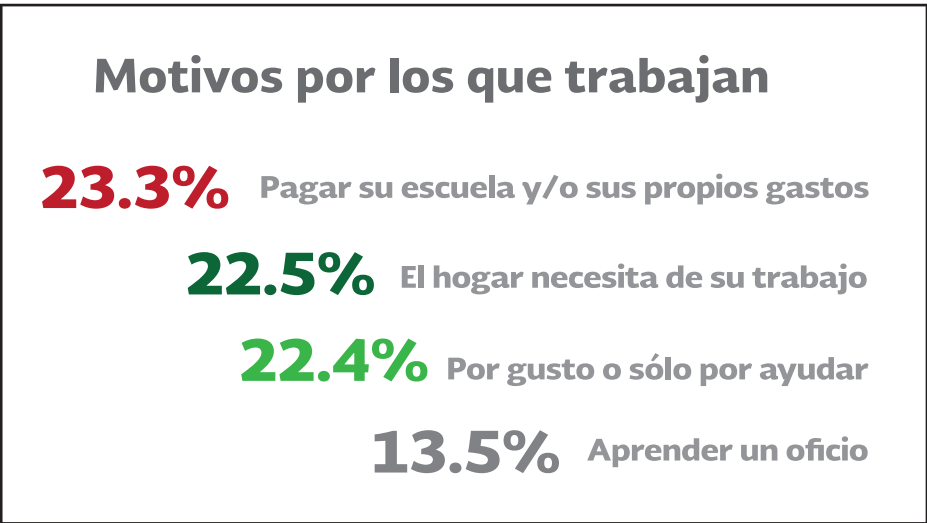
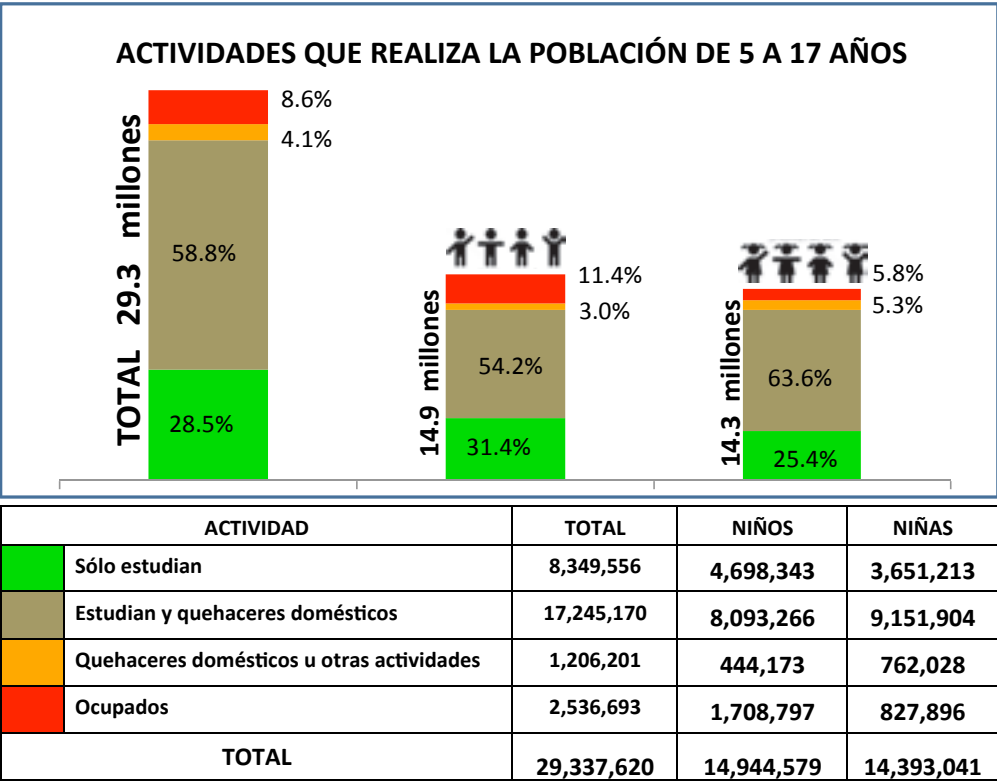
* Las cifras corresponden a lo observado en el cuarto trimestre de cada año de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, INEGI-STPS.

Respecto a la población infantil ocupada, entre 2011 y 2013 se estima una reducción de 540,376 niñas, niños y adolescentes de cinco a 17 años:

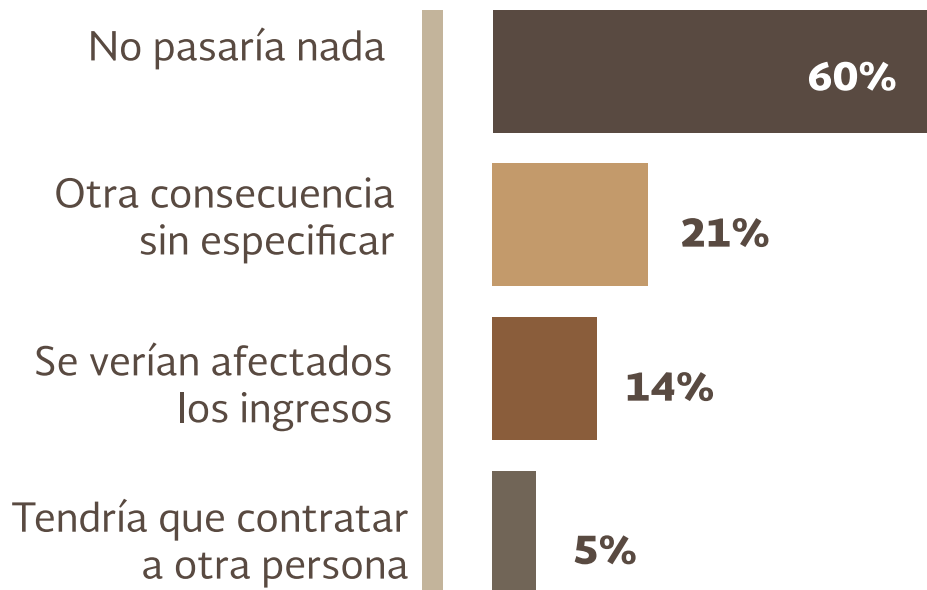


La tasa de ocupación infantil continúa con la tendencia decreciente que había mostrado, aunque con mayor ritmo, al disminuir 1.9 puntos porcentuales en los dos últimos años, principalmente la de los niños (2.7 puntos):

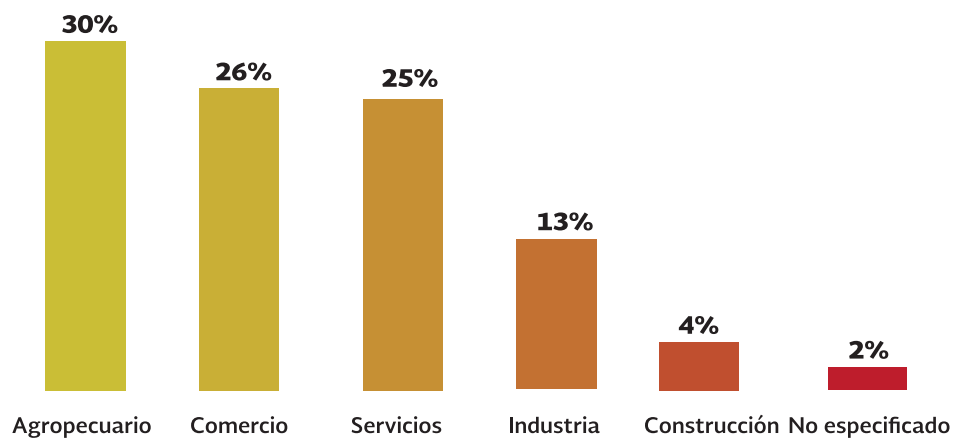




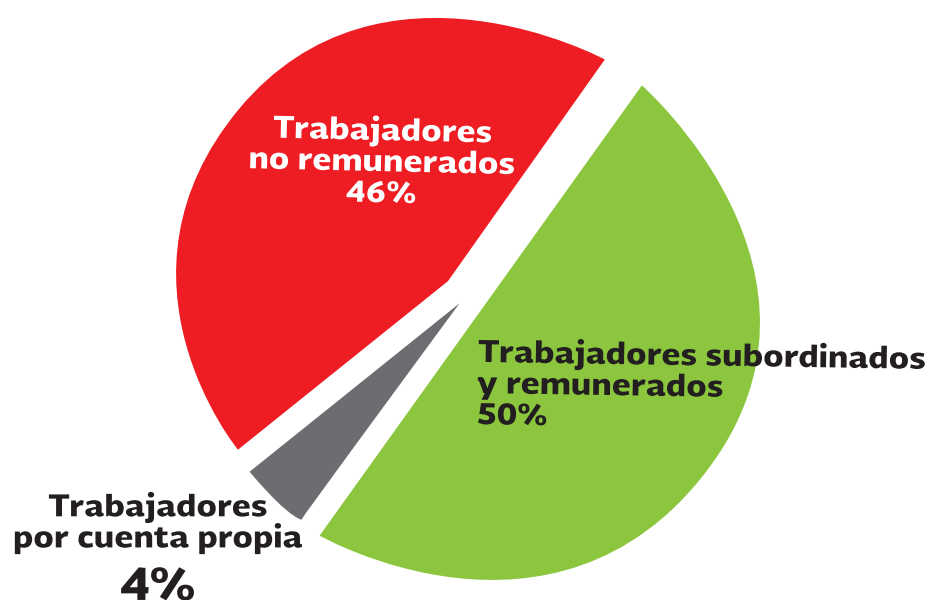
Consecuencias para los hogares si las niñas, niños o adolescentes dejaran de trabajar



Actividades en las que se ocupan las niñas, niños y adolescentes



Posición en la ocupación de las niñas, niños y adolescentes que trabajan



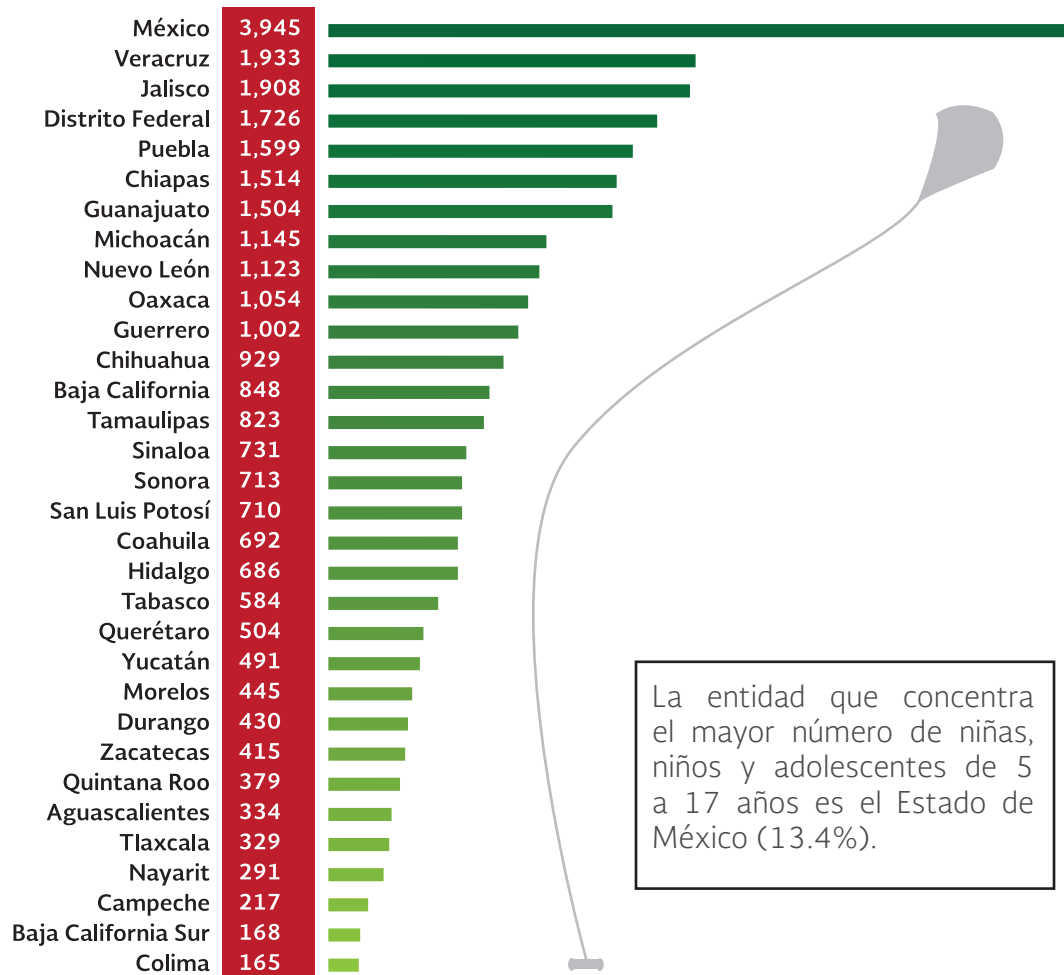
De los niños, niñas y adolescentes que sí reciben ingresos económicos:

- Casi nueve de cada 10 reciben hasta dos salarios mínimos.
- De ellos, seis de cada 10 aportan alguna parte de su ingreso al hogar.

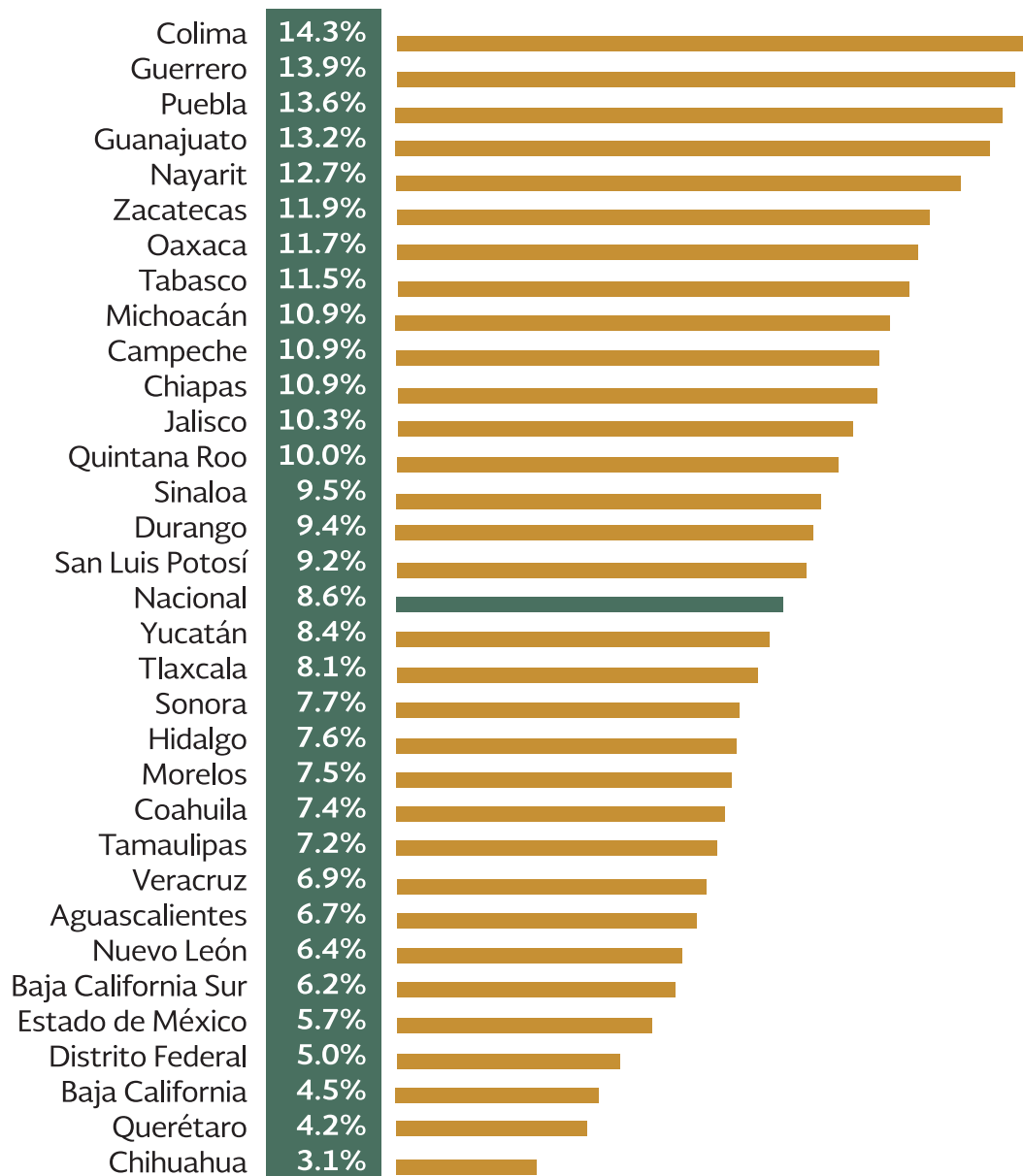
Principales resultados por entidad federativa

Ocho entidades federativas concentran más del 50% de las niñas y niños de cinco a 17 años: Estado de México, Veracruz, Jalisco, Distrito Federal, Puebla, Chiapas, Guanajuato y Michoacán.

Población de 5 a 17 años de edad (miles)



Tasa de ocupación infantil



Evolución de la tasa de ocupación Infantil por entidad federativa (%)					
	2013	2011	2007	Variación	
				2013 vs 2011	2013 vs 2007
NACIONAL	8.6	10.5	12.5	-1.9	-3.8
Aguascalientes	6.7	7.9	10.6	-1.2	-3.9
Baja California	4.5	8.2	8.1	-3.7	-3.6
Baja California Sur	6.2	9.1	8.9	-2.9	-2.7
Campeche	10.9	12.5	13.2	-1.6	-2.3
Coahuila	7.4	9.7	10.9	-2.3	-3.5
Colima	14.3	16.0	14.3	-1.7	0.0
Chiapas	10.9	13.4	14.1	-2.5	-3.2
Chihuahua	3.1	4.0	8.4	-0.9	-5.3
Distrito Federal	5.0	6.3	6.1	-1.3	-1.1
Durango	9.4	10.3	10.4	-0.9	-1.0
Guanajuato	13.2	13.4	13.6	-0.2	-0.4
Guerrero	13.9	21.1	20.0	-7.2	-6.1
Hidalgo	7.6	10.3	14.7	-2.7	-7.1
Jalisco	10.3	13.1	15.4	-2.8	-5.1
México	5.7	7.3	8.0	-1.6	-2.3
Michoacán	10.9	15.5	18.1	-4.6	-7.2
Morelos	7.5	9.5	13.8	-2.0	-6.3
Nayarit	12.7	14.8	17.3	-2.1	-4.6
Nuevo León	6.4	7.9	10.0	-1.5	-3.6
Oaxaca	11.7	15.0	17.5	-3.3	-5.8
Puebla	13.6	14.6	17.3	-1.0	-3.7
Querétaro	4.2	5.8	11.0	-1.6	-6.8
Quintana Roo	10.0	9.5	16.8	0.5	-6.8
San Luis Potosí	9.2	7.9	16.0	1.3	-6.8
Sinaloa	9.5	12.5	15.0	-3.0	-5.5
Sonora	7.7	7.0	6.7	0.7	1.0
Tabasco	11.5	10.8	16.9	0.7	-5.4
Tamaulipas	7.2	8.9	10.8	-1.7	-3.6
Tlaxcala	8.1	9.6	11.3	-1.5	-3.2
Veracruz	6.9	7.2	11.1	-0.3	-4.2
Yucatán	8.4	10.5	13.3	-2.1	-4.9
Zacatecas	11.9	13.2	18.1	-1.3	-6.2

Entre 2011 y 2013, la tasa de ocupación infantil sólo se incrementó (en términos porcentuales) en cuatro entidades: San Luis Potosí (1.3), Sonora (0.7), Tabasco (0.7) y Quintana Roo (0.5).

En 13 entidades federativas se redujo (en términos porcentuales) en mayor medida que la tasa nacional (1.9 puntos). Las principales disminuciones se registraron en: Guerrero (7.2), Michoacán (4.6), Baja California (3.7), Oaxaca (3.3) y Sinaloa (3.0).

En comparación con 2007, la tasa disminuyó en 30 entidades, en Colima permaneció igual y sólo aumentó en Sonora (un punto).

Información relevante de los hogares en los que habitan las niñas, niños y adolescentes ocupados:

- Siete de cada 10 provienen de un hogar nuclear.* De ellos, 84% son hogares en los que vive la pareja y en el 16% sólo reside el jefe o jefa de familia.
- Una tercera parte de los hogares con infantes ocupados, está integrado por seis o más personas.
- En casi dos terceras partes de los hogares el jefe del hogar tiene escolaridad de secundaria incompleta o menos, y una cuarta parte tiene la secundaria completa.
- En nueve de cada 10 hogares, el jefe o jefa del hogar está ocupado. Sólo en uno de cada 10 está desocupado.
- En promedio, el jefe del hogar gana 2,959 pesos mensuales (1.5 salarios mínimos generales). Asimismo, el hogar tenía un ingreso promedio de 5,372 pesos mensuales (2.8 salarios mínimos).
- En 12.7% de hogares en los que habita población de cinco a 17 años, trabaja al menos un infante de ese grupo de edad.

* En México, 64 de cada 100 hogares son nucleares, formados por el papá, la mamá y los hijos, o sólo la mamá o el papá con hijos; una pareja que vive junta y no tiene hijos también constituye un hogar nuclear. Fuente: INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*.

CAPÍTULO III

**Un nuevo enfoque
para el trabajo infantil**

MARCO JURÍDICO VIGENTE

“La educación es el arma más poderosa que puedes usar para cambiar el mundo.”

Nelson Mandela (1918-2013), político sudafricano

Normativa internacional

Los instrumentos legales en materia de protección de las niñas y niños sometidos al trabajo infantil y de los adolescentes trabajadores en edad permitida, tienen como fin salvaguardar sus derechos humanos, así como establecer las garantías para todos los menores de edad, las obligaciones de quienes están a su cargo y las responsabilidades que el Estado tiene para con ellos: educación, atención a la salud, vivienda digna y la satisfacción de necesidades básicas como la alimentación y el esparcimiento, para que puedan tener un desarrollo integral.

La *Carta Internacional de Derechos Humanos* (que comprende la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1996 y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966, con sus dos protocolos facultativos), constituye el principal instrumento en materia de protección del ejercicio y disfrute de los derechos humanos que afirma la igualdad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos de todos los seres humanos, a la vez que establece un marco de obligaciones vinculantes entre los Estados y su ciudadanía.

No obstante, dada la importancia y especificidades de la protección que requieren la niñez y la adolescencia, la misma *Declaración Universal de Derechos Humanos*¹³⁴ y otros instrumentos de la legislación internacional (como la *Declaración de Ginebra* de 1924, la *Declaración de los Derechos del Niño* de 1959, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966, el *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, de 1988, y la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*, de 1989), reconocen que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.¹³⁵

¹³⁴ “El primer proyecto de la Declaración se propuso en septiembre de 1948 y más de 50 Estados Miembros participaron en la redacción final. En su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos. Ocho naciones se abstuvieron de votar, pero ninguna votó en contra”: <<http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>>.

¹³⁵ Véase UNICEF-CONEVAL, *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2008-2010*, p. 22.



La *Convención sobre los Derechos del Niño*, que entró en vigor en 1990 y fue ratificada por México en ese mismo año, es el instrumento jurídico más importante en materia de reconocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes; en ella se combinan derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, al considerarlos componentes complementarios y esenciales para asegurar la protección integral de la niñez y la adolescencia.¹³⁶

Dicho instrumento consagra el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser protegidos contra la explotación económica y social, y contra el desempeño de todo trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Asimismo, establece un marco vinculante para todos los países firmantes, a fin de garantizar los derechos fundamentales para que toda niña, niño y adolescente reciba la protección y cuidados necesarios para su desarrollo, en un entorno de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

En suma, complementa el reconocimiento de los derechos universales con aquellos asociados a las necesidades y características de la niñez y la adolescencia, pues si bien todos los derechos declarados en tratados, constituciones y leyes son plenamente aplicables a la población infantil y adolescente, una particularidad de la Convención es que reconoce explícitamente a niñas, niños y adolescentes como los sujetos titulares de los derechos humanos a partir del principio de autonomía progresiva.¹³⁷

¹³⁶ En el marco de dicha Convención, México firmó el 7 de septiembre de 2000 el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía”, y el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados”; y los ratificó el 15 de marzo de 2002: <<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/informes/inforni.pdf>>.

¹³⁷ “Mientras en las primeras etapas de la vida los niños dependen de los adultos para poder realizar sus derechos, conforme avanza su edad adquieren gradualmente la capacidad de ejercerlos y, por lo tanto, de ser escuchados, de dar sus opiniones y que éstas sean tomadas en cuenta. Otro elemento específico de la CDN es el establecimiento de responsabilidades compartidas entre sociedad, Estado, gobierno, comunidades y cuidadores, en el cumplimiento de los derechos de la infancia. Este criterio de corresponsabilidad en la observancia de derechos de la niñez incluye el respeto del Estado por la autonomía y las decisiones de los adultos en la crianza de las personas menores de edad”. UNICEF-CONEVAL, *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México*, Op. cit., p. 23.



© OIT [Osseiran Nadine]



© OIT [Crozet M.]



© OIT

Además de este instrumento internacional, México ratificó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Convención de Palermo), que se complementa con el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, y que guarda relación directa con la problemática del trabajo infantil. Este compromiso internacional fue ratificado por nuestro país el 4 de marzo de 2003, con fecha de entrada en vigor el 29 de septiembre del mismo año.¹³⁸

Este mecanismo establece la obligación de los países firmantes a prevenir y sancionar la trata de personas, entre ellas la trata con fines de explotación laboral, y condiciones especiales para definirla en el caso de personas menores de 18 años. Al respecto, cabe subrayar que en 2007, como parte del proceso de integración de estos compromisos internacionales al marco normativo nacional, en México se emitió la *Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, misma que fue abrogada por la nueva *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de junio de 2012.

Por otra parte, existen convenios internacionales promovidos por la OIT que establecen límites jurídicos al trabajo infantil, entre ellos el Convenio 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo del año 1973, que se acompaña de la Recomendación núm. 146; el Convenio 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil del año 1999, acompañado por la Recomendación núm. 190; así como el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, del año 2011, que contiene las normas sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos.

Estos instrumentos ofrecen una base normativa para las acciones nacionales e internacionales en la materia; consagran la obligación del Estado de seguir una política que asegure la eliminación efectiva del trabajo infantil y eleve

¹³⁸ Véase *Diario Oficial de la Federación*, 11 de abril de 2003.

progresivamente la edad de admisión al empleo, a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de niñas, niños y adolescentes, así como la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

A continuación se describe de manera general el contenido de los instrumentos antes mencionados.

Convenio núm. 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo

Se adoptó en Ginebra, durante la 58ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 26 de junio de 1973, y entró en vigor el 19 de junio de 1976. A la fecha no está ratificado por el Estado mexicano.

Establece que los Estados se comprometen a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de la niñez y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo, a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de las y los menores (Artículo 1). Precisa que la edad mínima de admisión al empleo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar o, en todo caso, a 15 años. El Estado Parte cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existiesen, especificar inicialmente una edad mínima de 14 años (artículos 2.3 y 2.4).

La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores, no deberá ser inferior a los 18 años (Artículo 3.1).

La legislación nacional podrá permitir el empleo o trabajo de personas de 13 años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo y no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela. El Estado Parte cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados y haya especificado inicialmente una edad mínima de 14 años, puede permitir trabajo ligero a personas de 12 años (artículos 7.1 y 7.4).

La Recomendación núm. 146 que acompaña este Convenio, sugiere acciones para mejorar la situación de niñas, niños y adolescentes trabajadores, entre ellas, políticas nacionales de empleo que limiten su participación en actividades económicas; la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo; mejoras en las condiciones laborales y medidas orientadas a favorecer la inserción escolar de la niñez.

Convenio núm. 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil

Se adoptó en Ginebra, durante la 87ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, el 17 de junio de 1999, y entró en vigor el 19 de noviembre del 2000. El Estado mexicano lo ratificó el 30 de junio del 2000.

Se trata de un instrumento complementario al Convenio sobre la edad mínima, pues sienta el principio de que ciertas formas de trabajo infantil no pueden ser toleradas y, por tanto, no pueden ser objeto de una eliminación progresiva. Su cometido es prohibir y eliminar el trabajo de todos los menores de edad en determinados rubros, por lo que obliga a los Estados Parte a adoptar medidas inmediatas y eficaces para la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia (Artículo 1).

Considera un niño al menor de 18 años de edad (Artículo 2) y, a los efectos del Convenio, la expresión “peores formas de trabajo infantil” abarcan: la esclavitud o servidumbre o trabajo forzosos; la prostitución o la pornografía; las actividades ilícitas, en particular las vinculadas a los estupefacientes, y el trabajo que puede dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños (Artículo 3).

La norma impone el establecimiento de mecanismos de vigilancia y la adopción de programas de acción (artículos 5 y 6). Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil (Artículo 6.1).

La Recomendación núm. 190 que acompaña este Convenio, propone a los Estados formas específicas de plasmar las disposiciones generales del Convenio en la legislación y prácticas nacionales; que los programas de acción deben elaborarse y ponerse en práctica con carácter de urgencia; que ciertas de las peores formas de trabajo infantil se consideren actos delictivos punibles, de conformidad con la legislación nacional; y medidas que ayuden a eliminar las peores formas de trabajo infantil, por ejemplo, la formulación y el seguimiento de políticas.

Convenio núm. 189 de la OIT, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos

La Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, adoptó en su 100ª Reunión del 16 de junio del año 2011, el Convenio núm. 189 y la Recomendación núm. 201, sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, que entraron en vigor el 5 de septiembre de 2013. A la fecha, el Estado mexicano no ha ratificado dicho Convenio.

Estos instrumentos exigen a los Estados ratificantes proteger a niñas y niños en el trabajo doméstico, y al mismo tiempo garantizar que los jóvenes trabajadores, de conformidad con la legislación, puedan hacerlo sin que ello menoscabe sus posibilidades de completar el ciclo de educación básica o acceder a la formación profesional. Asimismo, recomiendan a los Estados miembros garantizar una protección especial a los jóvenes trabajadores con derecho a trabajar, al limitar sus horas de trabajo, prohibir el trabajo nocturno y restringir el trabajo excesivamente exigente. Por lo tanto, complementan las disposiciones de los Convenios 138 y 182, al instar a la detección, prohibición y eliminación del trabajo infantil peligroso, y a la aplicación de mecanismos que garanticen el seguimiento de la situación de las y los niños involucrados en el trabajo doméstico.¹³⁹

¹³⁹ OIT-IPEC, *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger a los jóvenes trabajadores contra las condiciones de trabajo abusivas*, Ginebra, OIT, 2013, pp. 2-3.

**Disposiciones relativas al trabajo doméstico infantil.
Convenio núm. 189 y Recomendación núm. 201 de la OIT
sobre el trabajo decente para las y los trabajadores domésticos, 2011**

Convenio núm. 189

Artículo 4

1. Todo Miembro deberá fijar una edad mínima para los trabajadores domésticos compatible con las disposiciones del Convenio núm. 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973; y el Convenio núm. 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999, edad que no podrá ser inferior a la edad mínima estipulada en la legislación nacional para los trabajadores en general.
2. Todo Miembro deberá adoptar medidas para asegurar que el trabajo efectuado por los trabajadores domésticos menores de 18 años, pero mayores de la edad mínima para el empleo, no los prive de la escolaridad obligatoria, ni comprometa sus oportunidades para acceder a la enseñanza superior o a una formación profesional.

Recomendación núm. 201

5. (1) Tomando en consideración las disposiciones del Convenio núm. 182 y la Recomendación núm. 190 sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999, los Miembros deberían identificar las modalidades de trabajo doméstico que, debido a su índole o a las circunstancias en que se practiquen, podrían dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, y prohibir y erradicar esas modalidades de trabajo infantil.
- (2) Al reglamentar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores domésticos, los Miembros deberían prestar especial atención a las necesidades de los trabajadores domésticos que sean menores de 18 años y mayores de la edad mínima para el empleo definida en la legislación nacional, y adoptar medidas para protegerlos, inclusive:
 - a) limitando estrictamente sus horarios de trabajo, a fin de asegurar que dispongan del tiempo adecuado para el descanso, la educación o la formación profesional, las actividades de esparcimiento y el contacto con sus familiares;
 - b) prohibiendo que trabajen por la noche;
 - c) limitando el trabajo excesivamente agotador, tanto en el plano físico como psicológico; y
 - d) estableciendo o reforzando mecanismos de vigilancia de sus condiciones de trabajo y de vida.

Fuente: OIT-IPEC, *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger a los jóvenes trabajadores contra las condiciones de trabajo abusivas*, Ginebra, OIT, 2013, p. 4.

Además de estos instrumentos, existen otros convenios internacionales que el Estado mexicano ha tenido a bien ratificar, y que establecen restricciones para el trabajo de menores en edad permitida, por considerarse actividades peligrosas o insalubres que ponen en riesgo su desarrollo integral:

CONVENIOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR MÉXICO		
Convenio	Contenido	Fecha de ratificación
C13. Convenio sobre la cerusa (pintura), 1921	Prohíbe emplear a las y los menores y a las mujeres en trabajos de pintura industrial y con productos con cerusa o sulfato de plomo.	7 de enero de 1938
C16. Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo marítimo), 1921	Relativo al examen médico obligatorio de menores de edad empleados en buques.	9 de marzo de 1938
C58. Convenio (revisado) sobre la edad mínima (trabajo marítimo), 1936	Fija en 15 años la edad mínima de admisión al trabajo marítimo.	18 de julio de 1952
C90. Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948	Sobre el trabajo de los menores de edad y prohíbe emplearlos en la industria.	20 de junio de 1956
C105. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	Relativo a la abolición del trabajo forzoso.	1 de junio de 1959
C110. Convenio sobre las plantaciones, 1958	Sobre las plantaciones y la inspección del trabajo, relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el servicio de su profesión, tales como el empleo de menores.	20 de junio de 1960
C112. Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959	Fija en 15 años la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores.	9 de agosto de 1961
C115. Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960	Señala la protección contra las radiaciones, para las personas menores de 18 años de edad.	19 de octubre de 1983
C123. Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965	Fija en 16 años la edad mínima de admisión al trabajo subterráneo.	29 de agosto de 1968
C124. Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965	Relativo al examen médico de aptitud de los menores de edad para el empleo en trabajos subterráneos en las minas.	29 de agosto de 1968

Fuente: http://www.stps.gob.mx/01_oficina/03_cgai/convenios_ratificados.htm.

Normativa nacional

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece en su Artículo 1o. que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; y que las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Artículo 3o. puntualiza que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios– impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; y ésta y la media superior serán obligatorias.

El Artículo 4o. del mismo ordenamiento puntualiza que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Por otra parte, las normas oficiales mexicanas, en tanto ordenamientos regulatorios para la protección de menores trabajadores en edad permitida, constituyen disposiciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por dependencias competentes que establecen reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación; así como aquéllas relativas a la terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado, y las que se refieren a su cumplimiento o aplicación, conforme a lo establecido en el Artículo 40 de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización*.

A continuación se incorpora el listado de las normas oficiales mexicanas que inciden en la protección de menores trabajadores en edad permitida, con una breve descripción de su contenido.

Normas oficiales mexicanas que inciden en la protección de menores trabajadores en edad permitida	
	Contenido
NOM-003-STPS-1999	Actividades agrícolas. Uso de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal o fertilizantes: 5.2. “Evitar que las mujeres gestantes o en periodo de lactancia y los menores de 18 años realicen actividades como personal ocupacionalmente expuesto [...]: aquel trabajador que desarrolla actividades agrícolas que entrañen el almacenamiento, traslado o manejo de insumos fitosanitarios o plaguicidas e insumos de nutrición vegetal [...]”.
NOM-006-STPS-2000	Manejo y almacenamiento de materiales. Condiciones y procedimientos de seguridad: 8.5. “Los procedimientos de seguridad e higiene deben contener, cuando menos, instrucciones para que: La carga manual máxima que levanten los trabajadores sea de 50 kg; para los menores sea de 35 kg, y para las mujeres sea de 20 kg. Esta actividad no la deben realizar mujeres en estado de gestación [...]”.
NOM-007-STPS-2000	Actividades agrícolas. Instalaciones, maquinaria, equipo y herramientas. Condiciones de seguridad: 5.15. “Prohibir que se realice carga manual de materiales: b) Con pesos de más de 35 kg a trabajadores varones menores de 18 años”.
NOM-008-STPS-2013	Actividades de aprovechamiento forestal maderable y en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo: 5.29. “Prohibir que menores de catorce a dieciséis años y mujeres gestantes o en periodo de lactancia realicen actividades de derribo, desrame o transporte de la madera en rollo en el aprovechamiento forestal maderable, así como de manejo de maquinaria y equipo de corte o que los expongan a sustancias químicas peligrosas en centros de almacenamiento y transformación en su actividad primaria, que pongan en riesgo su salud, integridad física y, en su caso, al producto de la concepción”.
NOM-012-STPS-2012	Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante: 5.31 “Prohibir que los menores de 18 años trabajen en lugares donde exista riesgo de exposición a fuentes de radiación ionizante”.
NOM-023-STPS-2003	Trabajos en minas. Condiciones de seguridad y salud en el trabajo: 5.32 “Impedir que menores de 16 años y mujeres gestantes laboren en el interior de una mina subterránea o en el frente de trabajo de una mina a cielo abierto”.
NOM-032-STPS-200	Trabajo en minas subterráneas de carbón: 5.2. “Prohibir que menores de 18 años y mujeres gestantes o en periodo de lactancia laboren en el interior de las minas subterráneas”.

NUEVO ENFOQUE NORMATIVO

Para el actual Gobierno de la República, el tema del trabajo infantil representa un asunto de primer orden. Prueba de ello es la incorporación en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, como parte de la meta México Próspero, de la estrategia 4.3.2, relativa a promover el trabajo digno o decente, la cual incluye como línea de acción: “Contribuir a la erradicación del trabajo infantil”.

El *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018*, en concordancia con esta meta, incluye el Objetivo 3: Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, que incorpora la estrategia 3.2: Prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a menores trabajadores en edad permitida, con las siguientes líneas de acción:

3.2.4 Proporcionar información y asistencia técnica a organizaciones privadas y sociales relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil;

3.2.7 Impulsar y elaborar estudios, estadísticas periódicas e investigaciones sobre la ocupación laboral infantil y la establecida en el numeral; y

3.2.8 Coordinar con las autoridades del trabajo en las entidades federativas, programas que permitan identificar y erradicar el trabajo infantil.

Entre las acciones promovidas para tales propósitos, destacan un nuevo marco normativo y la construcción de un andamiaje institucional, mediante la creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, y su réplica en las entidades federativas; un conjunto de actividades orientadas a generar sinergias con los sectores público, social y privado, para potenciar acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil; así como estrategias para sensibilizar a la sociedad sobre la magnitud, alcances y efectos del trabajo infantil.

Si bien es cierto que falta un largo camino por recorrer, el objetivo que alienta al Gobierno de México para seguir avanzando, se basa en la necesidad de atender de manera prioritaria y con una visión integral el problema del trabajo infantil, con el firme propósito de cumplir con lo establecido en la Constitución Política y con los compromisos internacionales asumidos.



© Subsecretaría de Previsión Social



© OIT



© OIT [Khemka A.]

Reforma constitucional para elevar la edad mínima de admisión al empleo

México se comprometió a realizar acciones que garanticen el respeto a los derechos de la niñez de manera progresiva. La reglamentación del trabajo infantil tiene como premisas su protección, evitar su explotación y salvaguardar los derechos mínimos laborales de acuerdo a su condición de niñas, niños y adolescentes.

A fin de iniciar un proceso de conciliación legislativa y armonizar el Convenio de la OIT referente a la edad mínima de admisión al empleo (15 años), contenida en el Artículo 2.3 del Convenio 138 de la propia organización, el 12 de junio de 2013 el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, presentó al H. Congreso de la Unión la iniciativa de reforma al Artículo 123, Apartado A, fracción III, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para elevar la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años.

Esta iniciativa de reforma fue aprobada por la Cámara de Diputados en marzo de 2014 y por el Senado de la República en abril del mismo año. El 4 de junio de 2014, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión declaró su validez constitucional, luego de recibir los votos aprobatorios de las legislaturas locales de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Guanajuato, Hidalgo, México, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

La reforma se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de junio de 2014, en virtud de lo cual se hace posible la armonización legislativa con los artículos 1o, 3o. y 4o. de la propia Constitución, que establecen la obligación del Estado mexicano (Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios) de proteger los derechos humanos y el derecho de niñas y niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento, como derechos incuestionables; así como de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, cumpliendo con el principio del interés superior de la niñez, que implica la protección de los derechos de las niñas y niños, en donde destacan su derecho a la educación y a un desarrollo integral.

Los principios rectores de los derechos de la infancia, cuyo objetivo es promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes, son:

- El interés superior de la niñez.
- La familia como grupo fundamental en la sociedad.
- Crecer en el seno de la familia.
- La no discriminación.
- La igualdad.
- Una vida libre de violencia.
- Corresponsabilidad de los miembros de la familia.
- Tutela plena e igualitaria del Estado en materia de derechos humanos.

Por su parte, la *Ley Federal del Trabajo* prohíbe la utilización del trabajo de menores de 14 años, y establece que ésta sea extensiva a quienes excedan de dicha edad y no rebasen los 16 años, que no hayan terminado su educación obligatoria. Así, al elevar la edad mínima de admisión al empleo de 14 a 15 años, podrá impulsarse que las y los adolescentes que por cualquier motivo ingresen al campo laboral, lo hagan tras haber concluido, mínimamente, su educación básica obligatoria.

Impulso de reformas a leyes secundarias

Si se reconoce la existencia de factores que afectan el desarrollo pleno de las facultades físicas, mentales y morales de las y los adolescentes, incluyendo necesidades de educación y de seguridad, se hace necesario el establecimiento de restricciones al trabajo de las y los menores, y la protección para quienes ejercen una actividad laboral y cuentan con la edad permitida.

Con la reforma laboral de noviembre del año 2012 México cuenta, por primera vez, con un listado de labores peligrosas e insalubres, prohibidas para menores trabajadores en edad permitida, es decir, de entre 14 y 17 años de edad, restringiendo el empleo de estos adolescentes bajo algunas circunstancias, como su exposición a condiciones climáticas extremas en campo abierto o en actividades agrícolas con fauna peligrosa, así como pañoleros o fogoneros en buques y en actividades nocturnas.¹⁴⁰

A la fecha, se cuenta con una propuesta de iniciativa de reformas legislativas necesarias para armonizar las disposiciones constitucionales y las leyes secundarias que tienen injerencia en el trabajo de menores de edad, que se someterá a consideración del titular del Ejecutivo para su valoración y presentación, en su caso, a las instancias competentes, partiendo del propósito superior de garantizar mayores derechos inherentes a las niñas, niños y adolescentes relacionados con el ámbito laboral. Desde la competencia federal, estas reformas incluyen la *Ley Federal del Trabajo*, la *Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* y la *Ley Federal de Justicia para Adolescentes*.

¹⁴⁰ México, *Ley Federal del Trabajo*, Artículo 176, última reforma de noviembre de 2012.

Ratificación del Convenio 138 de la OIT

Con la aprobación de la reforma al Artículo 123 constitucional, México estará en posibilidades de ratificar el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la OIT, asumiendo con ello la responsabilidad global que le corresponde en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, en el marco del principio del interés superior de la niñez.

Conviene subrayar que con la ratificación del Convenio 138, nuestro país habrá suscrito dos de los principales instrumentos internacionales sobre este tema. En junio del año 2000 ratificó el Convenio 182 de la OIT, sobre la “prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación”.

Normatividad en materia laboral y de condiciones de seguridad y salud en el trabajo

Con el propósito de fortalecer el marco jurídico nacional en materia de erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitió el *Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones*, así como el de *Seguridad y Salud en el Trabajo, que abrogan el Reglamento General para la Inspección y Aplicación de Sanciones por Violaciones a la Legislación Laboral y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo*, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 6 de julio de 1998 y el 21 de enero de 1997, respectivamente.

Se busca establecer mecanismos para evitar la incorporación al trabajo de los menores de 15 años de edad y proteger a las y los adolescentes en edad permitida para trabajar, ante su posible participación en labores peligrosas e insalubres que afecten su desarrollo físico, psicológico, emocional y social.

La protección legal de las y los adolescentes que trabajan dentro de la edad permitida es necesaria, aunque para su adecuada aplicación es indispensable una inspección estricta, que garantice el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores.

Estos mecanismos permitirán dar cumplimiento a las disposiciones legales, en especial al principio de igualdad y no discriminación; la implementación de una política laboral incluyente; el fortalecimiento de la capacitación, la seguridad y salud de las y los trabajadores, y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad (en este caso, las niñas, niños y adolescentes en edad permitida para trabajar).

En este marco, se emitirán los siguientes instrumentos normativos:

Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones

La reforma de este reglamento tuvo como objetivo armonizar las disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo* respecto al procedimiento de vigilancia del cumplimiento de la legislación laboral y la aplicación de sanciones por violaciones a la misma en los centros de trabajo. Con ello, se da certeza jurídica a los particulares sobre el correcto cumplimiento de dichas reglas, asignando a los inspectores, entre otras facultades, la de retirar del empleo a menores por debajo de la edad mínima de admisión; y exigir a los empleadores el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social para los adolescentes que laboran dentro de la edad permitida.

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo

El propósito de reformar el Reglamento se orienta a lograr su compatibilidad con la *Ley Federal del Trabajo*, a efecto de prevenir riesgos de trabajo, garantizando a las y los trabajadores el derecho a desempeñar sus actividades en un entorno que asegure su vida y salud.

Dicho Reglamento no sólo incorpora las adecuaciones necesarias para armonizarlo con la reforma constitucional de la edad mínima de admisión al empleo, prevista en el Artículo 123, apartado A, fracción III de la Carta Magna, sino también con el fin de alinear las disposiciones reglamentarias con las del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Federal del Trabajo*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de noviembre de 2012, en materia de seguridad y salud en el trabajo. Con ello, se da certeza jurídica a los particulares para la aplicación del mismo.

Protocolo de Inspección para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida

La inspección es un elemento clave en la erradicación del trabajo infantil y un mecanismo para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral, siempre en beneficio de las y los trabajadores. Por ello se dieron pasos importantes para el fortalecimiento y profesionalización de esta función, tanto a nivel federal como local, con el incremento del número de inspectores¹⁴¹ y su capacitación especializada en materia de erradicación de trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida.

En agosto de 2013, se impartió el taller “Protocolo de Inspección del Trabajo en Materia de Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido”, en el estado de Veracruz, dirigido a inspectores federales y locales

¹⁴¹ Al inicio de la actual administración se contaba con 776 plazas de inspectores federales del trabajo. En 2013, se autorizó la contratación de 150 plazas adicionales, a fin de vigilar y promover el cumplimiento de la normatividad laboral, por lo que se cuenta con 926 plazas de inspector.

del trabajo, con el objetivo de capacitarlos en el marco jurídico sobre trabajo infantil y derechos humanos, a través de mesas de trabajo y simulacros de inspección a empresas reales con diferente actividad económica.

Como resultado del taller, se elaboró el *Protocolo de Inspección en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente Permitido*, con la participación de inspectores federales y locales, y la asistencia técnica de la Organización Internacional del Trabajo, de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, así como de áreas expertas en el tema de la propia Secretaría.

La finalidad del Protocolo es establecer el procedimiento de vigilancia del cumplimiento de la normatividad laboral vigente en materia de ocupación laboral infantil, incluyendo el procedimiento legal para el tratamiento de presuntos casos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes trabajadores, integrando los hechos en el acta respectiva y dando el seguimiento correspondiente ante las autoridades competentes.

Este protocolo será de observancia obligatoria para las autoridades que participan en el proceso de inspección del trabajo, por lo que también constituirá una herramienta que facilitará la identificación de las causas y consecuencias del trabajo infantil, a través de los siguientes objetivos:

- Homologar criterios de actuación interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil en los centros de trabajo.
- Conocer e identificar atribuciones para articular estrategias y acciones interinstitucionales en los centros de trabajo.
- Asesorar y sensibilizar a los empleadores sobre los riesgos vinculados a condiciones y naturaleza de trabajos peligrosos e insalubres prohibidos para menores de edad.
- Aplicar sanciones y procedimientos de denuncia, en apego al marco jurídico aplicable.



ANDAMIAJE INSTITUCIONAL

Creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI)

A partir del año 2002, la OIT instituyó el Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, como una forma de visibilizar a nivel mundial la situación que enfrentan las y los niños que trabajan, y de promover la ratificación de los Estados Parte de los Convenios 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo de la propia OIT.

El 12 de junio de 2013, en el marco de esta conmemoración y con el propósito de impulsar mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de menores trabajadores en edad permitida, el Presidente de la República, Lic. Enrique Peña Nieto, expidió el Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI), cuyo objetivo es coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en esta materia, con base en la normatividad aplicable.

Tras la publicación de dicho acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*, el 27 de junio de 2013, el Lic. Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, presidió la Instalación formal de la CITI, misma que quedó integrada por los titulares de las siguientes Secretarías: Trabajo y Previsión Social (STPS), quien la preside; Gobernación (SEGOB); Relaciones Exteriores (SRE); Desarrollo Social (SEDESOL); Economía (SE); Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Comunicaciones y Transportes (SCT); Educación Pública (SEP); Salud (SS); y Turismo (SECTUR).

Asimismo, la conforman los titulares del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); y en calidad de invitados permanentes, un representante de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia de la República y de la Procuraduría General de la República (PGR).

A los trabajos desarrollados por la CITI se han sumado representantes de las principales organizaciones patronales y sindicales de México, así como de organismos internacionales como la OIT, UNICEF, ONU Mujeres, y de la sociedad civil, entre ellas Fundación Telefónica, Save the Children y Ririky Intervención Social.

Con el propósito de regular su operación y la de sus grupos de trabajo, así como la participación de las y los representantes de organizaciones sindicales, patronales e invitados de la Comisión, se emitieron las Normas de Organización y Funcionamiento de la CITI.

A un año de su creación, la Comisión se ha erigido como un órgano colegiado de carácter permanente, que para el logro de su cometido definió 10 grupos de trabajo:

GRUPOS DE TRABAJO DE LA CITI		
Grupo	Integrantes	Objetivo
Sensibilización y Concientización	Coordinado por la Oficina de la Presidencia de la República, con la participación de la STPS, SE, SEP, SAGARPA, SECTUR, SEDESOL, SEGOB, SRE, SCT, SS, IMSS, PGR, SNDIF; además de UNICEF, ONU MUJERES, CONCAMIN, CNIA, CT y CTM.	Promover acciones dirigidas a la sensibilización y concientización social sobre la necesidad y conveniencia de prevenir y erradicar el trabajo infantil; a su vez, la garantía y restitución de los derechos humanos y laborales, con una perspectiva de género de niñas, niños y adolescentes, aplicando programas de transversalidad.
Coordinación Interinstitucional	Coordinado por SEGOB, con la participación de SNDIF, SEP, SS, IMSS, STPS, CONCAMIN y UNICEF.	Articular y alinear políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, respecto a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores.
Promoción y Seguimiento Territorial	Coordinado por la STPS, con la participación de SEGOB, CT y CTM.	Promover la creación de órganos estatales y del Distrito Federal, que tengan por objeto la coordinación interinstitucional en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de menores que trabajan en edad permitida, realizando el seguimiento correspondiente.
Promoción y Seguimiento Sectorial	Coordinado por la STPS, con la participación de SAGARPA, SEDESOL, SECTUR, SE, CT y CNIAA.	Promover la creación de programas y el desarrollo de acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de menores que trabajan en edad permitida, por parte de las organizaciones empresariales y sindicales; y realizar el registro correspondiente.
Acceso, Permanencia y Reintegración al Sistema Educativo	Coordinado por la SEP, con la participación de SEDESOL, SCT, SNDIF y STPS.	Diseñar, operar y evaluar políticas y estrategias para promover el acceso y permanencia en el sistema educativo; así como la terminación oportuna, identificando los riesgos de exclusión y deserción; e instrumentar acciones de prevención y reinserción al sistema educativo de niñas, niños y adolescentes que trabajan.

Seguridad Social y Alimentaria	Coordinado por SEDESOL e integrado por SNDIF, SS, IMSS, CT, CTM, STPS, UNICEF y CONCAMIN.	Diseñar, operar y evaluar políticas, estrategias y acciones para fomentar la seguridad social, la atención médica y el seguimiento nutricional, que garanticen el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o víctimas de trabajo infantil; e instrumentar actividades para prevenir la violencia hacia la niñez y las adicciones a las cuales pueden estar propensos.
Protección de Adolescentes que Trabajan	Coordinado por la STPS e integrado por SEP, SEGOB, IMSS, SRE, PGR, CT, CTM y CONCAMIN.	Revisar y proponer mejoras a las acciones de protección de adolescentes trabajadores que realizan unidades administrativas del Gobierno Federal, y promover su adopción en los estados y en el Distrito Federal.
Armonización Normativa	Coordinado por SEGOB y con la participación de SRE, STPS y PGR.	Proponer reformas para armonizar el marco jurídico nacional, atendiendo a los estándares internacionales para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes que trabajan; y fortalecer los mecanismos para la atención integral de la niñez en situación de riesgo de trabajo infantil.
Campaña de Comunicación Social	Coordinado por la Oficina de la Presidencia de la República, con la participación de SEGOB, STPS, SNDIF, UNICEF, ONU MUJERES, Save the Children, CONCAMIN y CTM.	Participar en el diseño, ejecución y evaluación de la campaña de comunicación social en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la protección de menores que trabajan en edad permitida.
Información y Estadística	Coordinado por la Oficina de la Presidencia de la República, con la participación de SEGOB, STPS, SEP y SEDESOL.	Generar información estadística para realizar el diagnóstico del trabajo infantil por regiones y sectores, a fin de diseñar políticas, estrategias y acciones que contribuyan a la erradicación del trabajo infantil.

Fuente: Secretaría Técnica de la CITI.

Resultado del trabajo y análisis en el seno de la CITI, se desprenden acuerdos orientados a:

- Elaborar el Programa Nacional en Materia de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de Menores Trabajadores en Edad Permitida, cuya operación iniciará en 2015.
- Revisar las Reglas de Operación de los programas sociales de las dependencias de la Administración Pública Federal, con el fin de incorporar el clausulado correspondiente y prohibir, entre otros aspectos, el trabajo infantil en los hogares de las personas beneficiarias de dichos programas; y apoyar de manera prioritaria a las familias vulnerables respecto a la incorporación temprana de niñas, niños y adolescentes al trabajo; y en general, orientar acciones para atacar las causas estructurales de este fenómeno.



© STPS



© STPS



© STPS

Instalación de las Comisiones Estatales para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil

Con fundamento en el Artículo 173 de la *Ley Federal del Trabajo* y con el objeto de coordinar las políticas, diseñar, instrumentar y dar seguimiento a los programas y acciones en la materia desde el ámbito local, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social impulsó la creación de las *Comisiones Estatales para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida*.

A un año de haberse instalado la CITI, se ha trabajado de manera coordinada con los gobiernos estatales, a través de las secretarías del ramo y con apoyo de las Delegaciones Federales del Trabajo, para instalar las Comisiones en las 32 entidades federativas del país. Con ello, se ha fortalecido el andamiaje institucional para impulsar acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, y protección de los adolescentes en edad permitida para trabajar.

Asimismo, esta coordinación permitirá la suma de sinergias en los rubros social y económico, para hacer más ágiles y eficientes las iniciativas tendientes a la generación y desarrollo de empleos dignos y bien remunerados; y de este modo las familias cumplan con la responsabilidad de brindar protección integral a sus hijas e hijos, y se materialice la posibilidad de incorporar y mantener a los integrantes de esas familias que oscilan entre los cinco y 17 años de edad en el sistema educativo, hasta concluir su educación básica obligatoria.



© STPS

© STPS

Convenios de colaboración con instituciones de educación superior

La inclusión laboral y el acceso al empleo, el fortalecimiento de la empleabilidad y la productividad, la promoción de la igualdad y la no discriminación son factores que, junto a la generación de conocimiento e información oportuna en torno al trabajo infantil, favorecen su erradicación. Por ello, una estrategia clave ha sido el establecer vínculos formales entre los sectores productivo, gubernamental y la academia, a fin de articular acciones más contundentes y focalizadas.

La suscripción de convenios entre instituciones de educación superior y la autoridad laboral federal y los gobiernos de los estados, constituye un elemento fundamental del nuevo enfoque para la atención integral a la problemática del trabajo infantil, con lo que se busca realizar, promover y difundir acciones de inclusión laboral en su ámbito particular; así como generar investigación y diagnósticos a nivel regional, nacional y estatal sobre los factores que propician el trabajo infantil y las problemáticas sociales, económicas y antropológicas en las que se desarrolla este fenómeno.

Se han suscrito convenios de colaboración a favor del trabajo digno, la inclusión laboral, el respeto a los derechos humanos y la prevención y erradicación del trabajo infantil con las Universidades Autónomas de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Nuevo León, Estado de México y Tlaxcala, así como con la Universidad Olmeca de Tabasco, la Universidad Veracruzana, la Universidad Tecnológica de Santa Catarina, Nuevo León, y la Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, Nuevo León, con la participación de los respectivos gobiernos estatales.



Programa Understanding Children's Work (UCW): apoyos educativos para la generación de conocimiento

Con el propósito de generar información sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil a nivel global y regional, así como medir la eficacia de las políticas instrumentadas por los países para contribuir a su erradicación, a partir del año 2000 la OIT, el Banco Mundial (BM) y UNICEF, iniciaron el Programa Understanding Children's Work (UCW) (Entendiendo el Trabajo Infantil), a través del cual se han desarrollado investigaciones y evaluaciones a nivel internacional en materia de trabajo infantil.

El Programa se aplicó en México en 2012 y los resultados se publicaron en la obra: *La experiencia mexicana en la reducción del trabajo infantil: Evidencia empírica y lecciones políticas*, donde se describe la participación de las niñas y niños en el trabajo y la relación con su acceso, permanencia y deserción escolar.

En el primer trimestre de 2014, en el marco de los convenios de colaboración de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con instituciones educativas, se impulsó la participación de las Universidades Autónoma de Nuevo León y Autónoma Metropolitana en el Programa UCW. Se contó con asistencia técnica del Programa y la realización de investigaciones conjuntas sobre el impacto económico del trabajo infantil en nuestro país, con la intervención de los departamentos académicos de Antropología, Sociología, Economía, Ciencias Políticas, Actuaría y Finanzas Públicas de dichas instituciones educativas.



Cooperación técnica internacional: Proyecto IPEC: Alto al Trabajo Infantil Agrícola

El Gobierno de México se adhirió al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), creado por la OIT desde 1992. Con financiamiento del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica (4,750,000 dólares), de enero de 2010 a febrero de 2014 el IPEC inició el proyecto “Alto al Trabajo Infantil en la Agricultura” en Michoacán, Sinaloa y Veracruz.

El proyecto tuvo como objetivo proteger a 6,500 niñas y niños, a través de su retiro de las actividades productivas, la protección en los lugares de trabajo o la provisión de servicios educativos y no educativos que contribuyeran a eliminar el riesgo de su incorporación al mercado laboral. De este total, se programó retirar del trabajo a 2,250 niñas y niños, prevenir la incorporación al trabajo de 3,250 y proteger a 500 en el lugar de trabajo. Asimismo, se programó la capacitación para la generación de ingresos y/o reforzamiento de habilidades para los padres y madres de infantes en riesgo, la provisión de información y orientación sobre seguridad, salud ocupacional y servicios de salud básica mediante consejerías para padres y madres.



Actualmente, a través de la Secretaría del Trabajo, se promueve el desarrollo de una tercera etapa de cooperación técnica, con el fin de contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas en México, particularmente en el sector agrícola, con un enfoque especial en la niñez indígena y el trabajo infantil resultado de la migración de las y los jornaleros agrícolas y sus familias.

Generación de información estadística: Módulo de Trabajo Infantil (MTI)



Los primeros ejercicios para medir el trabajo infantil en México a partir de encuestas en hogares fueron los módulos levantados por el INEGI en 1997 y 1999, el primero como una submuestra de la *Encuesta Nacional de Empleo en Zonas Indígenas* y el segundo de la *Encuesta Nacional de Empleo*, ambas aplicadas durante el trimestre abril-junio de esos años.

El tercer levantamiento del Módulo formó parte de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* del cuarto trimestre de 2007, y por primera vez se obtuvieron datos por tamaño de localidad y para cada una de las entidades federativas del país. A partir de ese año, su periodicidad es bienal, por lo que se tiene información disponible para 2009, 2011 y 2013.

El Módulo de Trabajo Infantil, anexo a la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)*, constituye un esfuerzo conjunto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Representa un importante aporte al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, al ofrecer información sociodemográfica de los niños de cinco a 17 años de edad que realizan actividades económicas, domésticas y escolares en nuestro país. Los resultados se presentan con una cobertura a nivel nacional, para áreas más y menos urbanizadas, y por entidad federativa.

En 2013, con asistencia técnica del Programa de Información, Estadística y de Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC) de la OIT, y la participación del Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el INEGI y la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se modificaron los indicadores del cuestionario para ampliar la información recabada por el MTI.

El 1 de octubre de 2013 inició el levantamiento de los cuestionarios del Módulo de Trabajo Infantil, anexo a la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2013*, cuyos resultados serán dados a conocer en fecha próxima.

Reestructuración administrativa

En julio del 2014, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevó a cabo un proceso de reestructuración, con el propósito de actualizar y adecuar las funciones y organización de la Secretaría a los retos que en materia laboral presenta el siglo XXI. Entre estas adecuaciones destaca el cambio de denominación de la Subsecretaría de Inclusión Laboral al de Subsecretaría de Previsión Social, con la incorporación de facultades para atender lo previsto en la *Ley Federal del Trabajo* en sus artículos 2 (trabajo digno o decente), 56 (igualdad sustantiva entre mujeres y hombres), 173 (erradicación del trabajo infantil), 176 apartados A y B (labores peligrosas para menores de 14 a 16 años de edad y para menores de 18 años de edad); artículo 283 fracciones X y XIII (sobre la protección a hijas e hijos de jornaleras y jornaleros agrícolas) y 537, fracción VI (diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable).

Si bien el tema de trabajo infantil se expresa en el Artículo 173 de la *Ley Federal del Trabajo* y en la estrategia 4.3.2. del *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, en el Reglamento Interior de Trabajo de la dependencia no se hacía referencia a la unidad administrativa responsable.

Por ello, también como parte de este rediseño institucional, se cambió la denominación de la Dirección General para la Igualdad Laboral por la de Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores (adscrita a la Subsecretaría de Previsión Social), con el objetivo de atender de manera puntual e integral los asuntos relacionados con la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida en México, además de atender los relativos a la inclusión e igualdad laboral.



© STPS

© STPS

© OIT

SINERGIAS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Declaración “Cero Tolerancia” en la industria de la caña de azúcar

Desde octubre de 2010, los programas IPEC y SIMAPRO¹³⁴ de la OIT han desarrollado una estrategia con los actores de la cadena de valor del azúcar de caña en México, a fin de promover el trabajo digno en el sector azucarero, particularmente en el campo cañero. Esta estrategia conjunta se articuló al proyecto “Alto al Trabajo Infantil en la Agricultura en México”, del IPEC, y desde entonces se ha consolidado un diálogo continuo a nivel sectorial y local que, desde la perspectiva de responsabilidad social y de la cadena de valor, se ha manifestado a favor de enfrentar de manera proactiva –en cumplimiento de la legislación nacional y de los compromisos internacionales– la problemática del trabajo infantil en ese sector.

El proceso involucró a los propios jornaleros y jornaleras agrícolas, a los contratistas y a las organizaciones cañeras más importantes de México, a la Confederación Nacional de Propietarios Rurales (CNPR) y a la Confederación Nacional Campesina (CNC), al personal de los ingenios azucareros, representantes de la Cámara Nacional de la Industria Azucarera y Alcohólica (CNIAA), así como a otros sectores dentro de dicha cadena, entre ellos, las Cámaras de Distribuidores, la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) e importantes firmas y marcas comerciales que requieren del azúcar como materia prima para sus productos.

Esta estrategia se fortaleció con la participación de instancias públicas, como la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Instituto Nacional para el Desarrollo

¹³⁴ El Sistema de Medición y Avance de la Productividad es una herramienta de gestión que contribuye a la consecución del trabajo decente en las empresas que la aplican. Con sus dimensiones de calidad, productividad, género y relaciones laborales, el SIMAPRO es un instrumento para promover la dignificación del trabajo, la autoestima personal y laboral de los trabajadores, y los intereses propios de la empresa.

de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural), mediante la implementación de un estándar oficial de competencia laboral para cortadores de caña de azúcar, a fin de reconocer oficialmente sus capacidades y competencias, reducir los riesgos laborales, generar mayores ingresos y, con todo ello, constituirse en un elemento que permita a las familias excluir de su estrategia de supervivencia a las niñas y niños, y ofrecer alternativas de empleo decente para las y los adolescentes, cuando por su edad sea factible hacerlo.

En el marco del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, el 12 de junio de 2013, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fungió como testigo de honor en la firma de la Declaratoria de “Cero Tolerancia al Trabajo Infantil” en la Cadena de Valor de la Agroindustria de la Caña de Azúcar en México.

En la Declaratoria, se estableció como objetivo acabar con la participación de niñas y niños en trabajos que pongan en riesgo su integridad física y emocional en labores del campo, toda vez que realizan actividades a la intemperie, manejan maquinaria pesada y están expuestos a químicos o a fauna nociva.

Foro Internacional sobre la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil: Intercambio de Experiencias Sindicales con América Latina

Derivado de la vinculación entre el Gobierno de la República y la Confederación de Trabajadores de México (CTM), en el marco de la CITI se llevó a cabo en febrero de 2014 el “Foro Internacional sobre la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil: Intercambio de Experiencias Sindicales con América Latina” en Cancún, Quintana Roo, con la participación de académicos y representantes sindicales de Argentina, Brasil, Panamá, Colombia, Paraguay, República Dominicana, Perú y México.

En ese espacio se analizaron experiencias implementadas en contra del trabajo infantil por parte de organizaciones sindicales; se propició el diálogo entre éstas, las instituciones de gobierno y la OIT, para identificar áreas de oportunidad que contribuyan a la erradicación del trabajo infantil en México y América Latina, y a la identificación de nuevas líneas de acción.

De los trabajos de este foro se desprendieron las siguientes líneas de acción:

1. Elaborar el Plan Nacional de los Trabajadores para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.
2. Poner en marcha la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, con la participación de la Confederación de Trabajadores de México (CTM).
3. Elaborar el Programa Nacional sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI) de manera conjunta, entre la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México, la CTM, UNICEF, la Procuraduría General de la República y otras instituciones estratégicas, para fortalecer la capacidad de respuesta de las instituciones en este tema. Asimismo, se busca

hacer conciencia entre los trabajadores, sus familias y la comunidad, del porqué la ESCI es una de las peores violaciones a los derechos de las niñas y los niños.

4. Fortalecer la operatividad del Protocolo de Inspección del Trabajo.
5. Incorporar en los contratos colectivos cláusulas relacionadas con la prevención del trabajo infantil.
6. Desarrollar un sistema de recolección de información e intercambio oportuno de datos estadísticos entre sindicatos.
7. Identificar, cuantificar y caracterizar, a partir de diagnósticos, formas de trabajo adolescente poco visibles, como el trabajo de las adolescentes en el servicio doméstico, el trabajo rural, el trabajo adolescente familiar no remunerado y otras formas de trabajo informal.
8. Difundir información relevante sobre el trabajo infantil a nivel regional y local, a través del debate público sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes trabajadores, y los efectos y consecuencias negativas que éste tiene para su desarrollo.
9. Realizar una jornada nacional de orientación e información sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil en México entre los trabajadores durante el mes de junio, en el marco de la conmemoración del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil.
10. Llevar a cabo reuniones regionales sobre erradicación del trabajo infantil en nuestro país.
11. Realizar un Seminario Nacional de Formación de Capacitadores dirigido a las y los trabajadores encargados de la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus organizaciones sindicales.
12. Organizar seminarios, talleres, foros y jornadas de orientación, y profundizar en la vinculación de los sindicatos de nuestro país con otras organizaciones de trabajadores de América Latina y Europa que realizan acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.
13. Promover y coordinar actividades de cultura física, deporte y recreación, logrando con ello acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.
14. Impulsar el Programa Nacional de Derechos Humanos, Laborales y Sindicales de la Confederación de Trabajadores de México.
15. Elaborar un perfil e identificar a nivel nacional y local a las niñas, niños y adolescentes involucrados en todas las actividades definidas como peores formas de trabajo infantil; y proveerlos de asistencia social, jurídica y escolar, con el fin de proceder a su integración.
16. Crear un Fondo o Bolsa Económica, con aportaciones de las y los trabajadores y empresas, para realizar acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil.
17. Promover la restricción progresiva de las importaciones para aquellas empresas que utilicen mano de obra infantil.

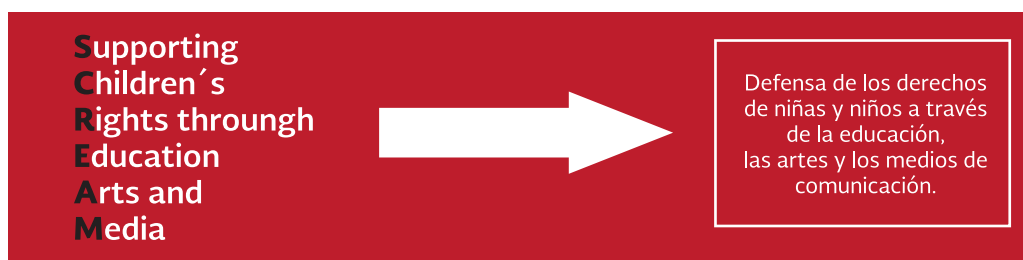
Profesionalización de inspectores del trabajo federales y locales

En 2014 se fortaleció la función inspectiva en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida, mediante la sensibilización y capacitación de 650 inspectores del trabajo federales y locales de las 32 entidades del país a través de videoconferencias, con la colaboración de la OIT, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y áreas especializadas de la propia Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Asimismo, se han replicado los contenidos de dicha capacitación a representantes de gobiernos estatales y de las Delegaciones Federales del Trabajo.

En una acción conjunta de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores y la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la STPS, se diseñó el curso en línea “Prevención y erradicación del trabajo infantil”, dirigido a servidores públicos relacionados con la función inspectiva.

El objetivo de este curso es fortalecer la función de inspección a través de la formación y sensibilización de inspectores del trabajo a nivel nacional en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de adolescentes trabajadores en edad permitida, para cumplir con lo ordenado por los artículos 173 y 540 de la *Ley Federal del Trabajo*.

Formación de Agentes Multiplicadores en metodología SCREAM



En el marco del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC, por sus siglas en inglés), la OIT desarrolló la iniciativa de defensa de los derechos de niñas y niños a través de la educación, las artes y los medios de comunicación, denominada SCREAM (*Supporting Children's Rights Through Education Arts and Media*).

SCREAM es una iniciativa de movilización docente y social que ayuda a los educadores, tanto de educación formal como de modalidades educativas no formales, a cultivar el entendimiento de las y los jóvenes sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil, a través de las artes visuales, literarias y escénicas.

Se apuesta por el potencial creativo de las y los jóvenes y el rol que pueden jugar en la sensibilización de la comunidad para promover cambios en la percepción de que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos. Por ello, esta metodología les proporciona herramientas de expresión personal que los convierte en multiplicadores de la toma de conciencia social en todos sus ámbitos (casa, escuela, grupos de amigos), para que contribuyan a la erradicación del trabajo infantil.

Módulos contemplados en la metodología SCREAM	
Información Básica	Busca divulgar nociones y datos básicos sobre el trabajo infantil y sus peores formas.
Collage	Sirve para constatar la limitada información que se da en la prensa sobre un problema tan grave como el trabajo infantil comparado con otros temas cotidianos.
Investigación e Información	Enseña a investigar de manera profunda el tema.
Entrevista y Encuesta	Apoya a la educación comunitaria y estimula el interés sobre los proyectos en la materia, aprendiendo a desarrollar encuestas sencillas y entrevistas.
La Imagen	Fomenta la reflexión sobre la manera en que se gestan los cambios en la sociedad, a través del análisis de imágenes.
Escenificación	Utiliza ejercicios teatrales para romper con las barreras de la timidez y promueve la empatía referente a lo que viven niñas, niños y adolescentes trabajadores.
Certamen de Arte	Estimula la expresión artística y amplía la educación y la concienciación en la comunidad sobre el tema.
Redacción Creativa	A partir de relatos, guiones o canciones, busca estimular la expresión literaria y ofrecer herramientas para expresar sentimientos respecto a la problemática del trabajo infantil.
El Debate	Consiste en preparar un debate público, con posturas a favor y en contra del trabajo infantil, desarrollando argumentos en materia de trabajo infantil.
Medios de Comunicación	Consiste en preparar y participar en una entrevista periodística.
Arte Dramático	Apoya la creación y puesta en escena de una obra de teatro sobre el trabajo infantil
El Mundo del Trabajo	Estimula un debate tripartito sobre el mercado del trabajo y la incidencia del trabajo infantil, así como el involucramiento de los sectores público, social y privado para erradicar la problemática.
Integración con la Comunidad	Estimula el interés y la participación de la comunidad en los proyectos que buscan abolir el trabajo infantil.



Como resultado de los convenios de colaboración firmados con instituciones educativas de nivel superior, en enero de 2014 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Programa IPEC de la OIT impartieron en la ciudad de México el taller “Metodología SCREAM para prevenir y erradicar el trabajo infantil”, con el propósito de formar agentes multiplicadores en dicha metodología y que ésta sea replicada en estados y municipios por representantes de organizaciones de trabajadores, de la sociedad civil organizada, de empleadores y en sus propios centros académicos y de trabajo.

En el taller participaron 45 representantes de las siguientes instituciones:

- Procuraduría General de la República, a través de sus Delegaciones en los estados de Guerrero, Colima y Veracruz.
- Universidad Autónoma del Estado de Baja California Sur.
- Universidad Tecnológica de Santa Catarina y Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo, ambas de Nuevo León.
- Universidad Autónoma Metropolitana.
- Universidad Autónoma de Campeche.
- Universidad Olmeca de Tabasco.
- Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC) del estado de Quintana Roo.
- Confederación de Trabajadores de México (CTM).
- Procuraduría Agraria.
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

A partir de esta experiencia, se seguirá impulsando la formación de jóvenes como agentes multiplicadores de la metodología SCREAM, a través de talleres que se impartirán en coordinación con la Oficina de la OIT en México.



© STPS



© STPS

Reconocimiento gubernamental a la responsabilidad social de las empresas

En los últimos años, la cultura de responsabilidad social empresarial ha ido ganando terreno, y el sector productivo se suma cada vez más al desarrollo de políticas y acciones encaminadas a tal fin, promoviendo cadenas de valor en mercados incluyentes y sin tolerancia a cualquier forma de explotación laboral infantil.

La implementación de una cadena de valor con cero tolerancia al trabajo infantil generará, en todo proceso productivo, crecimiento económico, disminución de la pobreza, mayor productividad y bienestar para la sociedad en su conjunto.

El reconocimiento de buenas prácticas laborales que llevan a cabo las empresas, y la instrumentación de acciones con las cuales todos los actores que participan en el sector productivo obtengan beneficios, y al mismo tiempo se contribuya a la erradicación del trabajo infantil, es una estrategia de fomento de esa cultura de responsabilidad social empresarial, que coadyuva a mejorar las condiciones de bienestar de las y los trabajadores y sus familias.

Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI)

En nuestro país, las y los trabajadores del campo constituyen uno de los grupos sociales que enfrentan mayor vulnerabilidad. Una importante extensión de la superficie cultivable se destina a la producción de frutas y hortalizas; en menor proporción se cultivan cereales y forrajes como avena, trigo, sorgo, maíz, pastos y cultivos industriales como aceituna, agave, algodón, almendra, cacao, café, caña de azúcar y copra; y sólo una pequeña parte se destina a cultivos como frijol, haba y lentejas.

Las hortalizas, los cítricos, el café y la caña, así como los diversos tipos de flores, tienen una alta demanda de mano de obra de trabajadoras y trabajadores jornaleros agrícolas o trabajadores eventuales del campo.

La migración rural en nuestro país tiene su origen en las entidades federativas con mayores índices de marginación y pobreza, como Chiapas, Hidalgo, Guerrero, Oaxaca y Veracruz;¹³⁵ y como destino, aquéllas con intensa actividad productiva agrícola, como Jalisco, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Coahuila, Baja California y Baja California Sur.

Con el objeto de conocer a las empresas agrícolas que adoptan modelos o sistemas que mejoran la calidad de vida de las y los trabajadores y sus familias, y que de manera especial diseñan y ponen en práctica medidas para prevenir y erradicar el trabajo infantil, en 2010 la Secretaría del Trabajo y Previsión Social creó el Distintivo Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI).

Las empresas agrícolas reconocidas con el DEALTI deben estar asentadas en territorio nacional y cumplir con la normatividad laboral vigente respecto a la contratación de trabajadores eventuales del campo; instrumentar acciones que mejoren la calidad de vida laboral de su personal y sus familias; rechazar la utilización de mano de obra infantil y promover la protección social de las y los menores de edad que trabajan en edad permitida.

Beneficios para las empresas distinguidas:

- Reconocimiento al interior y exterior del país como organización comprometida con la calidad de vida de su personal, al adoptar modelos de responsabilidad social.
- Posicionamiento ante sus inversionistas, clientes, autoridades y sociedad en general, con lo que se fortalece su imagen.
- Mayor cotización y demanda de sus productos en el mercado, al garantizar la no utilización de mano de obra infantil en sus procesos productivos.
- Aumento de su productividad, como resultado de la satisfacción de sus trabajadores, al saber que la empresa los apoya para que sus hijas e hijos estén protegidos y puedan ejercer sus derechos, particularmente a la educación y a la salud.

Para el otorgamiento del DEALTI, las empresas participantes se sujetan a un proceso de evaluación sobre las acciones implementadas al interior de sus centros de trabajo.

Desde la puesta en marcha del DEALTI, con la participación de diversos sectores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ha entregado 154 Distintivos a centros de trabajo agrícolas de 16 entidades federativas.

¹³⁵ Schmelkes, Sylvia, *Trabajo infantil indígena y el derecho a la educación en México*, Op. cit.

Empresas agrícolas galardonadas con el Distintivo



Número de centros de trabajo agrícolas por entidad federativa que han recibido el DEALTI					
Entidad	Año				TOTAL
	2010	2011	2012	2013	
Baja California	3	5	4	12	24
Baja California Sur			1	2	3
Coahuila				1	1
Colima				1	1
Chiapas			4	9	13
Guanajuato				3	3
Jalisco	1	1	1	3	6
México				3	3
Michoacán				1	1
Morelos				1	1
Nayarit		2	1	2	5
Nuevo León				1	1
Sinaloa	14	8	22	23	67
Sonora	3		5	11	19
Yucatán		1		2	3
Zacatecas			2	1	3
Totales	21	17	40	76	154

Fuente: Registros estadísticos de la Dirección General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores.



© STPS

A través del DEALTI se fomentan acciones que contribuyen de manera directa a la erradicación del trabajo infantil; sin embargo, en los próximos cuatro años se tiene programado llevar a cabo acciones que permitan ampliar la cobertura territorial del Distintivo y el número de centros de trabajo que lo reciban, en beneficio de las y los jornaleros agrícolas y sus familias.

Distintivo México Sin Trabajo Infantil (DIMESTI)

Si bien el DEALTI ha contribuido de manera importante para que las empresas agrícolas adopten acciones en favor del cuidado y protección de las niñas y niños de las familias jornaleras, su ámbito de operación se restringe a una actividad del sector primario de la economía, uno de los espacios de mayor incorporación de mano de obra infantil en nuestro país.

Por lo anterior, se observó como área de oportunidad el diseño y puesta en marcha de una estrategia que permitiera ampliar la cobertura de reconocimiento a los resultados en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección de adolescentes trabajadores en edad permitida, a todos los ámbitos de la vida laboral y sectores de la economía.

En este contexto surge el Distintivo México Sin Trabajo Infantil (DIMESTI), dirigido a centros de trabajo del sector privado, así como a instancias de los gobiernos federal, estatal y municipal, y a organizaciones de la sociedad civil que desarrollen buenas prácticas laborales a favor de la erradicación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.



© STPS



© STPS

El DIMESTI constituye una estrategia para el reconocimiento de buenas prácticas¹³⁶ laborales a favor de niñas, niños y adolescentes y sus familias. Se otorgará a los participantes que demuestren contar y aplicar en sus áreas y procesos políticas, programas y acciones en favor de la erradicación del trabajo infantil y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida; además de llevar a cabo acciones para el pleno desarrollo de las y los hijos de los trabajadores y de la población infantil de su entorno territorial.

El DIMESTI entrará en operación durante el segundo semestre de 2014 y, en tanto modelo de gestión, articulará seis componentes que permitirán evaluar las acciones y prácticas exitosas a favor de las niñas, niños y adolescentes trabajadores en edad permitida, con el objetivo de promover su réplica:

- **Política para la prevención y erradicación del trabajo infantil.** Acciones que contribuyan a prevenir y erradicar el trabajo infantil en el centro de trabajo, instancia u organización, y en el espacio territorial de su ámbito de acción, más allá del mínimo de obligaciones establecidas por el marco jurídico nacional e internacional, aplicable a la materia y de acuerdo a sus atribuciones y competencias.
- **Protección de derechos de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.** Acciones que promuevan y garanticen el respeto a los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes que se encuentren en edad de laborar, más allá de las obligaciones mínimas establecidas en el marco jurídico nacional e internacional aplicable.

¹³⁶ Entendida como toda experiencia que haya sido efectiva en la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente que trabaja en edad permitida, y que posea características que, en parte o en su totalidad, puedan ser replicadas en otros contextos y situaciones. "Reglamento del Concurso de Buenas Prácticas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente Permitido en América Latina", en: Red Latinoamericana contra el Trabajo Infantil, <<http://www.ilo.org/ippecinfo/product/viewProduct.do?productId=11553>>, consultado el 14 de abril de 2014>.

- **Corresponsabilidad en la protección y garantía de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.** Acciones intersectoriales que garanticen el disfrute y restitución de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, focalizadas a prevenir, atender y erradicar el trabajo infantil.
- **Estrategias de coordinación en la cadena de valor.** Acciones con enfoque de derechos y perspectiva de género realizadas en su cadena de valor.
- **Responsabilidad social en la comunidad.** Contribuciones realizadas por el centro de trabajo, instancia u organización, en el ámbito de sus competencias y capacidades, para generar un impacto positivo en la localidad donde se encuentra establecida.
- **Promoción del trabajo digno o decente.** Integrado por las acciones para la generación de condiciones de trabajo decente en los centros de trabajo, instancias u organizaciones, así como la construcción de cadenas de valor en el proceso productivo con cero tolerancia al trabajo infantil.



ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y ACCIONES DE DIFUSIÓN

Campaña nacional de comunicación social contra el trabajo infantil

Fomentar la conciencia de las y los mexicanos frente al tema del trabajo infantil, requiere una campaña de comunicación social basada en canales tradicionales –televisión, radio y prensa–, así como el uso de medios no tradicionales, como carreras deportivas, conciertos, uso de la tecnología digital y manejo de redes sociales, entre otros.

El Gobierno de la República diseña la campaña “México Sin Trabajo Infantil”, la cual permitirá persuadir a la población de todo el país sobre esta problemática y visibilizar a las niñas, niños y adolescentes que viven en situación de trabajo infantil.

La campaña se compone de tres etapas. La primera será de carácter informativo, sobre las causas y consecuencias del trabajo infantil; la segunda estará dirigida a la participación de la sociedad, asumiendo una postura de cero tolerancia a esta problemática; y la última involucra a la comunidad, como parte de la solución para lograr su prevención y erradicación.

Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la STPS y la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF)

En octubre de 2013, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social suscribió un convenio de cooperación y asistencia técnica con la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF, por sus siglas en inglés), y entre los compromisos destaca el lanzamiento de una campaña publicitaria, complementaria a la nacional, para contribuir a la erradicación del trabajo infantil, durante el segundo semestre de 2014.

PADF es una organización con prestigio internacional y de presencia importante entre las y los jóvenes, ya que implementa programas de oportunidades económicas con el objetivo de mejorar los medios de vida de las personas y las familias desfavorecidas. Sus programas incluyen: apoyo a empresas de tamaño medio y micro, formación profesional para jóvenes y grupos vulnerables, mejora de las condiciones agrícolas y técnicas, y fomento a la ampliación y mejoramiento de la infraestructura local.

En este sentido, se ha consolidado una alianza estratégica de financiamiento para la operación de la campaña, con la participación de Fundación Telefónica, de la empresa acerera Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. y de la Organización Internacional del Trabajo.

Carta de derechos humanos y laborales para menores trabajadores en edad permitida

Una de las herramientas para el fortalecimiento del marco jurídico aplicable al tema de trabajo infantil, se logra a través de la difusión de las disposiciones relacionadas, por lo que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social elaboró la *Carta de derechos humanos y laborales para menores trabajadores en edad permitida*, de la cual distribuyó 25 mil ejemplares en el año 2013 a actores estratégicos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, en las 32 entidades federativas.





© Fundación telefonica



© Fundación Telefonica



© Carlos Spottorno

Exposición fotográfica “La Hora del Recreo”

En octubre de 2013, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Fundación Telefónica México, A.C. firmaron un convenio de colaboración para instrumentar de manera conjunta estrategias de sensibilización y concientización para prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestro país. En este Convenio se asume el compromiso de coadyuvar al desarrollo de “conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en la materia”.

Asimismo, con el propósito de sensibilizar a la población mexicana acerca de la importancia de erradicar el trabajo infantil, y posicionar contenidos artísticos y culturales sobre el tema, Fundación Telefónica, con su labor de responsabilidad social empresarial, presentó la exposición fotográfica “La Hora del Recreo”, misma que a través de un conjunto de fotografías de distintos profesionales refleja y difunde la situación de niñas y niños que trabajan en México, Argentina, Perú y España.

Con más de un año de trabajo, esta iniciativa social se compone de 32 fotografías de distintos profesionales de talla internacional, quienes difunden la situación de niñas y niños que trabajan en países¹³⁷ donde Fundación Telefónica llevó a cabo el Programa Proniño.

Proniño inició en el año 1998 y actualmente se denomina Programa de Intervención Directa en Trabajo Infantil, teniendo como punto de partida la escolarización de niñas, niños y adolescentes trabajadores utilizando las capacidades tecnológicas y de gestión de la empresa Telefónica para la mejora de la calidad educativa. Hasta mayo de 2014, ha atendido a 25,310 niñas y niños, de los cuales 12% son ex trabajadores/as, 53% son niñas o niños en riesgo de incorporarse al mercado laboral y 36% niñas o niños trabajador.

¹³⁷ Son 13 los países en donde tiene presencia el Programa Proniño: Guatemala, El Salvador, Panamá, México, Colombia, Ecuador, Perú, Chile, Nicaragua, Venezuela, Argentina, Brasil y Uruguay. En: <www.telefonica.com.sv/pronino/noticias/docs/MemoriaPronino.pdf>, consultado el 11 de julio de 2014.



© STPS



© STPS



© STPS

Su finalidad es trabajar para concientizar y sensibilizar sobre el trabajo infantil, crear redes de intervención entre organizaciones no gubernamentales, escuelas, instituciones, agentes sociales y las comunidades; así como generar condiciones óptimas que permitan a las instituciones completar por sí mismas la erradicación del trabajo infantil.

Durante el año 2013, la exposición “La Hora del Recreo” se presentó en el Estado de México, Chiapas, Jalisco, Nuevo León, Yucatán y Zacatecas.

Fundación Telefónica también participa en el impulso y promoción de la educación en zonas rurales del país, a través de la colaboración con instancias gubernamentales, para capacitar a los maestros que trabajan en el campo en el uso de medios informáticos para la prestación de servicios educativos.

Exposición itinerante “Secretos de la Cosecha”

A partir de abril de 2014, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo, ha desarrollado una campaña de sensibilización a población abierta, con el propósito de visibilizar la problemática inherente al fenómeno del trabajo infantil, con énfasis en la utilización de la mano de obra de niñas y niños en la agricultura.

Uno de los componentes estratégicos de esta campaña es el montaje de la exposición artística “Secretos de la cosecha”, que presenta figuras milimétricas de niñas, niños y adolescentes trabajando en el campo, con herramientas para cosecha y cultivo; o en las actividades que pueden aproximarlos cada vez más a la deserción escolar o inclusive a algún tipo de daño físico.

De los más de 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes inmersos en el mercado laboral, aproximadamente 30% labora en el campo, por lo que no es difícil imaginar que algunos de los productos que encontramos en los centros comerciales, mercados y pequeños negocios dedicados a la venta de frutas y verduras, pudieran ser cosechados con mano de obra infantil.

CAPÍTULO IV

Desafíos y perspectivas

RETOS, DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS

“El cambio es posible y estamos avanzando en la buena dirección –el trabajo infantil ha disminuido en un tercio desde 2000, sobre todo entre 2008 y 2012–, aunque lentamente. Para acelerar el ritmo de progreso, es necesario abordar de raíz el problema y proporcionar simultáneamente apoyo inmediato a los niños que lo necesitan. Además, la protección social y la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo siguen siendo elementos esenciales de este enfoque holístico.”

Guy Ryder, Director General de la OIT. Declaración con ocasión del Día Mundial contra el Trabajo Infantil (12 de junio, 2014)

Si bien es importante dar cuenta de las acciones que el Estado mexicano, y especialmente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha impulsado en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección de los adolescentes trabajadores en edad permitida, señalando los avances en estos rubros, es obligado reconocer que aún falta mucho por hacer. Lo conseguido hasta ahora constituye una referencia para redefinir estrategias, trazar nuevas acciones y redoblar los esfuerzos a fin de continuar fortaleciendo los mecanismos de atención integral en favor de las niñas, niños y adolescentes en situación de trabajo infantil.

En virtud de lo anterior, este apartado se dedica a aquellos asuntos que con la denominación de retos, desafíos y perspectivas, integran una agenda de política pública para el futuro inmediato. Las ideas vertidas toman como referencia las recomendaciones planteadas en la *Propuesta para la acción sobre la prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina y el Caribe*,¹³⁸ en la *Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil*,¹³⁹ y en los grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores en Edad Permitida en México (CITI).

¹³⁸ Sistema de Naciones Unidas y el Trabajo Infantil en América Latina y el Caribe: Prioridades para un compromiso común, Grupo Interagencial sobre Trabajo Infantil, Lima, Perú, OIT, 2013.

¹³⁹ Véase: <http://white.oit.org.pe/ippec/documentos/iniciativa_regional_espanol_final__220514.pdf>.

El primer mecanismo, impulsado por el Grupo Interagencial sobre Trabajo Infantil (GITI),¹⁴⁰ promueve la eliminación de las peores formas de trabajo infantil para el año 2016 y busca contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)¹⁴¹ para avanzar en la prevención y erradicación del trabajo infantil, mediante seis desafíos comunes:

1. Erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
2. Combate al trabajo infantil rural.
3. Combate al trabajo infantil desde los sistemas de producción y culturales de los pueblos indígenas.
4. Erradicación del trabajo infantil doméstico.
5. Generación de conocimiento para obtener estimaciones razonablemente robustas o confiables.
6. Desarrollo e implementación de un sistema de protección social y promoción del trabajo decente.

La Iniciativa Regional, por su parte, define una serie de prioridades a fin de contar con los elementos necesarios para que el proceso de erradicación del trabajo infantil resulte eficaz, e identifica el espacio político, económico, social y cultural, así como el de cooperación internacional, como los tres ámbitos que enmarcan las diversas acciones de mejora. Focaliza su trabajo en cuatro grupos de atención prioritaria: trabajo infantil peligroso en la agricultura; trabajo infantil peligroso en el sector informal; mujeres adolescentes que ni estudian ni trabajan; y adolescentes entre 15 y 17 años que comparten de manera simultánea estudio y trabajo, y aquellos que están fuera del sistema educativo.

Contempla las siguientes seis líneas de acción prioritarias:¹⁴²

1. Desarrollo de políticas nacionales de trabajo infantil.
2. Fortalecimiento de capacidades de acción directa.
3. Generación de conocimiento.
4. Incidencia política.
5. Legislación sobre la materia y su debido cumplimiento.
6. Sensibilización adecuada.

De los grupos de trabajo de la CITI se derivan las siguientes estrategias:

- Promover acciones que tengan por objeto la sensibilización y concientización social sobre la necesidad y conveniencia de prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger a las y los trabajadores adolescentes.

¹⁴⁰ Está conformado por la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y liderado por la OIT, organismos que acordaron el objetivo de la propuesta para la acción en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina y el Caribe, en octubre del 2012, en Guyana.

¹⁴¹ ONU, Objetivos de Desarrollo del Milenio, disponible en: <<http://www.un.org/es/millenniumgoals>>.

¹⁴² La descripción y contenido de cada una de las líneas de acción se pueden consultar en el Anexo 2.



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social

- Coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, así como en la protección del adolescente trabajador.
- Coordinar acciones con los sectores público, social y privado para promover e impulsar la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.
- Establecer medidas que introduzcan, mejoren y amplíen la protección social para mantener a las niñas y niños alejados del trabajo infantil o para retirarlos del mismo.
- Impulsar la creación, y en su caso el fortalecimiento, de mecanismos contra el trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente.

Con base en estas propuestas, iniciativas y estrategias, a continuación se incorporan temas que se han identificado como los principales retos y desafíos que en materia de trabajo infantil deben ser colocados en la agenda de la política pública nacional.

Se entenderán como retos aquellos asuntos que por su trascendencia e impacto resultan prioritarios, algunos de los cuales, como se verá más adelante, ya están en proceso de formulación. Tal es el caso del Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes que Trabajan en Edad Permitida (PRONAPETI), en atención al Acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión por el que se exhorta al respecto a la CITI.

Los desafíos se aprecian como una agenda de asuntos que actualmente representan áreas de oportunidad, toda vez que implican el fortalecimiento y consolidación de políticas, programas y acciones transversales que involucran a diversas dependencias y entidades del Gobierno de la República, que resulta imperativo continuar y en algunos casos reorientar. Los retos se conciben con una temporalidad de corto plazo, no así los desafíos, algunos de los cuales pueden requerir de acciones de mediano o largo plazo.

PRINCIPALES RETOS

Formulación de una estrategia nacional contra el trabajo infantil

La experiencia internacional indica que, derivado de la existencia de políticas y programas de acción nacionales de alcance global en materia de trabajo infantil, el proceso de integración resulta menos complejo y se obtienen resultados favorables a menor plazo.

Por ello, se considera un reto prioritario formular el Programa Nacional para Prevenir y Erradicar el Trabajo Infantil y Proteger a los Adolescentes que Trabajan en Edad Permitida (PRONAPETI), como estrategia para instrumentar las diversas acciones y articular los esfuerzos entre los sectores público, privado y social.

El Artículo 1o. del Convenio 138 de la OIT obliga a los Estados miembros a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de la niñez, lo cual está concatenado con lo dispuesto en el párrafo primero de la Recomendación núm. 146, relativa a la orientación sobre el diseño de dicha política. En particular, se señala que las políticas y los planes nacionales de desarrollo deberán atribuir elevada prioridad a la previsión de las necesidades de los menores de edad y a la satisfacción de las mismas, así como a la extensión progresiva y coordinada de las diversas medidas que les aseguren las mejores condiciones para su sano desarrollo físico, psicológico y social.

De acuerdo con lo establecido por estos ordenamientos, el PRONAPETI pretende ser el instrumento que conjunte las acciones coordinadas y sinérgicas que desarrollarán las entidades del sector público de los tres niveles de gobierno y actores del sector privado y social, con el fin único de prevenir y erradicar el trabajo infantil en nuestro país, así como garantizar la protección de los derechos humanos y laborales de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida; se enmarca en lo señalado en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, y se fundamenta en un conjunto de principios rectores éticos y jurídicos de la política del Estado en la materia.

Este Programa Nacional se enfocará a la articulación institucional, a la mejora de los sistemas de información, análisis y evaluación, así como al desarrollo de acciones transversales y focalizadas que permitan atender las diversas causas y consecuencias del trabajo infantil, con base en los siguientes objetivos:

- Potenciar de manera efectiva las acciones interinstitucionales.
- Garantizar y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes con perspectiva de género, a través de los principios de igualdad y equidad.
- Promover la corresponsabilidad entre la sociedad, el gobierno y la familia.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se establecerán tres ejes de acción:

1. Cobertura y calidad de la educación.
2. Combate a la pobreza.
3. Promoción de la participación social.

Nuestro país ha venido construyendo y fortaleciendo un marco jurídico que posibilita el desarrollo de acciones de protección, bajo el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia; además, se ha institucionalizado la coordinación entre los actores y sectores vinculados con la problemática, a través de la operación de la CITI; por lo que el paso siguiente se orienta al desarrollo y puesta en práctica del PRONAPETI.

Impulso de los mecanismos de coordinación

Otro reto, igualmente relevante, que se vincula con el anterior, radica en la articulación de esfuerzos encaminados al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas y acciones en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección de las y los adolescentes trabajadores en edad permitida.

Como parte del fortalecimiento de los mecanismos de coordinación en materia de trabajo infantil, se deben focalizar los esfuerzos para lograr una operación efectiva de las comisiones constituidas por cada uno de los estados y el Distrito Federal.

Asimismo, es necesario valorar la pertinencia de impulsar la creación de Comisiones Municipales y en las Delegaciones del Distrito Federal, para integrar una red de prevención, erradicación y protección, que cubra totalmente la geografía del país con la participación coordinada de los tres ámbitos de gobierno y de los sectores social y privado.

Con el compromiso de los integrantes de las Comisiones Estatales contra el Trabajo Infantil, se requiere elaborar y ejecutar programas dirigidos a la prevención y eliminación de prácticas tradicionales perjudiciales para la infancia y adolescencia, que en el contexto de derechos humanos transgreden sus derechos fundamentales.

Continuidad y fortalecimiento de la política del combate a la pobreza (Programa Oportunidades)

El Programa Oportunidades, cuya estrategia original se remonta al año 1997 bajo el nombre de Progresá, y que a partir de 2010 comenzó a entregar a sus beneficiarios el Apoyo Infantil Vivir Mejor, tiene como fin contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza extrema de las familias beneficiarias.



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social

Opera bajo un esquema de transferencias condicionadas,¹⁴³ siendo su principal cometido el desarrollo de capacidades entre la población objetivo, ya que se busca potenciar los efectos de dichas transferencias.

Las evaluaciones de impacto que se han realizado sobre el Programa Oportunidades tienen efectos importantes en la reducción del trabajo infantil, situación que motivó su reconocimiento, en el año 2013, por parte de la Red Latinoamericana contra el Trabajo Infantil, conforme a los criterios de la OIT en el Concurso de Buenas Prácticas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente Permitido en América Latina.

Las contribuciones de Oportunidades como parte sustantiva de la política social en México, combinada con las políticas activas y de transformaciones estructurales de la economía, explican en buena medida la reducción del trabajo de las niñas y niños durante la última década. La evolución global de la economía y su impacto estructural en el sector agrícola, también han contribuido a la disminución del trabajo infantil, principalmente por la reducción de su demanda. Los programas de protección, como Oportunidades, han coadyuvado a reducir la vulnerabilidad de los hogares y generado, a través de su expansión, incentivos para aumentar la asistencia escolar y reducir el trabajo infantil.¹⁴⁴

¹⁴³ “Los programas de transferencias en efectivo y en especie constituyen una parte cada vez más importante de los pisos de protección social en varios países. Estos programas pueden ser ya sea condicionados o no condicionados: es decir, programas que exigen a los hogares el cumplimiento de ciertas condiciones para ser aptos a los beneficios, o bien programas que ofrecen beneficios sin tener en cuenta la actitud de los miembros del hogar. Muchos datos empíricos demuestran que los programas de transferencias logran eficazmente alcanzar sus objetivos de política más amplios, tener una incidencia clara y positiva sobre el incremento de desarrollo humano, mejorar y estabilizar el consumo, y facilitar la cohesión e inclusión social. La mayoría de los estudios de valoración del impacto demuestran que las reducciones en el trabajo infantil son más marcadas entre los niños de los medios más pobres, lo que subraya la importancia de una focalización apropiada de los programas”. OIT, *Informe mundial sobre trabajo infantil: Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil*, 2013, consultado en: <[http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES\[1\].pdf](http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES[1].pdf)>.

¹⁴⁴ Véase: UCW-OIT-UNICEF-BM, *La experiencia mexicana en la reducción del trabajo infantil evidencia empírica y lecciones políticas*, Programa Entendiendo el Trabajo Infantil (UCW), Roma, 2012.

Si bien la reducción del trabajo infantil es un hecho confirmado y demostrable, el reto es continuar trabajando para perfeccionar la operación de programas sociales, revisando sus reglas de operación para, por ejemplo, condicionar los apoyos que se otorgan a las familias, a fin de que acrediten que las niñas y niños se mantienen en la escuela, coadyuvando a evitar la deserción escolar.

Fortalecimiento y ampliación de los mecanismos de participación y denuncia ciudadana

En las últimas décadas, las organizaciones no gubernamentales se han convertido en factores clave de la participación ciudadana en los asuntos de interés social; en este sentido, su colaboración ha sido esencial para que la CITI desarrolle sus actividades en la lucha contra el trabajo infantil.

El desafío apunta a incentivar que las organizaciones de la sociedad civil que cuentan con experiencia, capacidad, especialización de sus recursos humanos y credibilidad para generar acciones eficaces, innovadoras y de bajo costo, con la participación de las propias niñas, niños y adolescentes y sus familias, sirvan como modelos de abordaje de los problemas del trabajo infantil, y repliquen sus intervenciones en otras organizaciones y gobiernos, alcanzando con ello amplios sectores de la población. Asimismo, para generar proyectos que impliquen la generación de información, sensibilización, difusión, incidencia, observatorio de políticas públicas, intervención directa y monitoreo de programas.

En otro ámbito de actuación, las Comisiones Estatales para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil impulsarán mecanismos de participación y denuncia ciudadana, que ya funcionan en algunos estados del país, como Baja California, en donde se tiene implementado el número 086 para denuncia de cualquier tipo de violencia, maltrato o trabajo infantil en sus peores formas.

Como parte de este desafío, el tema de trabajo infantil tendría que adicionarse a la red de sistemas de denuncia en las entidades federativas, municipios y delegaciones del Distrito Federal a fin de utilizar diversos medios (teléfono, buzones, redes sociales, etc.) que permitan captar las denuncias de la ciudadanía.

Integración del Observatorio Nacional de Trabajo Infantil y Adolescente

La toma de decisiones en el tema del trabajo infantil requiere un enfoque analítico estructurado y formal, que permita atender todas las variables involucradas en este problema. Por ello, este reto implica apoyarse en las herramientas tecnológicas para diseñar e integrar un mecanismo que permita avanzar en la generación de información, el análisis y sistematización de datos cuantitativos y cualitativos, con el objeto de brindar insumos para la formulación y el seguimiento de políticas públicas.

Como parte del Observatorio, se debe integrar una base de datos de buenas prácticas, que permita identificar y visibilizar acciones susceptibles de replicarse y recuperar aprendizajes para, en el mediano plazo, aportar al diseño de instrumentos y a la retroalimentación de políticas en distintas regiones del país.



Para tal cometido, resultará valioso revisar las experiencias de Argentina como país pionero en la región,¹⁴⁵ así como la del Observatorio del Trabajo Infantil y Adolescente en el estado de Chiapas,¹⁴⁶ primero que se integrará en México como resultado de la deliberación y propuesta en el seno de la Comisión Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de esa entidad federativa, que además fue la primera en crear y contar con un Plan Estatal para Prevenir y Erradicar el Trabajo infantil.

El reto es contar con una herramienta que contribuya al diálogo, la articulación e intercambio entre diversos organismos e instituciones que se ocupan de la atención del trabajo infantil con una cobertura nacional.

Particularmente, se pretende promover, sostener y afianzar un sistema integral de información permanente sobre trabajo infantil, articulado entre la CITI y las entidades federativas, para lo cual se tienen previstas diversas líneas de acción entre las cuales destacan: el diseño y operación de la plataforma digital de gestión y seguimiento; la asistencia y desarrollo de estudios con instituciones académicas y de investigación; el registro y sistematización de experiencias locales de prevención y erradicación del trabajo infantil; la instrumentación del “Foro permanente para la erradicación del trabajo infantil: Evaluación de la intervención de las instancias gubernamentales en la atención de los menores de edad en riesgo o situación de trabajo infantil”; y la administración de los Distintivos Empresa Agrícola Libre de Trabajo Infantil (DEALTI) y México Sin Trabajo Infantil (DIMESTI).

¹⁴⁵ El Observatorio del Trabajo Infantil y Adolescente (OTIA) es uno de los componentes del “Programa Encuesta y Observatorio de Trabajo Infantil”, cuyo desarrollo inicial corresponde al año 2003, producto de un acuerdo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (MTEySS) y el IPEC/OIT. A partir del año 2006, las actividades del OTIA se enmarcan sucesivamente en varios convenios que el MTEySS suscribe con UNICEF: “Contribución al Observatorio del Trabajo Infantil y Adolescente”; con el PNUD: ARG/04/036: “Sistema de información para la evaluación y el monitoreo del empleo, el trabajo y la inclusión social” y, en forma conjunta, con OIT, el PNUD y UNICEF: el “Programa Conjunto de Apoyo al Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil”, que rige en la actualidad. Véase: <<http://www.trabajo.gov.ar/left/estadisticas/otia>>.

¹⁴⁶ El 20 de junio de 2014, el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Lic. Alfonso Navarrete Prida, acudió invitado por el gobernador del estado Manuel Velasco Coello a Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a la colocación de la primera piedra del Observatorio del Trabajo Infantil y Adolescente de Chiapas; evento al que también acudió el Sr. Thomas Wissing, Director de la Oficina de Países de la OIT para México y Cuba. Véase: <http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/sala_prensa/boletines/2014/junio/bol_254.html>.

Sensibilización y concientización del problema del trabajo infantil

Los gobiernos son los principales responsables de emprender las acciones encaminadas a erradicar el trabajo infantil, aunque no son el único actor involucrado, toda vez que se requiere una sinergia de colaboración entre los sectores público, social y privado.

Para erradicar el trabajo infantil en México, un reto de primer orden consiste en crear una conciencia pública sobre el tema, explicar cómo, dónde y por qué se produce, poniendo especial atención en los perjuicios del trabajo infantil frente a los beneficios de la educación y la sana recreación, que contribuyan a fomentar el cambio hacia patrones culturales más respetuosos de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el desarrollo de estas acciones de difusión, el sistema educativo nacional puede ser uno de los principales aliados para sensibilizar y comprometerse a erradicar el trabajo infantil, proporcionando información a los padres de familia sobre los costos y peligros del trabajo infantil, así como los beneficios de la educación. Para ello, se requiere elaborar material de difusión que apoye y complemente estas actividades, dirigidas a sectores específicos de la población; por ejemplo, para el público infantil, las historietas con dibujos y textos, redactados con un lenguaje claro y sencillo, serán una opción a explorar.

Asimismo, para el público en general, la edición de material accesible a través de folletos (dípticos y trípticos) permitiría acercar información básica para posicionar el tema en el sentir ciudadano. En este mismo sentido, habrá que valorar la elaboración de materiales orientados a las organizaciones de trabajadores y empleadores, para lo cual es fundamental la experiencia de la OIT a través de sus guías.

Promoción y fortalecimiento de alianzas con las organizaciones de trabajadores y empleadores

La tarea realizada por los empleadores para impulsar empresas socialmente responsables, ha avanzado significativamente; prueba de ello son los códigos de ética, las guías dirigidas a empleadores para no contratar a menores de edad y la garantía de los derechos inherentes a un trabajo digno o decente de las y los adolescentes en edad permitida. Sin embargo, un reto sería fortalecer la vinculación entre los gobiernos y las empresas, a fin de consolidar acciones para la atención de algunos problemas sociales, como es el trabajo infantil, mejorando las condiciones laborales y de ingresos de sus trabajadores y abriendo espacios de recreación y esparcimiento para los menores de edad y sus familias, en las comunidades donde están establecidas.

Como parte de este reto para fortalecer la vinculación estratégica con los empleadores, podrían impulsarse acciones para establecer un etiquetado social, donde se certifique que los bienes o servicios en toda la cadena productiva se elaboraron sin mano de obra infantil. Los productos etiquetados de este modo se posicionarían en el mercado, promoviendo un consumo responsable en quienes

los eligen de entre otros productos que no tienen este valor agregado; así como a las empresas que los realizan, dándoles el carácter de socialmente responsables.

Asimismo, se trabajará en el reconocimiento de la responsabilidad de las empresas hacia la infancia, con énfasis en la prevención y eliminación del trabajo infantil planteando, por ejemplo, un “Decálogo” para que las empresas, además de apoyar estos fines, respalden los derechos de la infancia y se comprometan a salvaguardar en forma activa los intereses de niñas y niños.

A nivel mundial, las organizaciones de trabajadores han sido una fuerza impulsora en la lucha contra el trabajo infantil. En el ámbito local, han movilizado y organizado a los trabajadores de la economía informal en torno al tema, lo cual es importante para catalizar la acción orientada directamente contra el trabajo infantil; por su parte, los sindicatos han desempeñado un papel fundamental en la identificación de focos que escapan a la supervisión oficial en ciertos sectores.

En México, sólo a manera de ejemplo, podría establecerse una gran alianza con los trabajadores de la educación, a fin de sensibilizar y formar a los docentes en el tema del trabajo infantil: normas nacionales e internacionales, el impacto en la niñez y la adolescencia, tipos de trabajo; además de promover que los docentes dialoguen con sus alumnos sobre el tema.

PRINCIPALES DESAFÍOS

Atendiendo a las propuestas e iniciativas que se han venido promoviendo en el plano regional, y reiterando que los desafíos constituyen una agenda de asuntos que implican el fortalecimiento y consolidación de políticas, programas y acciones transversales, que involucran a diversas dependencias y entidades del Gobierno de la República, con una temporalidad que se enmarca en el mediano y largo plazo, a continuación se presentan algunas propuestas que se inscriben en cada uno de ellos.

Educación y formación para el trabajo digno o decente

La educación es uno de los elementos clave para la prevención y erradicación del trabajo infantil, y un medio importante para mantener a niñas y niños alejados del mercado de trabajo.

A pesar de los esfuerzos realizados en años recientes, aún persiste un elevado número de niñas, niños y adolescentes que no acuden a la escuela, o bien, que la abandonan antes de concluir los estudios básicos; por ello, un desafío importante consiste en elevar la calidad de la educación, fortalecer su pertinencia, ampliar su cobertura y disminuir la deserción escolar, para mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo y aumentar las tasas de transición entre un nivel y otro.



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social

Datos del *Primer Informe Anual 2013* de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, presentado al Senado de la República el 29 de abril de 2014, señalan que la inequidad en la educación es el principal problema del sistema educativo nacional y que los programas para atenderla son en lo fundamental inerciales. La deserción escolar constituye un problema grave que afecta a 20% de una generación de secundaria y a 40% de media superior. La inasistencia y las trayectorias escolares truncas son difíciles de revertir y sus efectos son determinantes en el futuro de las personas. De ahí que en dicho informe se recomienda revisar la relevancia de los contenidos curriculares y transformar las formas de enseñanza-aprendizaje, sobre todo en la educación secundaria y media superior, y revisar las políticas de reprobación, que es la antesala a la deserción, a fin de abatirla con acciones preventivas, y desarrollar políticas intersectoriales que también permitan atender los problemas del entorno que impactan las posibilidades de la escolaridad y el aprendizaje.¹⁴⁷

En la actualidad, alrededor de 978 mil personas se incorporan al rezago por cada generación educativa;¹⁴⁸ de ahí la necesidad de fortalecer la estrategia contra el abandono escolar en la educación media superior que impulsa el Gobierno de la República; y abatir el rezago educativo desde las aulas, impulsando en cada plantel el valor de la retención de los estudiantes hasta concluir sus estudios.

Si bien es cierto que “en educación básica se ha puesto énfasis en la elaboración de políticas que fortalezcan la calidad educativa, la retención en el sistema educativo, el fortalecimiento y desarrollo de la planta docente y las escuelas, así como sus redes de apoyo”,¹⁴⁹ también como parte de este desafío se deberán reforzar las acciones de supervisión escolar para identificar a niñas, niños y jóvenes en riesgo de desertar.

¹⁴⁷ Véase: <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/12428-entrega-del-informe-anual-2013-de-la-junta-de-gobierno-del-instituto-nacional-para-la-evaluacion-de-la-educacion.html>>.

¹⁴⁸ “Para atender la posible deserción de los jóvenes en la educación superior, se fortaleció el Programa Nacional de Becas de Educación Superior (PRONABES), otorgando principalmente una beca económica a 336.9 mil estudiantes de este tipo educativo que presentaron diversas características para el abandono del nivel”. Véase *Primer Informe de Gobierno 2012-2013*, consultado en: <<http://www.presidencia.gob.mx/informe>>.

¹⁴⁹ *Ibid.*

Como parte de estos esfuerzos, sería necesario instrumentar programas educativos de reinserción escolar dirigidos a las niñas, niños y adolescentes ex trabajadores y otros niños fuera del sistema escolar, como parte de una estrategia más amplia para lograr su reintegración social.

Un desafío adicional y que constituye una de las cinco metas nacionales inscritas en el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*, es mejorar la calidad de la educación en nuestro país, lo que implica “robustecer los apoyos brindados a niños y jóvenes en edad escolar y en situación de desventaja o vulnerabilidad, para que se amplíe su horizonte de posibilidades y puedan formarse como mujeres y hombres comprometidos con una sociedad más justa y próspera.

Actualmente, se realizan esfuerzos conjuntos para que los programas educativos institucionales estén dirigidos a beneficiar a los grupos vulnerables o en situación de desventaja, de manera que éstos generen condiciones suficientes para disminuir el rezago social mediante beneficios sostenibles”.¹⁵⁰

La educación con calidad es importante para garantizar que los estudiantes aprendan, pero también constituye un incentivo para que los padres de familia perciban y valoren que sus hijas e hijos reciben una educación adecuada, por lo que estarán más dispuestos a enviarlos a la escuela. También es necesario que los padres consideren que la educación aumenta las perspectivas de que sus hijas e hijos encuentren un buen trabajo, debido a la naturaleza del mercado de trabajo, incluidas las diversas formas de discriminación.

Con frecuencia las niñas son las últimas matriculadas y las primeras retiradas de la escuela, cuando las familias deben elegir entre enviar a un hijo o a una hija a la escuela. El acceso a la educación de las niñas puede estar condicionado también por otros factores, como la inseguridad en el trayecto hacia la escuela o la falta de abastecimiento de agua y de instalaciones sanitarias adecuadas, por lo que resulta imperativo invertir los recursos necesarios en equipamiento e infraestructura de las escuelas.

Para las niñas y los niños, la educación es el primer peldaño para acceder al trabajo decente y a un nivel de vida digno cuando alcancen la edad adulta, además de representar una de las medidas más eficaces para luchar contra la pobreza. Evitar que trabajen y promover su derecho a la educación son, por lo tanto, conceptos importantes de las estrategias globales para promover el desarrollo y el trabajo decente.

¹⁵⁰ *Ibid.*

Desarrollo e implementación de un sistema de protección social

Existe consenso internacional sobre la importancia de la protección social para el desarrollo, como se refleja en las recientes declaraciones de las Naciones Unidas, el G20, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Comisión Europea, la UNICEF y el Banco Mundial. El papel fundamental de la protección social para el desarrollo también ha sido reconocido por la Iniciativa Conjunta de las Naciones Unidas sobre el Piso de Protección Social, en la que participan organismos de las Naciones Unidas y multilaterales, interlocutores para el desarrollo y ONG internacionales.¹⁵¹

En la lucha contra el trabajo infantil, la protección social desempeña un papel fundamental, toda vez que constituye el medio que permite a las niñas, niños y adolescentes tener acceso a la educación, la salud y la nutrición, manteniéndolos alejados del trabajo infantil.

Se considera protección social, a aquella seguridad económica de las personas y sus hogares ante eventos de la vida, como el desempleo, la enfermedad, la invalidez, la muerte y la vejez. También incluye las limitaciones que ciertos hogares tienen para obtener un ingreso suficiente y poder adquirir una canasta básica alimentaria.¹⁵²

Durante la III Conferencia Global sobre el Trabajo Infantil, celebrada en Brasil en 2013, la comunidad internacional adoptó la Declaración de Brasilia, que pone de relieve la necesidad de trabajo decente para los adultos, educación gratuita, obligatoria y de calidad para niñas y niños; y protección social para todos.

Haciendo eco de esas prioridades, el 12 de junio de 2014 la OIT, en el marco del Día Mundial Contra el Trabajo Infantil, bajo el lema “Amplifiquemos la protección social: ¡eliminemos el trabajo infantil!”, enfatizó que la protección social es un derecho humano y está sólidamente justificada desde el punto de vista económico y social. Por ello exhortó al establecimiento de medidas que permitan introducir, mejorar y ampliar la protección social, en consonancia con la Recomendación núm. 202 de la OIT sobre los pisos de protección social; sistemas nacionales de seguridad social que tengan en cuenta las necesidades de la niñez y ayuden a luchar contra el trabajo infantil; y garantizar la protección social, especialmente a los más vulnerables.

De acuerdo con la Recomendación núm. 202 de la OIT, los pisos de protección social deberán comprender, por lo menos, las siguientes garantías básicas de seguridad social:

- Acceso a un conjunto de bienes y servicios definido a nivel nacional, que constituyen la atención de salud esencial, incluida la atención de la maternidad, que cumpla los criterios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

¹⁵¹ OIT, *Informe mundial sobre trabajo infantil: Vulnerabilidad económica*, Op. cit.

¹⁵² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Evaluación Estratégica de Protección Social en México*, México, 2013, p. 14.

- Seguridad básica del ingreso para las niñas, niños y adolescentes, por lo menos equivalente a un nivel mínimo definido en el plano nacional, que asegure el acceso a la alimentación, la educación, los cuidados y cualesquiera otros bienes y servicios necesarios.
- Seguridad básica del ingreso, por lo menos equivalente a un salario mínimo definido en el plano nacional, para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes, particularmente en caso de enfermedad, desempleo, maternidad e invalidez.
- Seguridad básica del ingreso para las personas adultas mayores, por lo menos equivalente a un salario mínimo definido en el plano nacional.

Derivado de lo anterior, el desafío apunta a integrar un amplio sistema de protección social, como el factor clave que permita una respuesta política más amplia al trabajo infantil. Los esfuerzos encaminados a eliminar el trabajo infantil tienen pocas probabilidades de éxito si no se cuenta con un piso de protección social para apoyar los hogares vulnerables, y permitirles romper el ciclo de transmisión de la pobreza de una generación a otra.

Otro de los desafíos que se deberán atender, como parte de la consolidación de un sistema de protección social, está vinculado con los servicios de cuidado infantil, a fin de armonizar los horarios de las guarderías y las actividades laborales de las madres y los padres; así como conseguir que un importante segmento de la población que no puede pagar la oferta de cuidado infantil existente, acceda a ésta, tanto por reducción del costo como por una ampliación de la cobertura.

Erradicación del trabajo infantil en sus peores formas

Otro desafío que encara nuestro país, es la reducción de la participación de las niñas, niños y adolescentes en las peores formas de trabajo infantil, por ello es necesario promover una conciencia social sobre las consecuencias negativas causadas a los menores de edad que son utilizados en algunas de estas actividades, y que en muchos casos constituyen actos delictivos graves.

La debida atención integral como víctimas de violación a sus derechos, la instrumentación de programas de rehabilitación y protección para niñas, niños y adolescentes retirados del trabajo infantil en sus peores formas, debe ir acompañada de un plan de atención inmediato para lograr su permanencia en el sistema educativo y, en su caso, su reinserción escolar.

Combate al trabajo infantil rural

En el ámbito rural, se requiere intensificar las acciones desde la política social con una visión transversal, a fin de que las familias no vean en el trabajo infantil una opción para mejorar sus ingresos o para formar a sus hijos e hijas para la vida.

Entre los esfuerzos que se realizan para combatir el trabajo infantil rural destaca el Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) de la SEDESOL,¹⁵³ de cobertura nacional, que focaliza los apoyos a mujeres y hombres de 16 años o más que laboran como jornaleros y jornaleras agrícolas, así como a los integrantes de su hogar, con el fin de: contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población jornalera agrícola respecto al ejercicio de sus derechos sociales, mediante acciones y apoyos en materia de alimentación y servicios básicos; y reducir las condiciones de precariedad de la población jornalera agrícola tanto en sus localidades de origen y destino, así como en procesos migratorios, mediante acciones que mejoren su acceso a servicios básicos, alimentación, educación, información y promoción del ejercicio de los derechos humanos.

De los apoyos directos a niñas, niños y adolescentes, destacan los alimenticios, que se otorgan a los de menos de 14 años de edad, y los estímulos para la asistencia y permanencia escolar, dirigidos a la población menor de 18 años de edad, inscrita en una institución de educación preescolar, primaria, secundaria o equivalente.¹⁵⁴

Si bien estos esfuerzos son importantes, las oportunidades de educación en zonas rurales son limitadas, principalmente por los costos administrativos y la calidad de los servicios, ya que por lo regular las escuelas en zonas rurales son menos accesibles y con escaso equipamiento. Por ello, un factor imprescindible consiste en ampliar y garantizar la oferta educativa de calidad, a fin de generar condiciones favorables para apoyar que los menores de edad, por lo menos, concluyan la educación básica obligatoria, como un medio para propiciar la incorporación, permanencia y, en su caso, reinserción al sistema educativo, evitando así la deserción escolar y su temprana incorporación a las actividades productivas.

El fortalecimiento y ampliación del número de becas de capacitación de corto tiempo, la operación de programas de alfabetización para niñas, niños y adolescentes de 5 a 15 años que nunca han acudido a la escuela, o en su caso que la abandonaron sin concluir la educación básica obligatoria, resultan fundamentales para este propósito.

La impartición de educación laica y gratuita es una de las principales obligaciones del Estado mexicano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3o. constitucional; actúa como una herramienta para que las niñas, niños y adolescentes obtengan conocimientos y adquieran habilidades con las que podrán acceder a mayores oportunidades de empleo en el futuro.

La educación de calidad en zonas rurales, implica realizar importantes inversiones que permitan proporcionar a los estudiantes habilidades para la vida, impartir enseñanza bajo un ambiente centrado en la persona, sin discriminación de

¹⁵³ Véase: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 29 de diciembre de 2013.

¹⁵⁴ *Ibid.*

ningún tipo, mejorar la preparación de las y los docentes, proveer materiales apropiados de enseñanza y libros de texto que aborden el tema de trabajo infantil, impulsar una mayor participación en la administración educativa, ajustar el calendario escolar a las circunstancias locales, adaptar los planes de estudio a las necesidades de las comunidades rurales y a la demanda laboral de la zona, impartir instrucción en las lenguas maternas y ampliar la oferta de la educación secundaria y media superior.

Atención al trabajo infantil en pueblos indígenas

A pesar del avance normativo en el reconocimiento de la personalidad jurídica de los pueblos indígenas,¹⁵⁵ y de los esfuerzos del Gobierno de la República en favor de los 11 millones 132 mil 562 habitantes indígenas en México,¹⁵⁶ aún falta mucho por hacer. “Se trata del sector de la población nacional menos beneficiado por el sistema educativo. Las desigualdades comienzan desde el nivel preescolar y los acompañan a lo largo de su trayectoria en la escuela. Se encuentran en desventaja también los indígenas que viven en zonas urbanas, por lo que se corrobora la existencia de discriminación por razones étnicas. El aprendizaje de los niños indígenas es inferior al de cualquier otro sector poblacional y también los adultos están en mayor desventaja”.¹⁵⁷

Estos grupos, en su mayoría ubicados en zonas de difícil acceso, aisladas y sin servicios básicos, cuentan con una amplia variedad de lenguas, usos y costumbres, lo que implica una enorme diversidad y un gran reto para las autoridades en sus diferentes ámbitos de atención a los problemas de inequidad, exclusión, marginación social, injusticia y discriminación que padecen, producto de las condiciones de pobreza que reproduce la situación de atraso y limita las alternativas de desarrollo.

Para superar este desafío, un punto relevante radica en disponer de mejor información. Si bien la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas representa un gran avance, todavía hay lagunas importantes de información, ya que la unidad de estudio sigue siendo la vivienda, y estos migrantes, en los lugares de destino, viven en los campos. Los datos que se tienen parecen subestimar el número de indígenas que se encuentran en esta condición. No obstante, el problema de la migración es muy serio, conlleva trabajo infantil y desprotección en cuestiones laborales y de salud.¹⁵⁸

¹⁵⁵ La reforma constitucional de agosto de 2001 modificó los artículos 1o., 2o., 4o., 18 y 115, avanzando de manera significativa en la construcción de una nueva relación entre el Estado, los pueblos indígenas y la sociedad. El artículo 2o. de la Carta Magna se refiere a los derechos de pueblos y comunidades indígenas en el apartado A y a las obligaciones de la Federación, los Estados y los Municipios para con ellos en el apartado B. Además de reconocer la composición pluricultural de la nación, se contempla la definición legal de pueblo y comunidad indígena, la libre determinación y autonomía, se señalan los derechos indígenas que pueden ejercerse en el marco de la Constitución y las leyes con respeto al pacto federal y la soberanía de los estados.

¹⁵⁶ “Este año 14 dependencias federales invertirán más de 77 mil millones de pesos en el desarrollo de los pueblos indígenas, 3 mil millones de pesos más que en 2013”. Véase: <<http://www.presidencia.gob.mx/5-datos-sobre-los-pueblos-indigenas-en-mexico/>> consultado el día 20 de julio de 2014>.

¹⁵⁷ Véase: <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/12428-entrega-del-informe-anual-2013-de-la-junta-de-gobierno-del-instituto-nacional-para-la-evaluacion-de-la-educacion.html>>.

¹⁵⁸ Schmelkes, Sylvia, “Educación y pueblos indígenas: problemas de medición”, en *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, Vol. 4 Núm. 1, enero-abril 2013, consultado en: <http://www.inegi.org.mx/RDE/RDE_08/Doctos/RDE_08_Art1.pdf>.

Para atender el impacto del trabajo infantil agrícola en la escolaridad de niñas y niños indígenas, en su momento la Secretaría de Educación Pública realizó acciones a través del Programa Nacional de Educación para Niños y Niñas Migrantes,¹⁵⁹ y actualmente instrumenta el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa,¹⁶⁰ cuyo objetivo en el tipo básico “es contribuir a mejorar la capacidad de las escuelas públicas de educación básica y servicios educativos para generar condiciones de inclusión y equidad, mediante la promoción de acciones que garanticen el logro de aprendizajes, la retención, la reinserción y el egreso oportuno en educación básica con énfasis en la niñez en riesgo de exclusión y contexto de vulnerabilidad”.¹⁶¹

La presencia de trabajo infantil en las comunidades indígenas, envuelve un contexto socioeconómico y cultural de alto grado de vulnerabilidad para la violación de los derechos humanos. Por ello, el desafío en esta materia demanda consolidar el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, inversión en infraestructura educativa y de salud, respetando un enfoque intercultural, y en lo posible bilingüe y multilingüe; así como implementar acciones que fortalezcan a las comunidades de origen, con lo cual se evitaría la movilidad de las familias y se garantizaría la continuidad de los estudios de sus hijas e hijos. Asimismo, es necesario fortalecer la escuela indígena, proporcionándole recursos para la gestión, docentes itinerantes especializados y asesoría pedagógica intensiva y frecuente.

El respeto a los derechos de la población indígena, así como la superación de sus rezagos sociales, son un mandato constitucional y por ello una tarea y compromiso irrenunciable del Estado mexicano, por lo cual se debe formular una sinergia teniendo como instrumento rector el *Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018*,¹⁶² que contiene las políticas que el Gobierno de la República llevará a cabo para la atención y desarrollo de los pueblos indígenas, con lo que se contribuirá a la erradicación del trabajo infantil en el país.

¹⁵⁹ El Acuerdo 675 publicado en el DOF el 26 de febrero de 2013 por el que se emitieron las Reglas de Operación de este Programa, quedó abrogado mediante el Acuerdo número 01/03/14 publicado en el DOF el 27 de marzo de 2014, por tener establecida una vigencia temporal.

¹⁶⁰ “El Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa es una iniciativa de la SEP que se orienta al fortalecimiento de la educación básica, media superior y superior, y se enmarca en lo establecido por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 de su Reglamento; 29, 30, 31, 40 y 41 y anexo 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014”. Véase Acuerdo número 711 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2013.

¹⁶¹ *Ibid.*

¹⁶² *Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril del año 2014, consultado el 30 de mayo de 2014 en: <http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3801_23-05-2014.pdf>.



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social

Generación de conocimiento y uso de tecnologías para posibilitar la toma de decisiones políticas informadas

La generación de conocimiento, implica la participación de especialistas en la materia, a través de la vinculación entre el sector gubernamental, académico, centros de investigación y de los organismos internacionales, con la finalidad de identificar la evolución de los factores generadores del trabajo infantil, así como la evaluación de las acciones implementadas para contribuir a su erradicación.

Como una acción específica, se requiere potencializar el uso de la tecnología para fomentar la capacitación y profesionalización de los servidores públicos, responsables del diseño, instrumentación y evaluación de las políticas en materia de trabajo infantil y protección de adolescentes que trabajan en edad permitida, así como de otros actores estratégicos involucrados en los temas de infancia y adolescencia, para implementar mecanismos de denuncia de mayor impacto, ante la violación de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Se plantea la posibilidad de utilizar medios que permitan visibilizar zonas con poca o nula accesibilidad, en donde se presume la existencia de niñas y niños trabajando al margen de la ley; así como impulsar la participación ciudadana a través del envío de fotografías y videos, haciendo uso de equipos celulares y canalizándolos a las autoridades correspondientes de manera anónima.

Lo anterior permitirá accionar a las autoridades de atención a la infancia y adolescencia de manera expedita, y garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Desarrollo de nuevas metodologías para medir el trabajo infantil

La elaboración de nuevas metodologías y el fortalecimiento de las capacidades de investigación, han sido acciones prioritarias en América Latina y el Caribe en su lucha contra el trabajo infantil, destacándose las encuestas y la recopilación de información clave para la comprensión del fenómeno.



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social

La OIT, a través del Programa de Información, Estadística y de Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC), ha brindado asistencia técnica a México para el diseño del Módulo de Trabajo Infantil, incorporado a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, el cual reúne indicadores compatibles con las mediciones internacionales sobre el tema, captando información de la ocupación en quehaceres domésticos, la asistencia escolar y la participación en actividades económicas, entre otras, de niñas, niños y adolescentes en México.

Al respecto, otra de las tareas pendientes es analizar los resultados del levantamiento del Módulo de Trabajo Infantil 2013, a través de una nueva metodología con asesoría de especialistas en estadísticas del trabajo, a fin de establecer un indicador de trabajo infantil que implique la separación de los datos relativos a la ocupación laboral de adolescentes en edad permitida de la ocupación infantil prohibida por la legislación nacional.

Lo anterior, se puede desarrollar a través de la adecuación de buenas prácticas como la de Chile¹⁶³ u otros países de América Latina y el Caribe, que ya cuentan con una metodología para medir específicamente el trabajo prohibido de niñas, niños y adolescentes.

En México, no se cuenta con un sistema que arroje información sobre los daños sufridos por las niñas, niños y adolescentes trabajadores en edad permitida, no con el ánimo de victimizarlos, sino de contar con elementos suficientes para el diseño, modificación y ejecución de políticas de atención integral para los menores de edad que se encuentran en esta situación. Este indicador se considera de suma importancia para hacer conciencia y sensibilizar a la sociedad sobre el tema.

¹⁶³ Véase: <http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_trabajo_infantil/pdf/tra023.pdf>.

CONSIDERACIONES FINALES

Prospectivas para el trabajo infantil en México

Para nuestro país, los avances alcanzados hasta ahora son muestra de que se transita por la ruta correcta: 540,376 niñas, niños y adolescentes menos en situación de trabajo infantil en el periodo 2011 a 2013.¹⁶⁴

La erradicación del trabajo infantil no puede lograrse de manera aislada, es necesaria la suma de los sectores público, social y privado; además, se requiere un entorno favorable, por ello ha resultado fundamental la política social y las acciones de combate a la pobreza, así como la relativa estabilidad económica de los últimos años.

El desempleo y el subempleo son problemas ligados a la pobreza y ésta es expresión de deficiencias y desequilibrios en el país, por lo que su atención está estrechamente relacionada con la productividad, la competitividad y, por lo tanto, con el desarrollo económico y social del mismo. De igual forma, se puede encontrar una correlación entre trabajo infantil y desarrollo económico y social, en el sentido de que el primero constituye efecto pero también causa del segundo.

Datos de Argentina y Brasil sugieren que en ausencia de una protección por desempleo, los hogares en donde las personas adultas pierden el empleo pueden verse forzados a recurrir al trabajo infantil para obtener ingresos. La protección por desempleo desempeña un papel importante en los esfuerzos contra el trabajo infantil, al proporcionar al menos un reemplazo parcial de los ingresos, permitiendo a las y los beneficiarios mantener cierto estándar de vida hasta que encuentren un nuevo empleo y, con ello, eliminar la necesidad de recurrir a los ingresos generados por el trabajo de niñas, niños y adolescentes.¹⁶⁵

Para combatir la pobreza y el trabajo infantil se requiere impulsar el desarrollo económico, de tal forma que se amplíen las oportunidades de empleo y la protección a las familias que más lo requieren, reduciendo así la incorporación de menores de edad a las actividades productivas, con el objeto de que contribuyan a resolver necesidades económicas. Lo que finalmente no sucede, ya que el trabajo infantil es un fenómeno que genera efectos negativos en el desarrollo futuro de las niñas, niños y adolescentes, de sus familias y de su país.

El impacto del ingreso temprano al mundo del trabajo los priva de la educación y capacitación necesaria para que ellos, sus familias y sus comunidades progresen. Asimismo, esto deriva en deserción escolar o en la desatención a la educación de las niñas, niños y adolescentes, lo que tiene por consecuencia bajos niveles de conocimientos y habilidades, de calificación para el trabajo y de empleabilidad, y con ello bajas perspectivas de desarrollo personal, familiar y de contribución a la productividad y competitividad del país. Es un factor que influye de manera decisiva en la reproducción del círculo de la pobreza.

¹⁶⁴ INEGI-STPS, *Módulo de Trabajo Infantil 2013*.

¹⁶⁵ Véase: <[http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES\[1\].pdf](http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES[1].pdf)>.



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social



© Subsecretaría de Previsión Social

Si bien existen justificaciones sobre el trabajo infantil, lo cierto es que ningún factor aislado explica plenamente su presencia y persistencia. En su mayor parte, el trabajo infantil es producto de la pobreza, a menudo asociada a una multiplicidad de desventajas, desigualdades socioeconómicas y diferencias de oportunidades entre los entornos rural y urbano profundamente arraigadas.

En tanto problema multicausal, el trabajo infantil requiere una estrategia de política pública que aborde la diversidad de factores sociales y económicos que lo propician. Por ello, de cara al futuro, las estrategias tendrán que considerar que las políticas económica y social deben orientarse en la misma dirección para proporcionar trabajo decente sostenible para los adultos y educación para las niñas, niños y adolescentes, por lo menos hasta la conclusión de la etapa básica obligatoria.

Esta política pública integral se condensa en diversos puntos y ámbitos en los que será necesario incidir transversalmente:

- Redoblar los esfuerzos para ampliar el acceso de las niñas y los niños a una educación básica adecuada que promueva el aprendizaje de calidad y el desarrollo de competencias.
- Considerar las recomendaciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,¹⁶⁶ con el objetivo de que todo gasto adicional en la educación, sea canalizado hacia los más pobres, otorgando atención prioritaria y focalizada a los sectores sociales en evidente desventaja, como las localidades pequeñas, la población indígena, los niños migrantes, los niños que trabajan y los que tienen alguna discapacidad. Asimismo, dado que el trabajo infantil obstaculiza la escolaridad y el aprendizaje, se recomienda acudir a mecanismos para disuadirlo, como las escuelas de tiempo completo o jornada ampliada y las becas, que ayudan a compensar, al menos en parte, el costo de oportunidad de ir a la escuela.

¹⁶⁶ Véase: <<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/12428-entrega-del-informe-anual-2013-de-la-junta-de-gobierno-del-instituto-nacional-para-la-evaluacion-de-la-educacion.html>>.

- Atender los factores que provocan que las y los adolescentes no estudien ni trabajen, por lo que están en una situación grave de exclusión social, lo cual los aleja tanto de la posibilidad de continuar su acumulación de conocimientos y habilidades en la escuela, como de acceder a oportunidades del mercado laboral.
- Abordar de manera diferenciada el tema de trabajo infantil para zonas urbanas y zonas rurales.
- Reforzar la acción en materia de legislación, con énfasis en la identificación y prohibición de los trabajos peligrosos, apoyándose en la inspección del trabajo infantil.
- Combatir la pobreza, impulsando el establecimiento de un piso de protección social con el fin de prevenir que las familias vulnerables recurran al trabajo infantil para solventar su fragilidad económica.
- Ampliar las oportunidades de trabajo decente para los jóvenes, con mejores ingresos y más seguros, a fin de ofrecer a las familias un incentivo para invertir en la educación de sus hijas e hijos y para los adultos en general.
- Establecer comunicación estratégica para lograr mayor sensibilización sobre las ventajas que aporta la escolarización y los costos del trabajo infantil para la salud y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

De cara al futuro, los retos y desafíos son mayúsculos. Todavía 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes de cinco a 17 años trabajan en nuestro país; y se hace imperativo instrumentar políticas públicas integrales y focalizadas para hacer posible *Un México libre de trabajo infantil*.

El trabajo no es cosa de niñas y niños.

Las niñas y niños: a estudiar y a jugar, no a trabajar.

El ingreso que reciben hoy las niñas y niños que trabajan,
empobrece su futuro, el de sus familias y el de su país.



ANEXOS

ANEXO I

LABORES PELIGROSAS O INSALUBRES *

Las labores que constituyan trabajo peligroso que impacten directamente en la seguridad e higiene en el trabajo serán materia de conocimiento de la inspección del trabajo, u otras autoridades competentes.

Se consideran como labores peligrosas o insalubres, además de lo que dispongan las leyes, reglamentos y normas aplicables, las contempladas en los artículos 175 y 176 de la LFT, mismas que se enuncian a continuación:

Las contempladas en el Artículo 175

- I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;
- II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;
- III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y
- IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores.

En caso de declaratoria de contingencia sanitaria y siempre que así lo determine la autoridad competente, no podrá utilizarse el trabajo de menores de dieciséis años. Los trabajadores que se encuentren en este supuesto, no sufrirán perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Cuando con motivo de la declaratoria de contingencia sanitaria se ordene la suspensión general de labores, a los menores de dieciséis años les será aplicable lo dispuesto por el artículo 429, fracción IV de esta Ley.

Las contempladas en el Artículo 176

- A. Tratándose de menores de catorce a dieciséis años de edad, aquellos que impliquen:

I. Exposición a:

- 1. Ruido, vibraciones, radiaciones ionizantes y no ionizantes infrarrojas o ultravioletas, condiciones térmicas elevadas o abatidas o presiones ambientales anormales.

* El presente listado, considerado en los artículos 175 y 176 de la *Ley Federal Trabajo*, está sujeto a las reformas de dicho ordenamiento que serán presentadas en fecha próxima por parte del Ejecutivo Federal al H. Congreso de la Unión.

2. Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral
3. Residuos peligrosos, agentes biológicos o enfermedades infecto contagiosas.
4. Fauna peligrosa o flora nociva.

II. Labores:

1. De rescate, salvamento y brigadas contra siniestros.
2. En altura o espacios confinados.
3. En las cuales se operen equipos y procesos críticos donde se manejen sustancias químicas peligrosas que puedan ocasionar accidentes mayores.
4. De soldadura y corte.
5. En condiciones climáticas extremas en campo abierto, que los expongan a deshidratación, golpe de calor, hipotermia o congelación.
6. En vialidades con amplio volumen de tránsito vehicular (vías primarias).
7. Agrícolas, forestales, de aserrado, silvícolas, de caza y pesca.
8. Productivas de las industrias gasera, del cemento, minera, del hierro y el acero, petrolera y nuclear.
9. Productivas de las industrias ladrillera, vidriera, cerámica y cerera.
10. Productivas de la industria tabacalera.
11. Relacionadas con la generación, transmisión y distribución de electricidad y el mantenimiento de instalaciones eléctricas.
12. En obras de construcción.
13. Que tengan responsabilidad directa sobre el cuidado de personas o la custodia de bienes y valores.
14. Con alto grado de dificultad; en apremio de tiempo; que demandan alta responsabilidad, o que requieren de concentración y atención sostenidas.
15. Relativas a la operación, revisión, mantenimiento y pruebas de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
16. En buques.
17. Submarinas y subterráneas.
18. Trabajos ambulantes, salvo autorización especial de la Inspección de Trabajo.

III. Esfuerzo físico moderado y pesado; cargas superiores a los siete kilogramos; posturas forzadas, o con movimientos repetitivos por períodos prolongados, que alteren su sistema músculo-esquelético.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.

V. Manejo, operación y mantenimiento de maquinaria, equipo o herramientas mecánicas, eléctricas, neumáticas o motorizadas, que puedan generar amputaciones, fracturas o lesiones graves.

VI. Manejo de vehículos motorizados, incluido su mantenimiento mecánico y eléctrico.

VII. Uso de herramientas manuales punzo cortantes.

B. Tratándose de menores de dieciocho años de edad, aquellos que impliquen:

I. Trabajos nocturnos industriales.

II. Exposición a:

- a. Fauna peligrosa o flora nociva.
- b. Radiaciones ionizantes.

III. Actividades en calidad de pañoleros y fogoneros en buques.

IV. Manejo, transporte, almacenamiento o despacho de sustancias químicas peligrosas.

V. Trabajos en minas.

ANEXO 2

INICIATIVA REGIONAL AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE LIBRE DE TRABAJO INFANTIL

Líneas de acción prioritarias para la erradicación del trabajo infantil

Desarrollo de políticas nacionales de trabajo infantil
- Desarrollar mecanismos efectivos de articulación de las políticas de prevención y erradicación del trabajo infantil y los programas de promoción social. - Promover el incremento de la cobertura y la calidad de la educación, con especial énfasis en zonas rurales con alta incidencia de trabajo infantil. - Desarrollar programas de formación laboral dirigidos a adolescentes por encima de la edad mínima para trabajar. - Incluir la prohibición del trabajo infantil en los contratos con los proveedores de bienes y servicios de las entidades públicas. - Promover convenios, pactos y compromisos contra el trabajo infantil entre actores públicos, privados, sindicales y sociales. - Promover la participación de organizaciones de empleadores y de trabajadores en el esfuerzo de formalización del empleo y lucha contra el trabajo infantil.

Fortalecimiento de capacidades de acción directa

- Promover acuerdos locales intersectoriales, tripartitos y con otros actores clave de la sociedad civil para formular e implementar planes locales de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Implementar bases de datos integradas, alimentadas por las diversas instituciones involucradas en la lucha contra el trabajo infantil (agricultura, educación, salud, asistencia social, trabajo, justicia, entre otros), para facilitar la actuación y el seguimiento conjunto.
- Desarrollar la capacidad de identificación de niños y familias en riesgo y/o en situación de trabajo infantil en las escuelas, centros de salud y las demás instituciones involucradas con la problemática e implementar un sistema de referencia que articule entre sí a las instituciones involucradas en la atención del problema.
- Diseñar e implementar mecanismos de incentivos que disminuyan la deserción escolar y propicien la reinserción en la escuela de los niños, niñas y adolescentes en situación o en riesgo de trabajo infantil.
- Realizar estudios regulares de oferta-demanda de empleo para acompañar la transición escuela-trabajo decente.
- Articular con los programas de protección social y los mecanismos de transferencia condicionada.

Generación de conocimiento

- Promover el intercambio efectivo de buenas prácticas, lecciones aprendidas y experiencias significativas en la lucha contra el trabajo infantil entre los países de la región.
- Realizar diagnósticos locales y sectoriales sobre magnitud y características del trabajo infantil como insumo para formular y orientar las acciones.
- Realizar, compartir y divulgar estudios sobre los impactos negativos del trabajo infantil sobre la salud, el desarrollo y la educación de los niños, niñas y adolescentes.
- Intercambiar información sobre el desarrollo de políticas activas de identificación del trabajo infantil, particularmente la relacionado con la migración.
- Realizar intercambio de experiencias de abordaje del trabajo infantil por sectores de actividad, grupos de edad y tipos de trabajo.

Incidencia política

- Promover alianzas público-privadas para intervenir en cadenas productivas y garantizar que estén libres de trabajo infantil.
- Expandir las experiencias de redes de empresas contra el trabajo infantil.
- Crear y/o fortalecer comisiones nacionales multipartitas de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas con la participación de entidades de gobierno, empleadores, trabajadores y sociedad civil.
- Promover el acercamiento y coordinación entre agencias de cooperación de los países de la región en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Fortalecer la iniciativa continental contra el trabajo infantil de las centrales sindicales.

Legislación y cumplimiento

- Establecer acuerdos transfronterizos entre los gobiernos nacionales y locales, incluyendo la inspección del trabajo y la administración de justicia, para la coordinación de acciones contra el trabajo infantil.
- Establecer un acuerdo regional sobre un listado mínimo de trabajo infantil peligroso y los criterios a tener en cuenta para priorizar acciones de cumplimiento.
- Armonizar normas, procedimientos y protocolos para la inspección del trabajo infantil.
- Intercambiar experiencias e implementar/reforzar herramientas basadas en tecnología de la información para la inspección del trabajo.
- Implementar/reforzar la capacitación de los inspectores de trabajo sobre grupos vulnerables, sectores y actividades relacionadas con el trabajo infantil.

Sensibilización
- Implementar estrategias de sensibilización conjuntas, temáticas y focalizadas en la prevención y erradicación del trabajo infantil. - Implementar estrategias de sensibilización de las familias para la prevención y erradicación del trabajo infantil. - Promover el apoyo y la manifestación de líderes de opinión a favor de una América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil. - Promover el apoyo de redes de periodistas y medios de comunicación a favor de una América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil.

Fuente: <http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/iniciativa_regional_espanol_final_220514.pdf>.



BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR VILLANUEVA, Luis F., “Estudio Introductorio”, en: *Problemas públicos y agenda del gobierno*, México, Porrúa, 1993, p. 29.

ALARCÓN, Walter, “Enfoques de política en torno al trabajo de niños y adolescentes en América Latina”, en *Realidad y Utopía*, Lima, núm. 1, 1996, p p . 134-165.

BARREIRO GARCÍA, Norma, “El trabajo infantil, un concepto de difícil consenso”, en: Del Río, Norma (Coord.), *La infancia vulnerable de México en un mundo globalizado*, México, UAM-UNICEF, 2000, pp. 147-167.

_____, *Hacia una política de erradicación del trabajo infantil en México*, México, DIF / UNICEF México, 2002.

BASU, Kaushik, “Child Labor: Cause, Consequence, and Cure, with Remarks on International Labor Standards”, *Journal of Economic Literature*, vol. 37, 1999.

CABANILLAS, Carlos, *La educación en Roma, España, 2003*. Citado en Sauri García, Josué, *Estudio sobre el trabajo infantil en México a través del análisis estadístico de los módulos del trabajo infantil 2007 y 2009 del INEGI*, Tesis de Licenciatura, FES ACATLAN-UNAM, octubre 2012.

CABRERA SÁNCHEZ, Margarita, *La transmisión del saber médico: la vida infantil en la edad media a través de los tratados pediátricos y de otras fuentes de la época*, consultado en: <http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/7218/meridies8_1.pdf?sequence=1>.

CARLSON, Beberley, *Educación y mercado de trabajo en América Latina. ¿Qué nos dicen las cifras?*, Chile, Serie Desarrollo Productivo 114, CEPAL, 2002, p. 10.

CEPAL- UNICEF, *Pobreza infantil en América Latina y el Caribe*, 2010.

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018*, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de abril del año 2014, disponible en: http://www.normateca.gob.mx/Archivos/66_D_3801_23-05-2014.pdf, consultado el 30 de mayo de 2014.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, *Evaluación Estratégica de Protección Social en México*, México, CONEVAL, 2013, p. 14.

CHÁVEZ GUTIÉRREZ, María Rita, y Martha Gálvez Landeros, “El fenómeno del trabajo infantil de los empaquetadores (cerillos) en la Zona Metropolitana de Guadalajara”, en: Vega, María Guadalupe, y Guillermo Julián González (Coords.), *Infancia, sociedad y salud*, México, Universidad de Guadalajara, 2006, p. 197.

DURO, Elena, “Enfoque integral de derechos y trabajo infantil. Oportunidades y desafíos”, en: *El trabajo infantil en la Argentina: Análisis y desafíos para la política pública*, OIT-Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina, 2007, p. 61.

EL UNIVERSAL GRÁFICO, 15 de agosto de 1925, p. 2.

ENGELS, Federico, *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, Ediciones Akal, 1976, p. 269 y ss.

FERNANDES, Reynaldo, y André Portela Souza, “Reducción del trabajo infantil y aumento de la asistencia a la escuela. Análisis de descomposición para Brasil en los años noventa”, en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, México, FCE, El Trimestre Económico 97, 2006.

FYFE, Alec, *El movimiento mundial contra el trabajo infantil: Avances y dirección futura*, OIT, 2009.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA, *Trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes afrodescendientes en Uruguay: Descubriendo horizontes de integración*, Uruguay, s/f, p. 25.

FUNDACIÓN TELEFÓNICA-OIT, *El trabajo infantil y su vinculación con el ejercicio del derecho a la educación: estado de la cuestión en México*, 2014, p. 12.

GALICIA Rodríguez, José Herón, *El trabajo infantil como transgresor de los derechos de la niñez*, México, UNAM, Tesis de Licenciatura en Derecho, 2014.

GODARD, Philippe, *Contra el trabajo infantil*, Barcelona, Virus, 2003.

GIN-OIT, *Sistema de Naciones Unidas y el Trabajo Infantil en América Latina y el Caribe: Prioridades para un compromiso común*, Lima, 2013.

GRUPO DE INICIATIVA NACIONAL POR LOS DERECHOS DEL NIÑO, *Hoja de ruta de abordaje al trabajo infantil desde el municipio*, Lima, GIN, julio de 2013, p. 12.

GUTIÉRREZ LARRAURI, Celia Aurora, *Trabajo infantil: redes de poder y explotación de menores: estudio de caso sobre un grupo de menores trabajadores en la Central de Abasto de la Ciudad de México*, México, UNAM, Tesis de Licenciatura en Sociología, 2006.

HARMON, Michael M., y Richard T. Mayer, *Teoría de la organización para la administración pública*, México, FCE, 1999.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *El trabajo infantil en México, 1995-2002*, México, INEGI, 2004, p. 5.

INEGI-STPS, *Módulo de Trabajo Infantil 2007, 2009, 2011, 2013*, en: <<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/default.aspx>>.

KNAUL, Felicia Marie, “El efecto del trabajo infantil y la deserción escolar en el capital humano. Diferencias de género en México”, en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, México, FCE, El Trimestre Económico 97, 2006.

KRUGER, Diana, “El trabajo infantil y la escolaridad durante un auge del sector cafetero en Nicaragua, 1993-1998”, en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, México, FCE, El Trimestre Económico 97, 2006.

KURCZYN VILLALOBOS, María Patricia, *El trabajo de los niños. Realidad y legislación*, 2003, consultado en: <<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/89/art/art10.htm>>.

LEYRA FATOU, Begoña, “El trabajo infantil en México: Reflexiones de una antropóloga”, en: *Revista de Antropología Iberoamericana*, marzo-abril 2005, disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=62304002>>, consultado el 2 de junio de 2014>.

_____, *Aproximaciones antropológicas a la infancia trabajadora: Deconstruyendo los mitos y analizando los vacíos de una compleja relación*, s/f, consultado en: <http://www.uam.es/otros/fmee/documentos/leyra_fmee130209.pdf>.

LÓPEZ ACEVEDO, Gladys, “Asistencia escolar y trabajo infantil en Ecuador”, en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, México, FCE, El Trimestre Económico 97, 2006.

LÓPEZ ÁVILA, Diana Milena, *Pobreza y trabajo infantil: diferencias entre trabajo dentro y fuera del hogar. Evidencia para Colombia, 2001-2003*.

MADRID SERRANO, Claudia, *Trabajo infantil en América Latina*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales-UNAM, Tesis de Maestría en Estudios Latinoamericanos, 2002.

MARITAN GALIANO, Grisel, *La Convención de los Derechos del Niño como tratado de derechos específicos de la niñez y la adolescencia. Máximo referente normativo de cultura jurídica para la infancia*, Contribuciones a las Ciencias Sociales, marzo 2012, disponible en: <<http://www.eumed.net/rev/cccs/19/ggm.html>>.

MARX, Carlos, y Federico Engels, “Manifiesto del Partido Comunista”, en: *Obras escogidas*, Moscú, Progreso.

MAUREIRA ESTRADA, Fernando, “El trabajo infantil: Una aproximación antropológica”, en: Robichaux, David, *Familia y Diversidad en América Latina. Estudios de casos*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), septiembre 2007.

MEMORIAS de la Administración Pública del Estado de México, presentadas a la XV Legislatura por el gobernador constitucional General José Vicente Villada de 1889-1893, p. 924. Citado en Valdez Flores, María Desideria, *Trabajo infantil: un impedimento para una infancia escolarizada durante el porfiriato en el Estado de México*, pp. 3-5, consultado en: <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_09/ponencias/0737-F.pdf>.

MERINO, Mauricio, *Políticas públicas. Ensayos sobre la intervención del estado en la solución de problemas públicos*, CIDE, México, 2013, p 112.

MONTAÑO, Sonia, y Vivian Milosavjevic, “Trabajo infantil en América Latina y el Caribe: su cara invisible”, en: *Desafíos*, Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del Milenio, CEPAL-UNICEF, núm. 8, enero 2009.

NOVICK, Marta, y Martín Campos, “El trabajo infantil en perspectiva. Sus factores determinantes y los desafíos para una política orientada a su erradicación”, en: *El trabajo infantil en la Argentina: Análisis y desafíos para la política pública*, Buenos Aires, OIT-Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Argentina, 2007.

Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Directrices sobre buenas prácticas: identificación, análisis, estructuración, difusión y aplicación*, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, octubre 2001, disponible en: <<http://www.ilo.org/ipecinfo/product/viewProduct.do?productId=11553>>, consultado el 14 de abril de 2014.

_____, *La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance*, Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, Conferencia Internacional del Trabajo, 95.a reunión, Informe I (B), Ginebra, 2006, p. vii.

_____, *Reflexiones para el cambio. Análisis de los planes nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina y El Caribe*, Lima, OIT, 2007.

_____, *Eliminación del trabajo infantil. Guías para los empleadores. Guía I: Introducción al problema del trabajo infantil*, 2008, p. 16.

_____, “Resolución II, sobre las estadísticas de trabajo infantil”, en: *Resolución sobre las estadísticas del trabajo infantil*, Ginebra, 18a Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET), 24 de noviembre-5 de diciembre de 2008.

_____, *Construir futuro con trabajo decente*, Argentina, Programa Explora de Capacitación Docente, 2010, p. 50.

_____, *Informe mundial sobre trabajo infantil: Vulnerabilidad económica, protección social y lucha contra el trabajo infantil*, 2013, consultado en: <[http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES\[1\].pdf](http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES[1].pdf)>.

_____, *Prioridades del Sistema de Naciones Unidas para abordar el trabajo infantil en América Latina y el Caribe: Un compromiso común*, Perú, 2013.

_____, *Primera Conferencia Mundial sobre Trabajo Infantil en la Agricultura*, Washington, 28 y 30 de julio de 2012, disponible en: <<http://www.globalmarch.org/events/agriconference2012>>, consultado el 6 de abril de 2014.

OIT-IPEC, *Trabajo infantil: Causa y efecto de la perpetuación de la pobreza*, Costa Rica, 2007.

_____, *Trabajo infantil y pueblos indígenas en América Latina: Una aproximación conceptual*, Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2009, p. IX.

_____, *Medir los progresos en la lucha contra el trabajo infantil: Estimaciones y tendencias mundiales entre 2000 y 2012*, Ginebra, 2013, p. 19.

_____, *Erradicar el trabajo infantil en el trabajo doméstico y proteger a los jóvenes trabajadores contra las condiciones de trabajo abusivas*, Ginebra, 2013, pp. 2-3.

OIT-IPEC-SIMPOC, *Estudio cualitativo sobre el trabajo infantil y adolescente en Costa Rica*, 2003, p. 4.

Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 1989.

_____, *Objetivos de Desarrollo del Milenio*, disponible en: <<http://www.un.org/es/millenniumgoals>>.

OROZCO Valerio, María de Jesús, “El trabajo infantil desde la perspectiva del desarrollo social”, en: Vega, María Guadalupe, y Guillermo Julián González (Coords.), *Infancia, sociedad y salud*, México: OPS/OMS, Universidad de Guadalajara, 2006, p. 184.

PAVEZ SOTO, Iskra, “Sociología de la infancia: Las niñas y los niños como actores sociales”, en: *Revista de Sociología*, núm. 27, 2012, pp. 81-102, consultado en: <<http://www.facso.uchile.cl/publicaciones/sociologia/articulos>>.

PARKER, Susan W., “Escolaridad y trabajo en las comunidades rurales pobres de México. El caso de ‘Progreso’”, en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, México, FCE, El Trimestre Económico 97, 2006.

PEIRÓ, María Laura, y María Eugenia Rausky, “Los organismos internacionales frente al trabajo infantil y juvenil: Aportes para un análisis de sus discursos y propuestas”, en: *Cuestiones de Sociología*, Universidad Nacional de la Plata, núm. 5-6, 2009, pp. 313-338, consultado en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4063/pr.4063.pdf>.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*.

_____, *Primer Informe de Gobierno 2012-2013*, consultado en: <<http://www.presidencia.gob.mx/informe>>.

RITTEL, H., y Melvin W., “Dilemmas in a General Theory of Planning”, *Policy Science*, núm. 4, 1973, pp. 155-169.

SAURI GARCÍA, Josué, *Estudio sobre el trabajo infantil en México a través del análisis estadístico de los módulos del trabajo infantil 2007 y 2009 del INEGI*, Tesis de Licenciatura en Actuaría, México, México, FES Acatlán-UNAM, 2011.

SAVE THE CHILDREN, Posicionamiento sobre el trabajo infantil, en: <<http://www.savethechildren.es>>.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, *Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas, para el ejercicio fiscal 2014*, México, SEDESOL, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2013, disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328383&fecha=29/12/2013>.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Secretaría de Educación Pública, Secretaría de Salud, *Programa de Acción 2002-2010: Un México Apropiado para la Infancia y la Adolescencia*, Gabinete de Desarrollo Humano y Social, México, 2002.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, *Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa*, México, SEP, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2013, disponible en: <http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/374/2/images/acuerdo_711.pdf>.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, *Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018*, México, Gobierno de la República.

SHACKLEY, Myra, *Neanderthal Man*, Inglaterra, 1998. Citado en Sauri García, Josué, *Estudio sobre el trabajo infantil en México a través del análisis estadístico de los módulos del trabajo infantil 2007 y 2009 del INEGI*, Tesis de Licenciatura, FES Acatlán-UNAM, octubre 2012.

SCHILDKROUT, Enid, “Nuevas reflexiones acerca del trabajo de los niños”, en: *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, París, UNESCO, vol. 32, núm. 3, 1980, pp. 525-536.

SCHMELKES, Sylvia, “Educación y pueblos indígenas: problemas de medición”, en *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, Vol. 4, núm. 1, enero-abril 2013, consultado en: <http://www.inegi.org.mx/RDE/RDE_08/Doctos/RDE_08_Art1.pdf>.

_____, *Trabajo infantil indígena y el derecho a la educación en México: El caso de los jornaleros agrícolas migrantes*, México, Universidad Iberoamericana-ciudad de México, 2013.

SIAENS, Corinne, y Quentin Wodon, “La ocupación y los salarios de los padres. El trabajo infantil y la inscripción escolar en México”, en: López Calva, Felipe (Comp.), *Trabajo infantil: Teoría y lecciones de América Latina*, México, FCE, El Trimestre Económico 97, 2006.

SOSENSKI CORREA, Susana, *Niños en acción: el trabajo infantil en la ciudad de México (1920-1934)*, México, El Colegio de México, 2010.

_____, “El trabajo Infantil en México: Una historia inconclusa”, en: *Rayuela*, México, 2011.

SOSENSKI, Susana, et al., *Espejos de la infancia. Pasado y presente de los derechos de niñas, niños y adolescentes en México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM / Red por los Derechos de la Infancia en México, 2011, p. 12.

SUPERVIELLE, Marcos, y Héctor Zapiain, *Construyendo el futuro con trabajo decente*, Fundación de Cultura Universitaria, 2009. Citado en OIT-Módulo Trabajo Infantil, *Construir futuro con trabajo decente*, Argentina, Programa Explora de Capacitación Docente, 2010, p. 51.

TRIGOS MENDOZA, María del Carmen, y Sergio Pérez Sánchez, *Disposiciones legislativas sobre instrucción pública primaria en el Estado de México (1824-1903)*, México, ISCEEM, 1995, Mimeo, p. 45.

UCW-OIT-UNICEF-BM, *La experiencia mexicana en la reducción del trabajo infantil: Evidencia empírica y lecciones políticas*, Programa Entendiendo el Trabajo Infantil (UCW), Roma, septiembre de 2012, disponible en: <http://www.ucw-project.org/attachment/reduc_trabajo_infantil20130308_111535.pdf>, consultado en mayo de 2014.

UNICEF, *El trabajo infanto-juvenil en América Latina. Diagnóstico y políticas*, 1996.

_____, *Agenda de Acción. Conferencia de Oslo sobre trabajo infantil*, 1997.

_____, *Trabajo infantil: ¿Dónde está? Manual para el apoyo familiar*, Santiago de Chile, Programa Puente-Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS), 2008.

UNICEF-CONEVAL, *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes en México, 2008-2010*, México, 2013.

UVALLE BERRONES, Ricardo, *Las transformaciones del Estado y la Administración Pública en la sociedad contemporánea*, México, IAPEM, 1998, p. 101.

VALDEZ FLORES, María Desideria, *Trabajo infantil: un impedimento para una infancia escolarizada durante el porfiriato en el Estado de México*, consultado en: <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v10/pdf/area_tematica_09/ponencias/0737-F.pdf>.

VILLAMAR ARMENTA, Ana María, *El trabajo infantil*, México, UNAM, Tesis de Licenciatura en Derecho, 1945.

ZAPATA MARTELO, et al., (Coords.), *Escenarios del trabajo infantil: Diversos estudios de caso*, México, Universidad Autónoma Indígena de México / Colegio de Postgraduados-campus Montecillo, 2013, p. 6.

ZOILA SANTIAGO, Antonio, *Los niños en la historia. Los enfoques historiográficos de la infancia*, consultado en: <http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/takwa/Takwa1112/zoila_santiago.pdf>.

Legislación nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Federal del Trabajo

Ley Federal de Justicia para Adolescentes

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Documentos electrónicos

<http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/versiones/12428-entrega-del-informe-anual-2013-de-la-junta-de-gobierno-del-instituto-nacional-para-la-evaluacion-de-la-educacion.html>

<http://web.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>

<http://www.definicionabc.com/social/trabajo-infantil.php#ixzz30l3RkCp9>

<http://www.hrw.org/es/news/2012/04/27>

<http://www.ilo.org/ipecinfo/product/download.do?type=document&id=21536>

<http://www2.ilo.org/ipec/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/worstforms/lang--es/index.htm?>

http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/encuestas_trabajo_infantil/pdf/tra023.pdf

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/hogares/modulos/mti/default.aspx>

<http://www.presidencia.gob.mx/5-datos-sobre-los-pueblos-indigenas-en-mexico>

<http://www.savethechildren.mx>

<http://www.sre.gob.mx/images/stories/docsdh/informes/inforini.pdf>

http://www.stps.gob.mx/01_oficina/03_cgai/convenios_ratificados.htm

<http://www.telefonica.com.sv/pronino/noticias/docs/MemoriaPronino.pdf>

<http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>

http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf

http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html

[http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES\[1\].pdf](http://www.unesco.org/library/PDF/2013_Worl_Report_on_CL_and_Social_Protection_ES[1].pdf)

http://white.oit.org.pe/ipec/documentos/iniciativa_regional_espanol_final__220514.pdf

DIRECTORIO

Alfonso Navarrete Prida

Secretario del Trabajo y Previsión Social

Rafael Adrián Avante Juárez

Subsecretario del Trabajo

Flora Patricia Martínez Cranss

Subsecretaria de Empleo y Productividad Laboral

José Adán Ignacio Rubí Salazar

Subsecretario de Previsión Social

Manuel Cadena Morales

Oficial Mayor

Víctor Manuel Torres Moreno

Titular de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo

José Luis Stein Velasco

Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales

Juan Manuel Mondragón Ruiz

Jefe de Oficina del C. Secretario

José Francisco Garduño Gómez

Secretario Particular del C. Secretario

Javier Omar Rodríguez Alarcón

Coordinador de Asesores del C. Secretario

Alberto Pérez Blas

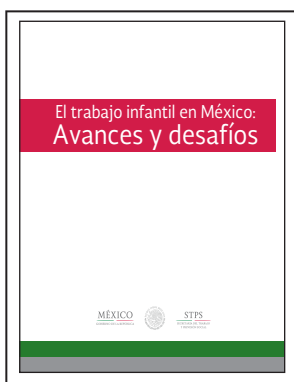
Director General de Comunicación Social

Vicente Adrián Rojas Álvarez

Director General de Asuntos Jurídicos

José Arturo Contreras Mejía

Director General de Inclusión Laboral y Trabajo de Menores



Se imprimió en agosto de 2014
en los talleres de ágora Medios, S. A. de C. V.
Privada de Hidalgo 6, Santiago Miltepec,
Toluca, México, C.P. 50020.
www.agoramedios.com.mx

Su tiraje consta de 3000 ejemplares.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



STPS
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL